Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 9 de marzo de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

WECHECO FINANCIERA
Sociedad Anónima

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, interinamente a cargo de este Registro número trescientos ochenta y seis, por licencia de su titular, Escribano Saúl Enrique Machline, y testigos al final firmados, comparece el doctor Remo Fernando Entelman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Wecheco Financiera", Sociedad Anónima", cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma realizada el primero de diciembre de mil novecientos sesenta por escritura pasada ante el escribano Saúl Enrique Machline, al folio dos mil cuatrocientos veintinueve de este mismo registro, protocolo de ese año, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado el año próximo pasado, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente letra N., número doce mil ochocientos treinta y cinco, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha tres de enero del corriente año, que lleva el número cuarenta y ocho, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, la autorizante, protocolice en este registro número trescientos ochenta y seis, interinamente a mi cargo, el acta constitutiva, a que se ha hecho referencia el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Wecheco Financiera", Sociedad Anónima y la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres: de fojas cuatro a fojas doce: y de fojas veintidós a fojas veintinueve del Expediente letra N., número doce mil ochocientos treinta y cinco, de la Inspección General de Justicia de la Nación y número once mil doscientos setenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores don Wolf Weindrach que manifiesta ser argentino, divorciado, comerciante; don Jaime Chehtman, que manifiesta ser casado, argentino, industrial; don Pedro Rufino Deluchi, que manifiesta ser casado, argentino, empleado: don Luis Eduardo Freire, que manifiesta ser casado, ingeniero, argentino; don Roberto José Vernengo, que dice ser casado, argentino, abogado: don Daniel Igarsúa, que dice ser argentino, divorciado, arquitecto; don Rodolfo José Merlino que dice ser casado argentino, abogado: don José Luis del Pino, que dice ser casado, argentino, contador público nacional: don Juan Carlos Frois, que dice ser casado contador argentino: y don Antonino Carmelo Pino, que dice ser casado comerciante, argentino, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad: y el señor Pino, lo es de Olivos y de tránsito en ésta: personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Wecheco Financiera", Sociedad Anónima, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes, y que declaran parte integrante del presente acto y los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un millón de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, agrupadas en diez series de cien mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera y segunda serie en forma de acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos por acción, por partes iguales entre todos los accionistas constituyentes, o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto veinte mil acciones; por un valor nominal de veinte millones de pesos moneda nacional, habiendo aportado antes de ahora cada uno de los mismos a la caja social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente de esta sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el resto de sus respectivas suscripciones, será integrado en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración. — Por tanto los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad, con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer directorio cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio que estará constituido por los siguientes miembros: presidente: señor Wolf Weindrach; directores: señores Jaime Chehtman, Pedro Rufino Deluchi, Luis Eduardo Freire / Roberto José Vernengo; directores suplentes: Daniel Igartúa y Rodolfo José Merlino; síndico titular: doctor José Luis Del Pino y síndico suplent. doctor Juan Carlos Frois. — Segundo: Conferir por este acto poder especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los doctores Remo Fernando Entelman, don Jorge Osvaldo Pérez, don José Daniel Iglesias, don Rodolfo José Merlino y don Roberto José Vernengo, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituida funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y a la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito ordenado por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias que sean necesarios a los fines indicados. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y defintivamente constituída e inscriptos los actos pertinentes en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, se autoriza a los señores don Wolf Weindrach y don Jaime Chehtman, para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad, todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren poder general y autorización especial y amplia para celebrar toda clase de contratos, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provincialse o municipales especialmente Banco Central de la República Argentina, en todas sus oficinas, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana de esta República, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerios, Secretarías de Estado, con toda clase de escritos, peticiones, solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada. Para que puedan igualmente otorgar autorizaciones, poderes especiales a terceros para el diligenciamiento y tramitaciones ante una o más instituciones públicas y en fin puedan realizar todos los actos y diligencias que consideren convenientes al mejor logro de la misión que se les encomienda. Leída que les fue, se ratificaron, firmándola con los testigos don Celso Rivada Pereira y don Manuel Enrique de Robles, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. W. Windrach. J. Chehtman. P. Deluchi. L. E. Freire. R. J. Vernengo. Daniel Igartúa. R. J. Merlino. J. C. Frois. J. L. Del Pino. A. C. Pino. Testigo: C. Rivada Pereira. Testigo: M. E. de Robles. Está mi sello. Ante mí: Saúl E Machline. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, cada uno, de la serie U., numerados correlativamente del: doscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y siete al presente doscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta.. Hay un sello. Firmado: Saúl E. Machline. — Título Primero. — Denominación. — Domicilio y Duración. — Artículo Primero: — Denominación: — La sociedad girará bajo la denominación de "WECHECO FINANCIERA". SOCIEDAD ANONIMA. — Artículo segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero con o sin asiginación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital de conformidad con la disposición del inciso segundo, del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria, en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la asamblea con el número de socios presentes y con el voto favorable de la mayoría presente. — Título Segundo: Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: Delimitación del objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda índole de operaciones financieras dedicándose especialmente a la financiación de operaciones comerciales y fomento de industrias mediante cualquier tipo de operaciones, en especial el otorgamiento de préstamos, descuentos de valores, establecimiento de cuentas corrientes, comercialización de valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures, a cuyo efecto podrá actuar en todas las bolsas y mercados del país o del exterior, por cuenta propia o de terceros y todo otro tipo de operaciones legalmente permitidas, con excepción de las de bancos, seguros, capitlización y ahorro, de las prevists en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público. A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimosegundo como facultades inherentes al Directorio o cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título Tercero: Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representados por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de cien mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento de capital autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio, en cada caso, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Formalidades de la ampliación del capital y de las emisiones de acciones. Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial. Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscrirbse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente.—Artículo Octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser de las siguientes categorías: Primero: Acciones ordinarias clase A., de voto plural que gozarán de cinco votos por acción. — Segundo: Acciones ordinarias clase B., con derecho a un voto por ación. — Tercero: Acciones clase C., de dividendo preferencial. Gozarán de un dividendo acumulativo de hasta el dieciocho por ciento anual, durante un período de tiempo no mayor de tres ejercicios completos, a partir de los cuales participarán en los dividendos en iguales condiciones que las acciones ordinarias clase A. y B. Vencido ese término quedarán automáticamente transformadas en acciones clase B. Las acciones clase C., gozarán a partir de la fecha de suscripción de derecho a un voto por acción y participarán conjuntamente con las acciones clase A. y B., en los dividendos de liquidación. Los certificados de acciones no integradas darán derecho a voto por el total de las acciones suscriptas que representen. — Artículo Noveno: Proporcionalidad en la emisión de acciones de votos plural: Las series primera y segunda serán emitidas en acciones ordinarias de clase A. Las series que se emitan en el futuro hasta completar el capital autorizado y/o sus aumentos resueltos o cumplimentados, de acuerdo con el artículo sexto podrán ser de clases A., B. o C. Sin embargo no podrá emitirse más de una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones de voto único clase B o C. En consecuencia las series tercera a décima deberán emitirse en acciones de clase B. o C., de un voto por acción. — Artículo Décimo: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo imprimirse por cualquier procedimiento una de ambas firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo Décimoprimero: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrá efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquéllas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea; c) Mediante la dación de acciones pero solo ordinarias de la clase B. o C., en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o en canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales acciones de cualquier tipo con o sin prima. Al resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio dejará



constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. En el caso previsto en el inciso d) las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones, de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. Las acciones ordinarias clase A, tendrán derecho a suscribir con preferencia las acciones de esa misma clase que se emitan, pero tanto los tenedores de acciones de clase B, como los de clase C, concurrirán conjuntamente a ejercer su derecho de preferencia sobre las acciones de cualquiera de estas dos últimas clases que se emitan. Si solo se emitieran acciones de clase A, todos los tenedores de acciones, incluyendo los de clase B. y C., concurrirán al ejercicio del derecho de preferencia a prorrata del número de acciones que posean. En todo momento debe mantenerse la porporcionalidad establecida en el artículo noveno. El derecho de preferencia deberá ejercerse en el lapso de quince días a partir de la última publicación prevista en este artículo. Vencido ese plazo las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo décimo segundo. — Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

En el supuesto de mora, en la integración del aporte el directorio de la sociedad podrá optar por: a) Ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo; b) Dar por rescindido el contrato de suscripción, devolviendo los importes pagados, con excepción de los gastos de colocación en que hubiera incurrido; c) Vender las acciones en remate público corriendo por cuenta de los suscriptores morosos, los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo décimo tercero. — Emisión de Obligaciones: El directorio, previa autorización de la asamblea general extraordinaria podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo cuarto. — Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de cinco miembros titulares. Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden en que hayan sido designados por la asamblea. En caso de exceder las vacantes de titulares al número de suplentes o de encontrarse vacantes los cargos de suplentes, éstos serán provistos por el directorio con conformidad del síndico. Los miembros así designados lo serán hasta la expiración del término del mandato que corresponde al director que reemplaza. El número de directores titulares podrá ser disminuido a tres o aumentado a siete o nueve miembros por la asamblea general, pero no podrá fijarse un número par de directores. El directorio designará en su seno su presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo décimo quinto: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo décimo sexto. — Duración de los mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimo cuarto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo décimo séptimo. — Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar a otro director mandato para su representación en el seno del directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no excede del término de seis meses. — Artículo décimo octavo. — Funciones Rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales, remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los punto del Orden del Día. — Artículo Decimonoveno: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres, cuatro o cinco miembros según el número de directores sea respectivamente de tres, cinco, siete o nueve miembros. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado dejándose constancia que los miembros presentes deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo: Voto de Desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo Vigésimoprimero: Firma y Representación Social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad será ejercida por el presidente o quien lo reemplace. — En caso de ausencia temporaria del presidnte éste será reemplazado por el vicepresidente, si lo hubiere o por quien el directorio designe a tal efecto si no lo hubiere nombrado previamente o si ese cargo se encontrare vacante. — El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. — Artículo Vigésimosegundo: Facultades del Directorio: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero: De debentures que se hubieren autorizado; Segundo: De acciones no emitidas del capital autorizado; y Tercero: De los aumentos de capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos.

— b) Presentar a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades. — c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia en los casos que correspondiere. — d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes. — e) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo vigésimoquinto. — f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios. — g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. — h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del Decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley doce mil novecientos cuarenta y dos. — i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos, en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts y otros papeles de comercio. — l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza, o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires. — ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerio y cada una de las oficinas de éstos, y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional de las industrias nacionales y, en general, de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones. m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. n) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. ñ) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos. q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole de mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. r) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades, y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean. t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo vigésimo tercero: Limitaciones para el uso de la firma social: El directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en la prestación o avales, fianzas u otra forma cualesquiera de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés alguno. — Artículo vigésimo cuarto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y que deberan ser designados en la asamblea general ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que les acuerda este estatuto. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título quinto. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo quinto: Categorías y facultades: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o Extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio, en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. — Serán facultades esenciales de la Asamblea Ordinaria: a) La consideración y aprobación del inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la sindicatura: b) Fijar las remuneraciones del directorio y del síndico: c) La distribución de utilidades: d) La provisión de las vacantes en el directorio que no hubieran sido provistas por éste con la conformidad del síndico y la designación del síndico: e) Designar de su seno los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el directorio convocar, dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo sexto: Convocatoria: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación, en los casos de segunda convocatoria. — Artículo vigésimo séptimo: Quórum y mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso las asambleas podrán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluidos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimo octavo: Requisitos para integrar la asamblea: Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán acreditar sus condiciones de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad, o en su defecto la presentación con una anticipación mínima de tres días, a la fecha de realización de la asamblea, del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — Artículo Vigésimonoveno: Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo Trigésimo: Ejercicio comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimoprimero: Normas para la confección de balances: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico, se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de Reserva Legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto. b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del Directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades; del Síndico titular y del Síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado. c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo preferencial de las acciones de clase C., previo pago de los dividendos acumulativos atrasados de dichas acciones. d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio corresponderá a las acciones ordinarias. — Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictados por la autoridad competente. — Artículo Trigésimosegundo: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título Séptimo. De la liquidación. — Artículo Trigésimotercero: Remisión. — En caso de liquidación de la sociedad la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al Síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto, del Código de Comercio. — Artículo Trigésimocuarto: Orden de la liquidación: El importe de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo será destinado al reintegro del capital, en igualdad

de condiciones de las acciones clase A., B., en su caso C., y el remanente a las acciones clase A., y B., previo pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones clase C., si correspondiera. — Título Octavo: Disposiciones generales.

— Artículo Trigésimoquinto: Sujeción de los suscriptores a los estatutos. — El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — W. Weindrach. — J. Chehtman. — P. Deluchi. — L. E. Freire. — R. J. Vernengo. — Daniel Igartúa. — R. J. Merlino. — J. L. Del Pino. — J. C. Frois. — A. C. Pino. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que figuran puestas al dorso y las que preceden y dicen "W. Weindrach', "J. Chehtman", "P. Deluchi", "L. E. Freire", "R. J. Vernengo", "Daniel Igartúa", "R. J. Merlino", "J. L. Del Pino", "J. C. Frois", y "A. C. Pino", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Wolf Weindrach, Jaime Chehtman., Pedro Rufino Deluchi, Luis Eduardo Freire, Roberto José Vernengo, Daniel Igartúa, Rodolfo José Merlino, José Luis Del Pino, Juan Carlos Frois y don Antonino Carmelo Pino, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello.

— Firmado: Saúl E. Machline. — Buenos Aires, tres de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Vistos los expedientes números... once mil doscientos setenta y uno/sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: **Artículo primero:** Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Wecheco Financiera", Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el primero de diciembre de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas cuatro (cuatro) a doce (doce). — ...Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número cuarenta y ocho. Es copia. E. M. Vázquez. Eduardo Manuel Vázquez a cargo de la Sección Legalización y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia" — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Wecheco Financiera" Sociedad Anónima y la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicita de mí la autorizante deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes se obIará la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A., con derecho a cinco votos por acción, y compuesta cada una de ellas de cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional, para cada serie y por un valor total y en conjunto de veinte millones de pesos moneda nacional, para la totalidad de las mismas, y las cuales quedan emitidas en este acto. Presentes a este acto los señores don Wolf Weindrach, que dice ser argentino, divorciado, comerciante; don Jaime Chehtman, que dice ser casado argentino, industrial; don Pedro Rufino Deluchi, que dice ser casado argentino, empleado; don Luis Eduardo Freire, que dice ser casado, ingeniero, argentino; don Roberto José Vernengo que dice ser casado, argentino abogado; don Daniel Igartúa, que dice ser argentino, divorciado, comerciante; don Rodolfo José Merlino, que dice ser argentino, casado, abogado, don José Luis del Pino, que dice ser argentino, casado, Contador Público Nacional; don Juan Carlos Frois, que dice ser argentino, casado, contador, y don Antonino Carmelo Pino, que dice ser argentino casado, comerciante, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con excepción del señor Antonino Carmelo Pino, que lo es de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento, doy fe, en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Wecheco Financiera", Sociedad Anónima, calidad que resulta del acta constitutiva antes transcripta y por consecuencia únicos titulares de las acciones emitidas hasta la fecha, manifiestan: Que vienen por este público instrumento a dejar emitidas las ocho series restantes del capital autorizado de la sociedad, o sea las series tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, en forma de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción, y compuesta cada una de ellas de cien mil acciones siendo cada acción de un valor nominal de cien pesos moneda nacional por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional, para cada serie, y por un valor total y en conjunto de ochenta millones de pesos moneda nacional para el total de la emisión, dejando constancia los comparecientes que dichas series de acciones la serie tercera, es emitida para ser entregada liberada a la sociedad "Wecheco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, en pago de derecho a la utilización de la denominación comercial "Wecheco", por esta sociedad; la serie cuarta es emitida a la par y las seis series restantes o sea la quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, son emitidas con una prima de veinte pesos moneda nacional, por cada acción, dejando constancia asimismo los comparecientes que existen en el seno de la sociedad, solicitudes de suscripción que cubren la totalidad de lo emitido e integraciones provisorias del diez por ciento de esa totalidad, y que con dicha emisión por el expresado valor de ochenta millones de pesos moneda nacional, ha quedado totalmente emitido el capital autorizado fijado en la suma de cien millones de pesos moneda nacional: correspondiendo a los tenedores de acciones de las series primera y segunda todos comparecientes a este acto, el derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos sociales, tanto sobre las acciones emitidas con prima, como las emitidas a la par. En este estado los comparecientes en el carácter que tienen acreditado y atenta la facultad estatuída en el artículo sexto de los estatutos sociales, que en lo pertinente se ha transcripto, resuelven aumentar el capital autorizado de la sociedad de la suma de cien millones de pesos moneda nacional, a la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, estableciendo las siguientes condiciones: a) La totalidad de dicho aumento estará representada por cuarenta series de acciones ordinarias al portador, compuesta cada una de ellas de cien mil acciones, siendo cada acción por un valor nominal de cien pesos moneda nacional, y cada serie de un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, y cuyas series se denominarán décima primera, a quincuagésima inclusive, de las cuales ocho series se emitirán en acciones ordinarias de clase "A", de cinco votos y las treinta y dos restantes en acciones ordinarias de la clase "B", de un voto por acción, con una prima mínima de veinte pesos por acción que podrá ser aumentada por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio delegándose en este organismo establecer la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Agregan los comparecientes que esta escritura la otorgan en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación y que el impuesto fiscal que corresponde abonarse por la emisión de acciones a que se refiere el punto primero de esta escritura, por un valor de ochenta millones de pesos moneda nacional, se abonará en la declaración jurada de sellos correspondiente al mes en curso importando la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, y en cuanto al impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado aumentado o sea la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, será abonado en el momento de la emisión del mismo, que de acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos Sociales, deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia de la Nación. En este estado los comparecientes, agregan que de acuerdo a lo prescripto en el artículo séptimo, título tercero de los Estatutos Sociales, la sociedad que representan procederá a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial. En este estado los comparecientes autorizan a los doctores Remo Fernando Entelman, don Leopoldo Millus y Roberto José Vernengo, para que cualquiera de ellos indistintamente efectúen las publicaciones de edictos pertinentes, soliciten y tramiten la inscripción del aumento del capital autorizado, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, hagan las comunicaciones de práctica a la Inspección General de Justicia y en fin, practiquen todos los actos que fueren necesarios, a fin de dar cumplimiento con los requisitos estatutarios y reglamentarios pertinente. Leída que les fue, se ratificaron, firmándola con los testigos Manuel Enrique de Robles y don Armando Gambetti vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Remo F. Entelman. — W. Weindrach. — J. Chehtman. — P. Deluchi. — L. E. Freire. — R. J. Vernengo. — Daniel Igartúa. — R. J. Merlino. — J. L. del Pino. — J. C. Frois. — A. C. Pino. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo: A. Gambetti. — Está mi sello. Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y nueve del Registro trescientos ochenta y seis, interinamente a mi cargo, por licencia de su titular escribano Saúl Enrique Machline. Para la sociedad "Wecheco Financiera", Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos nacionales, de tres pesos cada uno, de la serie U., numerados en la siguiente forma: del quinientos veintinueve mil ochocientos tres al quinientos veintinueve mil ochocientos nueve; del quinientos treinta mil setecientos treinta y siete al quinientos treinta mil setecientos cuarenta y del quinientos treinta mil setecientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento en la misma fecha. — Firmado: J. M. H. de Mirat Gamboa (escribana). Está su sello. Raspado: protocolización — W — B — concurrirán — accionista — Tanto — asunto — o — contralorear — Weindrach — Ochenta — todos comparecientes a este acto — el — Título tercero — Pino. — Entre líneas: cada — todos comparecientes a este acto. Todo vale. — Entrelíneas: (escribana), También vale.

Buenos Aires, 22 de Febrreo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.280 e.9|3_Nº 16.867_v.9|3|61

SANSUR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fc 3.737. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. Ante mí: escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece don Salvador Eugenio Longo, argentino, casado, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veinte y dos, contador público nacional, con libreta de enrolamiento matrícula un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ochocientos cuarenta y siete, de mi conocimiento, doy fe. — Y dice: Que según resulta de la escritura de fecha diez y siete de junio de mil novecientos sesenta, otorgada en este Registro al folio mil setecientos cuatro, conjuntamente con los señores Antonio Ferro, Sara Aurora Larrosa, Betty Ortíz, Federico Adolfo Bustos, Horacio Juan Busquet, Aída Araujo de Quagliotti, León Guiñazú, Tomás Tito De Paulis y Ana Gladys Jemar, fue constituida en forma provisional la sociedad "Sansur", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, por cuyo acto quedó facultado el compareciente para realizar la constitución definitiva de la misma, lo cual así resultará de la transcripción que se hará en esta escritura más adelante. Que con la documentación pertinente se solicitó por Expediente número doce mil ciento cuarenta y uno/sesenta, ante la Inspección General de Justicia, el otorgamiento de la personería jurídica. Que en dicho expediente se aceptó la sugerencia de la Inspección General de Justicia, redactándose a fojas catorce y quince, en la forma aconsejada, el texto de los artículos primero, tercero y décimo sexto. Que elevado el expediente al Ministerio de Educación y Justicia, donde se registró bajo el número nueve mil doscientos cincuenta y seis, a fojas diez y nueve, se acordó la personería jurídica, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que lleva el número catorce mil seiscientos sesenta y cinco, que en lo pertinente, dice así: "Buenos Aires, 23 de Nov. 1960. Visto el Expediente números... 9.256 60... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Sansur", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 17 de junio de 1960, con la denominación de "Sansur", Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria. Estatutos de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vuelta) y quince (15), a dieciséis (16)... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo Villar. — Es copia. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia". — Lo transcripto, es copia, doy fe. — El compareciente continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y facultades conferidas en la escritura que seguidamente se transcribirá, con las modificaciones introducidas al estatuto, por la presente, constituye en forma definitiva a dicha sociedad y a cuyo efecto, el autorizante del mencionado expediente que se tiene a la vista, procede a transcribir la escritura que obra de fojas uno a fojas nueve, en la forma que corresponde con las modificaciones aconsejadas, la que dice así:

"Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: Don Antonio Ferro, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos diez, casado con Ana Nave, empleado, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos veinte y seis, domiciliado en la casa calle Azul ochocientos veinticuatro; doña Sara Aurora Larrosa, uruguaya, soltera, nacida el doce de octubre de mil novecientos diecisiete, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en la casa calle Osvaldo Cruz número mil ochocientos setenta y uno, departamento once; doña Betty Ortiz, argentina, soltera, nacida el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, empleada, con libreta cívica número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, domiciliada en la casa calle Esteban Bonorino número mil veinte; don Federico Adolfo Bustos, argentino, nacido el diez de junio de mil novecientos treinta y tres, empleado, casado con Beatriz Elena Lia, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ciento once mil ciento veinticinco; domiciliado en la casa calle Moliere número mil ochenta y cinco; don Salvador Eugenio Longo, argentino, casado, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veintidós, casado con Paulina Peker, contador público nacional, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la casa calle Gaona número tres mil ochocientos cuarenta y siete; don Horacio Juan Busquet, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos nueve, casado con Elvira Inés Ardohain, comerciante, con libreta de enrolamiento número noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la casa calle Larrea trescientos veintitrés; doña Aída Araujo de Quagliotti, argentina, nacida el catorce de agosto de mil novecientos treinta y siete, casada con Guillermo Quagliotti, empleada, con libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta mil setenta, domiciliada en la casa calle Chacabuco número seiscientos treinta y seis; don Horacio León Guiñazú, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos dos, casado con doña Guillermina María Adela de Ceccarelli, empleado con libreta de enrolamiento matrícula número doscientos catorce mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Intendente Indart doscientos cincuenta y nueve, de la vecina localidad de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Tomás Tito De Paulis, italiano, que entiende y habla el idioma castellano, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiuno, casado con doña Clara Careri, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Alvarez Thomas dos mil quinientos ochenta y cinco; y doña Ana Gladys Jemar argentina, nacida el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, soltera, empleada, con libreta cívica número un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y seis domiciliada en la calle Sarmiento quinientos veintiocho. — Todos los comparecientes nombrados personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por este acto consti-

tuyen una sociedad anónima que se denominará "Sansu", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, cuyo objeto será el que se determina en el artículo tercero de los estatutos, los cuales por estar debidamente considerados, por voluntad unánime de los presentes constituídos como lo están en asamblea ante el autorizante, quedan aprobados y son del tenor siguiente: Artículo primero: Nombre: Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "SANSUR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — Artículo segundo: Domicilio y duración: La Sociedad establece domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelva crear dentro del país o fuera de él y su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y/o transformación de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados de cualquier ramo de la industria automotriz, mecánica, metalúrgica, textil, maderera, química, de la construcción, de la alimentación, y de la minería con exclusión de los hidrocarburos. — b) Comercial: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semovientes, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, desiños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes y/o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales, o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, anticresis y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles: urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentoaciones sobre propiedad horizontal. e) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, forestales y de granjas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y/o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros, o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, de hacienda, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo o pueda convenirle, siempre que se relacione con su objeto. La presente enunciación no es limitativa sino enumerativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuviesen prohibidas por la ley. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y dividido en series de doscientos mil pesos. — El capital autorizado podrá ser elevado por la asamblea general hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series de doscientos mil pesos, cada una, de acciones ordinarias A, B y/o preferidas, fijándose en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones de la asamblea sobre aumento de capital autorizado, y las del Directorio, sobre emisión de acciones, serán elevadas a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección de Justicia. — El sellado fiscal correspondiente se abonará, tanto en los aumentos dentro del autorizado como por sobre el mismo, en oportunidad de cada emisión: sólo se enunciará como capital autorizado el de: un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen, pudiendo las mismas ser nominativas o al portador, ordinarias clase "A", con derecho a: cinco votos por acción, ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, y preferidas sin derecho a voto, salvo que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos pactados y/o asignados, en cuyo caso, tendrán derecho a un voto. — Para la designación de: síndico, todas las acciones ordinarias tendrán un voto. — Artículo Sexto: Los certificados y las acciones tendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, y serán firmados por el Presidente y un Director. — Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones. — Producida la integración, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos. Corresponde a la Asamblea o al Directorio, en su caso, determinar la fecha, modo y condiciones de integración de las acciones. — Cuando las acciones sean integradas en especie, los aportes incorporados deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, debiendo efectuarse las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que podrá ser acumulativo durante tres ejercicios anuales consecutivos y no podrá exceder de un quince por ciento, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Gozarán de una participación adicional que no excederá del diez por ciento de su valor nominal; c) Si la Asamblea lo autorizase y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá establecer el rescate por licitación o por sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época y procedimiento del mismo. — Las condiciones de emisión determinarán que corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte por ciento de su valor integrado. — En los casos de sorteo se anunciarán los mismos durante tres días en el Boletín Oficial con diez de anticipación; d) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán derecho de prioridad sobre el producto en aquélla. — Artículo Octavo: Los poseedores de acciones ordinarias de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas emisiones, en proporción a las que posean, sin distinción de clase, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación, que, por tres días, se efectuara en el Boletín Oficial. — No se aplicará el derecho de preferencia en los casos en que se resolviera el pago en acciones de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad de acuerdo con el artículo quinto. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Artículo Noveno: La Asamblea General podrá autorizar al Directorio a emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro. — La misma Asamblea determinará o facultará al Directorio para que resuelva sobre las condiciones de precio interés, amortización y garantías que considere convenientes. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos. — Durarán un año en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelectos. — Los Directores depositarán en la sociedad en garantía de su gestión, cien acciones ordinarias de la misma, número que podrá ser elevado por la Asamblea, las que no podrán ser afectadas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo Undécimo: El Directorio designará en su primera reunión, luego de su elección un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo crear y distribuir otros cargos si lo creyere conveniente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En los casos de enfermedad, fallecimiento u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más directores, los miembros restantes, con la conformidad del síndico podrán designar sus reemplazantes que tendrán los mismos deberes y atribuciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo Duodécimo: El Directorio tendrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. La firma social estará a cargo del Presidente y de los Directores y/o personas que se determinen mediante poderes. Son facultades del Directorio todas las que no son privativas de la Asamblea, sea por ley o por estos Estatutos y, especialmente, las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación; formalizar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado en las condiciones y circunstancias que el mismo Directorio determine. Recibir pagos y extinguir obligaciones, comprar o recibir en pago bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio y negocios en general, bienes de propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las condiciones que se convenga. Solicitar concesiones a los gobiernos nacional, de provincia y municipales. Presentarse a licitaciones públicas y privadas, constituir, aceptar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales y personales y asumir obligaciones de cualquier naturaleza para operaciones de la sociedad o que a la misma interese. Hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad y arrendarlos por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias, dar o tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares existentes o que se crearen; librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar vales, pagarés, letras, cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de portes, warrants, trust receipt y otros documentos comerciales. Representar a la sociedad en juicio por medio de sus mandatarios, ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, así como desistir de las mismas; querellar. Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. En este último caso, la remuneración será fijada por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea; otorgar toda clase de poderes especiales y generales. Instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país y/o en el extranjero, con capitales asignados o no. Participar en otra sociedades de cualquier índole. Formular y presentar los balances de la sociedad, publicarlos en las condiciones de ley y resolver en pago de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia. Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y/o de propiedades inmuebles y otros bienes que adquiera la sociedad y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para la evolución de la sociedad incluídos todos aquellos para los cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos exigen poderes especiales. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico suplente cuyas funciones será las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y con ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. Las Asambleos serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ellos, presidirá el Directorio o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo Dícimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, fecha que podrá cambiarse previa resolución de la Asamblea General de Accionistas e inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justica. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital sucripto; b) las remuneraciones que para el Directorio y síndico fije la asamblea. — El monto máximo que por todo concepto de remuneración puedan percibir los Directores, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, pero si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje los importes en exceso serán otorgados por la asamblea de accionistas, debiendo incluirse el tema como un punto especial de la orden del día; c) los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieren; d) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; e) el dividendo a las acciones ordinarias, y la participación adicional a las preferidas, en su caso.

— El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Los dividendos no retirados, ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación, se practicará por el Directorio de acuerdo con el Síndico y con arreglo a derecho. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad, y los gastos de liquidación, será abonado el capital de las acciones preferidas, y luego el de las ordinarias. — Del remanente se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — El saldo que resultare se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Los comparecientes resuelven: Del capital autorizado: de un millón de peso moneda nacional, emitir y sucribir la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por valor de: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo cada uno de los accionistas comparecientes, doscientas acciones, que representan: veinte mil pesos moneda nacional, por cada accionista fundador. — Los comparecientes proceden a integrar el diez por ciento del capital suscripto, a razón de: dos mil pesos moneda nacional, por cada uno o sea un total de: veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, obligándose desde ya, los comparecientes, como socios fundadores, a pagar el noventa por ciento restante, cuando así lo disponga el Directorio de la sociedad. — A continuación los comparecientes proceden a designar el primer Directorio de la sociedad, cuyos mandatos tendrán vigencia hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que se realice. — Resultan elegidos por unanimidad, para los cargos que a continuación se indican: Presidente: don Horacio Juan Busquet; Vicepresidente: don Tomás Tito De Paulis; Director: don Salvador Eugenio Longo; Síndico Titular: don Federico [illegible]fo Bustos; Síndico Suplente: señorita Sara Aurora Larrosa. — A continuación los comparecientes expresan: Que por esta escritura, facultan expresamente al señor don Horacio Juan Busquet, y a la señorita Ana Gladys Jemar, para que actuando los nombrados como mandatarios, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa, e indistintamente, por sí, y en representación de los demás otórgantes de esta escritura, realicen todos los trámites, gestiones y actos necesarios tendientes a obtener la aprobación de los Estatutos y autorización del Poder Ejecutivo Nacional, para que la sociedad que se constituye en este acto, pueda funcionar como sociedad anónima, como así también quedan facultados los nombrados mandatarios, para aceptar y tramitar las reformas o adiciones que requiera la Inspección General de Justicia de la Nación, inclusive, para reemplazar los Estatutos por otros. — Asimismo, los comparecientes expresan: Que facultan expresamente a los señores: Horacio Juan Busquet y Salvador Eugenio Longo, para que en el carácter de mandatarios de los otorgantes, actuando ya sea en forma conjunta, separada e indistintamente, cualquiera de ellos, en representación de los demás comparecientes, otorgan y firman la escritura de constitución definitiva de la sociedad: "Sansur" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agro-

pecuaria e Inmobiliaria", su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin la presencia a dicho acto u otorgamiento de los demás otorgantes, de esta escritura, pues, esta autorización o facultad se confiere con carácter de irrevocable. — No siendo para más, leída y ratificada esta escritura, así la otorgan, y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante mí, y los testigos, señores: Samuel Sinelni, y Miguel Oscar Giglio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Ferro. — Sara A. Larrosa. — Betty Ortiz. F. A. Bustos. — S. E. Longo. — H. J. Busquet. — Aida Araujo. — Horacio I. Guiñazú. — T. de Paulis. — Gladys Jemar. Tgo.: Samuel Sinelni. - Tgo.: M. O. Giglio. Está mi sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante el folio un mil setecientos cuatro, del Registro número ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad "Sansur", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de ley, numerados en la siguiente forma: correlativamente, desde el primer sello que tiene el número un millón cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos siete al cuarto sello número: un millón cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos diez y correlativo desde el quinto sello número un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos veintidós al presente, todos de la serie T, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta. — ... C. Medina. — Hay un sello". — Lo transcripto. es copia, doy fe, a cuyos originales me remito. — El autorizante hace constar: Que el impuesto que establece la ley de sellos, será liquidado con respecto a la primera serie de acciones emitidas y suscriptas, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante mí, y los testigos señores Ismael César Novillo Quiroga y don Luis Cunto, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. E. Longo. — Tgo.: I. Novillo Quiroga. — Tgo.: Luis Cunto. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil setecientos treinta y siete del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del quinientos doce mil ciento seis, al presente inclusive, todos de la serie U., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta. — Firmado, escribano Eduardo Carlos Medina. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18.000.— e.9|3-Nº 14.822 D.T.-v.9|3|61

A N N A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Azzat Anna, libanés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celina Beatriz Rodríguez, cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones setecientos ochenta y un mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Urquiza número mil quinientos noventa y uno, Florida, Partido de Vicente López, de esta Provincia, doctor Guillermo Baulos, argentino, médico, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiún mil, domiciliado en la Avenida Canning número quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Domingo Preiti, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ernesta Erra, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y un mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Avellaneda número seiscientos cincuenta y siete, Mar del Plata, de esta Provincia; don Rodolfo Elio Saint Jean, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Adela Rodríguez, libreta de enrolamiento número un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la Avenida Maipú tres mil doscientos noventa y cuatro, primer piso "C", Olivos, Partido de Vicente López, de esta Provincia; don Rached Anna, argentino naturalizado, comerciante, separado de hecho de doña Nelly María Rosa Ginevrini desde abril de mil novecientos cincuenta y seis y con juicio de divorcio en trámite, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil seiscientos treinta y cinco, cuarto piso "C", Capital Federal; doctor Fuad Ahuad, argentino naturalizado, médico, casado en primeras nupcias con doña Lydia Beatriz Bueno, libreta de enrolamiento número siete millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil quinientos ochenta y nueve, Capital Federal; don Aldo Oscar Gilardoni, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Bachur, libreta de enrolamiento número cuatro millones mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Cánning número mil treinta, Capital Federal; señora Lydia Beatriz Bueno de Ahuad, argentina, obstétrica, casada en primeras nupcias con Fuad Ahuad, domiciliada en la calle Guatemala número cuatro mil quinientos ochenta y nueve, Capital Federal, libreta cívica número un millón doscientos noventa y dos mil doscientos tres; doctor José Andrés Guerrero, argentino, dentista, casado en primeras nupcias con doña Esther Angela Castagnino, libreta de enrolamiento número ciento noventa y un mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Guatemala cuatro mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal; don Francisco Sarquis, argentino, rentista, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Seady, libreta de enrolamiento número un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Perú número setecientos noventa, Villa Martelli, Partido de Vicente López, de esta Provincia, Dr. Ricardo Calusio, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Dª Virginia Mercedes Angela Patalano, libreta de enrolamiento número veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Andrés Arguibel, número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Domingo Bueno Medina, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con Dª Juana Sáenz, libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y un mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil quinientos cincuenta y seis, Capital Federal; doña Delfina Alvaredo, argentina, jubilada, soltera, libreta cívica número cuatrocientos treinta y siete mil novecientos diez, domiciliada en la calle Moreno, número mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal; señora María Ester Faci de Verdi Brusati, argentina, rentista, viuda en primeras nupcias de Carlos Verdi Brusati, libreta cívica número tres millones ochenta y seis mil quinientos treinta y tres, domiciliada en la calle Alsina tres mil doscientos treinta y seis, Capital Federal; don Eliseo Francisco Nanni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Carmen Saint Jean, libreta de enrolamiento número un millón doscientos veintiocho mil noventa y dos, domiciliado en la calle Reconquista, número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, Necochea, de esta Provincia; doña Beatriz Amalia Catalina Luisa Galli de Quaini, argentina, rentista, casada en primeras nupcias con don Rogelio Oscar Quaini, libreta cívica número un millón doscientos sesenta y cinco mil setecientos tres, domiciliada en la calle Estomba, número dos mil seiscientos veintiséis, Capital Federal; don Aberardo Serafín Salvador, argentino, comerciante, viudo en primeras nupcias de doña María de los Angeles Moreno, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos diecinueve mil noventa y seis, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín, número novecientos dos, Vicente López, de esta provincia; doña Ofelia Celia Sebastiana Guerrero, argentina, médica, soltera, libreta cívica número tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento setenta y uno, domiciliada en la calle Guatemala, Nº cuatro mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal, Dr. Jorge Feijoo argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Ofelia Mosca, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Sarandí, número doscientos noventa y seis, Capital Federal y don Everaldo Belay argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Elena Soldani, libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Larrea, número trescientos veintiocho, Capital Federal. Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que se encuentran accidentalmente en ésta y dicen: Que han fundado una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Anna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera, cuyos estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y Acta de su Asamblea constitutiva, me exhiben y copiados íntegramente dicen así: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las nueve horas se reúnen en la calle Saavedra número veintidós, sexto piso A, de esta Ciudad, los Sres. Azzat Anna, libanés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celina Beatriz Rodríguez, cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones setecientos ochenta y un mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Urquiza número mil quinientos noventa y uno, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doctor Guillermo Baulos, argentino, médico, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiún mil, domiciliado en la Avenida Canning número quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal; Domingo Preiti, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ernesta Erra, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y un mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Avellaneda número seiscientos cincuenta y siete, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Elio Saint Jean, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Adela Rodríguez, libreta de enrolamiento número un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la Av. Maipú número tres mil doscientos noventa y cuatro, primer piso C, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Rached Anna, argentino naturalizado, comerciante, separado de hecho de doña Nelly María Rosa Ginevrini desde abril de mil novecientos cincuenta y seis y con juicio de divorcio en trámite, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil seiscientos treinta y cinco, cuarto piso C, Capital Federal; doctor Fuad Ahuad, argentino naturalizado, médico, casado en primeras nupcias con doña Lydia Beatriz Bueno, libreta de enrolamiento número siete millones ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil quinientos ochenta y nueve, Capital Federal; Aldo Oscar Gilardoni, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Bachur, libreta de enrolamiento número cuatro millones mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la Avda. Canning número mil treinta, Capital Federal; señora Lydia Beatriz Bueno de Ahuad, argentina, obstétrica, casada en primeras nupcias con el doctor Fuad Ahuad, domiciliada en la calle Guatemala número cuatro mil quinientos ochenta y nueve, Capital Federal, libreta cívica número un millón doscientos noventa y dos mil doscientos tres; doctor José Andrés Guerrero, argentino, dentista, casado en primeras nupcias con doña Esther Angela Castagnino, libreta de enrolamiento número ciento noventa y un mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal; Francisco Sarquis, argentino, rentista, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Seady, libreta de enrolamiento número un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Perú número setecientos noven, Villa Marteili, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doctor Ricardo Calusio, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Virginia Mercedes Angela Patalano, libreta de enrolamiento número veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Andrés Arguibel número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal: Domingo Bueno Medina, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Juana Sáenz, libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y un mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil quinientos cincuenta y seis, Capital Federal: señorita Delfina Alvaredo, argentina, jubilada, soltera, libreta cívica número cuatrocientos treinta y siete mil novecientos diez, domiciliada en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal; señora María Ester Faci de Verdi Brusati, argentina, rentista, viuda en primeras nupcias de don Carlos Verdi Brusati, libreta cívica número tres millones ochenta y seis mil quinientos treinta y tres, domiciliada en la calle Alsina tres mil doscientos treinta y seis, Capital Federal; Eliseo Francisco Nanni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Carmen Saint Jean, libreta de enrolaminto número un millón doscientos veintiocho mil noventa y dos, domiciliado en la calle Reconquista número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, Necochea, Provincia de Buenos Aires: Beatriz Amalia Catalina Luisa Galli de Quaini, argentina, rentista, casada en primeras nupcias con don Rogelio Oscar Quaini, libreta cívica número un millón doscientos sesenta y cinco mil setecientos tres, domiciliada en la calle Estomba número dos mil seiscientos veintiséis, Capital Federal; Aberardo Serafín Salvador, argentino, comerciante, viudo en primeras nupcias de doña María de los Angeles Moreno libreta de enrolamiento número un millón ochocientos diecinueve mil noventa y seis, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número novecientos dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Ofelia Celia Sebastiana Guerrero, argentina, médica, soltera libreta cívica número tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento setenta y uno, domiciliada en la calle Guatemala número cuatro mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal; doctor Jorge Feijóo, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Ofelia Mosca, libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y seis mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Sarandí número doscientos noventa y seis, Capital Federal y Everaldo Belay, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Elena Soldani, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Larrea número trescientos veintiocho, Capital Federal, resolviendo por unanimidad. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima con sede en esta Capital, bajo la denominación de "Anna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agrícola Ganadera y Minera. — Segundo: Aprobar los siguientes estatutos, sometidos anteriormente a consideración de los asistentes. Título Primero: Denominación. Domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ANNA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y MINERA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar, dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su término prorrogable por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Título Segundo: Objeto social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: compra-venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de artículos eléctricos, radio eléctricos, televisores, heladeras, combinados, lavarropas, enceradoras, cambiadiscos, cocinas, calefones, estufas, licuadoras, batidoras, maquinarias, rodados y artículos afines en general; productos elaborados, semielaborados, frutos del país y/o extranjeros. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. Industriales: fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines, su subdivisión, envases, compra-venta, importación, exportación y distribución de cualquier artículo. Financieras: compra-venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios industriales y comerciales, y en general, realizar toda operación de esta índole. Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícola ganaderos, comercialización, industrialización y venta de productos y subproductos y accesorios del agro y haciendas. Rurales: explotación de establecimientos rurales de toda índole y en particular la de bosques y actividades conexas. Inmobiliarias: compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, al contado o a plazos de inmuebles urbanos y/o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y, en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes. Mineras: explotación de minas en sus más diversas variedades y manifestaciones, comprando derechos de cateo, exploración y/o explotación, pagando en efectivo o con acciones de la sociedad el importe de dichas operaciones, pudiendo proceder a la construcción de todas las instalaciones necesarias para el cumplimiento de tales fines, como también su arrendamiento, compra y/o venta de los mismos. Para el cumplimiento del objeto de la sociedad, podrá: a) Adquirir en el país o en el extranjero nuevos procedimientos de fabricación, marcas y patentes de comercio e industria, actuar como representante de las firmas nacionales y/o extranjeras; b) Adquirir, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago o en garantía, bienes inmuebles, muebles o semovientes; c) Constituir y cancelar derechos reales y hacer contratos y arrendamientos; d) Construir fábricas y plantas de producción, manufactura, preparación, y comercialización, fraccionamiento y envase de productos de su elaboración o adquiridos para su venta: e) Comprar y transferir negocios o fábricas en funcionamiento: adquirir o vender acciones y obligaciones de otras sociedades y empresas o negocios de cualquier tipo, así

como intervenir en la constitución o modificación de dichas sociedades, ya sea creándolas, aportando a ellas bienes o derechos, administrando o liquidándolas. La sociedad no hará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos. — Título Tercero. Capital, acciones y debentures. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.000.— moneda nacional curso legal), representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones de un valor nominal de cien pesos ($ 100.— m/n. c/l.) cada una, divididas en cuarenta (40) series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m/n. c/l.) cada una, compuestas de diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— m/n. c/l.) cada una. Las veinte primeras series se denominarán clase "A" y darán derecho a cinco votos por cada acción; las restantes, a partir de la vigesima primera serie, serán acciones "clase B", con derecho a un voto por acción. Las primeras ocho series de diez mil (10.000) acciones cada una se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 o|o). Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad las clases de acciones, forma y condiciones de pago. Cada decisión de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagado el importe de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta los doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.000.— m/n. c/l.) en acciones ordinarias clase A o B o preferidas, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas y de conformidad a los requisitos legales. — Artículo Sexto: Las acciones serán de tres clases: acciones ordinarias "clase A", con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias "clase B", con derecho a un voto por acción, y acciones preferidas, sin voto. — Artículo Séptimo: Las acciones llevarán, además de los requisitos legales pertinentes, un número de orden y serán firmadas por el presidente y uno de los directores, pudiendo ser esta última un facsimil. De acuerdo a lo que el Directorio resuelva, podrán emitirse títulos de diez a mil acciones cada uno. — Artículo Octavo: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en dinero en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precedentes aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo Noveno: Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales serán canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas. — Artículo Décimo: Los suscriptores que no abonaren el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio pagarán una multa del dos por ciento (2%) por cada mes o fracción de retardo. — Si dejaran transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas o las multas adeudadas, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos corriendo por cuenta de éstos los gastos o intereses que se produzcan. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo Undécimo: En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento (24%) sobre el valor nominal, acumulativo o no por un máximo de tres años, y podrán tener una participación adicional en los dividendos de conformidad a lo que resuelva en su oportunidad la Asamblea General de Accionistas y que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del dividendo que corresponda a las acciones ordinârias. Artículo Duodécimo: Las acciones son indivisuales y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Artículo Décimo Tercero: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se produzcan. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá convertir acciones al portador en nominativas y viceversa inscribiéndose la respectiva resolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas en las condiciones de precio interés, amortización y garantía que estimare conveniente a los intereses sociales. — Título Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a nueve Directores Titulares y dos Directores Suplentes. — Artículo Décimo Séptimo. El Directorio designará de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo. — Artículo Décimo Octavo: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en su cargo pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones de la Sociedad, por lo menos, las que serán depositadas en la Caja de la misma en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Vigésimo: El Directorio celebrará reunión, por lo menos, una vez cada tres meses, y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

— Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otro caso de impedimento. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o de los Directores. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a la responsabilidad inherentes a sus cargos. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones del Directorio se tomarán por la mayoría de todos los Directores presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — Artículo Vigésimo Segundo: Son derechos y atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas:

b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus funciones. — Podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como gerentes administrativos o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la Sociedad, asignándoles ad referéndum de la Asamblea la respectiva remuneración que se imputará a gastos generales; d) Otorgar, revocar, acceder y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar y donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de cualquier tipo, incluso de locación de obras y servicios, como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, endosar, aceptar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar trust receipt, tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorro, en descubierto o no, como girante, aceptante, avalista sin limitación de cantidad o plazo en las formas que establezcan sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y|o reglamentos:

k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercios y patentes de invención; l) Tomar seguros y endosar las pólizas respectivas; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, designar su correspondiente personal y asignarles capital; ñ) Distribuír dividendos provisionales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y en general rea-realizar todos los demás actos conducentes al mejor desarrollo de la sociedad y al cumplimiento de su objeto social, pudiendo resolver con el Síndico los asuntos no previstos en estos estatutos. — Artículo vigécimo tercero: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente; en su ausencia, del Vice-presidente primero o Vice-presidente segundo indistintamente y en caso de impedimento de estos dos cualesquiera de los directores. — Artículo vigécimocuarto: La firma social será ejercida por el Presidente o Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo, indistintamente, conjuntamente con otro Director cualquiera, sin perjuicio de que sea usada por uno o más apoderados generales o especiales que designe el directorio. —Artículo vigécimo quinto: La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea General de accionistas, sin perjuicio de lo que pueda corresponder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo vigécimo segundo inciso c). — Título quinto. — De la fiscalización. — Artículo vigécimo sexto:

La Asamblea Ordinaria de accionistas designar a anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo vigécimo séptimo: Ambos Síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General Ordinaria. — Título sexto: Asambleas. — Artículo vigécimo octavo: Las asambleas generales de accionistas serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias, las que se realizarán conforme a lo prescripto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentos en vigor. — Artículo vigécimo noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en la segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo sexto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Título séptimo. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo trigésimo: El ejercicio económico se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa oportunidad se realizará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad, y una propuesta de fondos para amortizaciones y reservas del dividendo a distribuir. — Esta documentación será presentada al Síndico y aprobada que resulte será sometida a la Asamblea General de accionistas. — Artículo trigécimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio económico se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2%) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital suscripto de acuerdo con lo exigido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Los honorarios de directores y síndicos que fije la asamblea; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados y adeudados y luego los correspondiente al ejercicio; d) Diez por ciento (10%) para los accionistas fundadores, conforme a lo fijado en el artículo trigésimo tercero; e) La participación adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión; f) Las sumas que la asamblea general ordinaria por sí o a propuesta del directorio resuelva destinar a otras reservas y previciones; g) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias como dividendo, quedando facultada la asamblea general para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esta repartición dentro del ejercicio en el que fué sancionado o para delegar estas atribuciones al directorio. — Artículo trigécimo segundo: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, y se acréditarán al fondo de reserva legal. — Artículo trigécimo tercero: A los tomadores de las acciones de la serie uno a la veinte inclusive se les reconocerá el derecho de fundadores en los términos del artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, estableciéndose el derecho de percibir en proporción de las acciones que posea cada uno, un diez por ciento (10%) adicional sobre las utilidades de cada ejercicio de la sociedad durante los primeros diez años. — Título octavo. — Liquidación. — Artículo trigécimo cuarto: Al producirse la liquidación de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deberá practicarse la misma, a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último derectorio podrán ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. — El producto de la liquidación, luego de cubrir el pasivo se aplicará en el siguiente orden a pagar: a) Honorarios de las liquidaciones y Síndicos; b) Reembolso del valor nominal de las acciones preferidas, si hubiesen sido emitidas; c) Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias; d) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas; e) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a sus valores integrados. — Tercero: Los comparecientes declaran suscriptos ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, ($. 8.000.000.—m|n. c|l.) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal ($. 100.—m|n. c|l., cada una, correspondientes: al señor Rached Anna, quinientas (500) acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. c|l.); al señor Azzat Anna quince mil trescientas setenta y dos (15.372) acciones, por un total de un millón quinientos treinta y siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.537.200.— m|n. c|l.), al Doctor Guillermo Baulos, veinte mil cincuenta y ocho (20.058) acciones, por un total de dos millones cinco mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.005.800).— m|n. c|l); al señor Domingo Preiti seiscientas (600) acciones por un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.— m|n. c|l.); al señor Rodolfo Elio Saint Jean, tres mil (3.000) acciones, por un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n. c|l.); al Doctor Fuad Ahuad, tres mil (3.000) acciones, por un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n. c|l.); al Doctor Ricardo Calusio, setecientas cincuenta (750) acciones por un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 75.000.— m|n. c|l.); al Doctor José Andrés Guerrero, tres mil cuatrocientas cincuenta (3.450) acciones por un total de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 345.000.— m|n. c|l.); a la señora Beatriz Amalia Catalina Luisa Galli de Quaini, cinco mil (5.000) acciones, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m|n, c|l.); al señor Aldo Oscar Gilardoni, quince mil (15.000) acciones por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000.— m|n. c|l.); al señor Francisco Sarquis, dos mil (2.000) acciones, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n. c|l.); al señor Eliseo Francisco Nanni, cinco mil (5.000) acciones por un total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m|n. c|l.); a la señora Lydia Beatriz Bueno de Ahuad, mil (1.000) acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.); al Doctor Jorge Feijóo, quinientas (500) acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. c|l.); a la señorita Doctora Ofelia Celia Sebastiana Guerrero, doscientas setenta (270) acciones, por un total de veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 27.000.— m|n. c|l.); al señor Aberardo Serafín Salvador, mil (1.000) acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.); a la señora María Ester Faci de Verdi Brusati, mil quinientas (1.500) acciones por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 150.000.— m|n. c|l.); al señor Domingo Bueno Medina, mil (1.000) acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.); a la señorita Delfina Alvaredo, quinientas (500) acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. c|l.); y al señor Everaldo Belay, quinientas acciones (500), por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n c|l.); integrándose en el mismo acto la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000.— m|n. c|l.), correspondientes al diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, y aportados en el orden indicado de la siguiente forma: cincuenta mil pesos, doscientos cincuenta y tres mil setecientos veinte pesos, trescientos veinte mil pesos, dos mil cuatrocientos pesos, doce mil pesos, doce mil pesos, tres mil pesos, trece mil ochocientos pesos, veinte mil pesos, sesenta mil pesos, ocho mil pesos, veinte mil pesos, cuatro mil pesos, dos mil pesos, mil ochenta pesos, cuatro mil pesos, seis mil pesos, cuatro mil pesos, dos mil pesos y dos mil pesos respectivamente. — Este importe es recibido en este acto por el señor Rached Anna, para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de la Sociedad y del señor Inspector General de Justicia. — Cuarto: Se designa a los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente: señor Rached An-

na; Vicepresidente Primero: Señor Azzat Anna; Vicepresidente Segundo: Domingo Treiti; Directores Titulares: Doctor Guillermo Baulos, Doctor Fuad Ahuad, señor Rodolfo Elio Saint Jean y señor Aldo Oscar Gilardoni; Directores Suplentes: Doctor Ricardo Calusio y señor Francisco Sarquis; Síndico Titular: Doctor Jorge Feijóo y Síndico Suplente: Doctor José Andrés Guerrero. — La Gerencia General de la Sociedad se confía al señor Rodolfo Elio Saint Jean. — Quinto: Se nombra al señor Rached Anna y al Escribano Señor Carlos Horacio Bauzá para que indistinta o conjuntamente tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y logren la autorización para funcionar legalmente como Sociedad Anónima; obtengan el otorgamiento del título respectivo; realicen la publicación de edictos, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen todas las demás diligencias del caso. — Leída el acta, queda ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello; con lo que queda levantada la sesión siendo las doce y treinta horas. — A. Anna. — G. Baulos. — Domingo Preiti. — R. Saint Jean. — Rached Anna. — F. Ahuad. —Aldo O. Gilardoni. — Lydia B. de Ahuad. — J. Guerrero. — Francisco Sarquis. — Ricardo Calusio. — D. Bueno Medina. — Delfina Alvaredo. — María Ester Faci de Verdi Brusati. — Eliseo F. Nanni. — Beatriz Amalia Galli de Quaini. — Ofelia C. S. Guerrero. — Aberardo Salvador. — J. Feijóo. — E. Belai. — Certifico que las firmas antecedentes son auténticas de don Azzat Anna, Guillermo Baulos, Domingo Preiti, Rodolfo Elio Saint Jean, Rached Anna, Fuad Ahuad, Aldo Oscar Gilardoni, Lydia Beatriz Bueno de Ahuad, José Andrés Guerrero, Francisco Sarquis, Ricardo Calusio, Domingo Bueno Medina, Delfina Alvaredo, María Ester Faci de Verdi Brusati, Eliseo Francisco Nanni, Beatriz Amalia Catalina Luisa Galli de Quaini, Aberardo Serafín Salvador, Ofelia Celia Sebastiana Guerrero, Jorge Feijóo y Everaldo Belay, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Octubre veintiséis de mil novecientos sesenta. — C. Bauzá. — Hay un sello que dice Carlos Horacio Bauzá. Escribano. — Buenos Aires, diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Visto los expedientes números... diez mil ochocientos ochenta y uno barra sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo lo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Anna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera, constituída en esta Capital el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta con la denominación de "Anna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", estatutos de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecinueve vuelta (19) y la salvedad indicada a fojas veinte (20) para el artículo trigésimo cuarto... Artículo quinto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo sexto: publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto ciento sesenta y cuatro', es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con las prescripciones de los artículos trescientos dieciocho y siguientes del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la referida Sociedad anónima "Anna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les es por mí se ratifican en su contenido así la otorgan y firman juntamente con los testigos del acto, don Eduardo M. Pucciarelli Rava y don Néstor Lucio Demaria Massey, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Anna. — G. Baulos. — Domingo Preiti. — R. Saint Jean. Rached Anna. — F. Ahuad. — Aldo O. Gilardoni. — Lydia B. de Ahuad. — J. Guerrero. — Francisco Sarquis. — Ricardo Calusio. — D. Bueno Medina. — Delfina Alvaredo. — María Ester Faci de Verdi Brusati. — Eliseo F. Nanni. — Beatriz Amalia Galli de Quaini. — Ofelia C. S. Guerrero. — Aberardo Salvador. — J. Feijoo. — E. Belay. — Tgo.: E. Pucciarelli Rava. — Tgo.: Néstor L. Demaria Massey. — Ante mí: C. Bauza, está mi sello. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad "Anna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera", expido el presente testimonio en catorce sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones doscientos cincuenta mil trescientos uno al nueve millones doscientos cincuenta mil trescientos doce y del nueve millones doscientos cincuenta mil trescientos catorce, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos Horacio Bauzá. — Escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 27.316, que se agrega. — La Plata, 2 feb. 1961. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Hay un sello que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Horacio Bauza, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9250315, La Plata, 2 feb. 1961. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Antonio Santiago Víctor Peirano. — Consejero. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.000.— e.9|3-Nº 16.873-v.9|3|61

EVARISTO DIAZ S. A.
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguientei edicto:

Fº 430. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Evaristo Díaz casado en primeras nupcias con doña Helvecia Bernasconi, español, nacido el once de enero de mil novecientos cuatro, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos setentiséis mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Independencia número mil trescientos treinta; don Enrique Menéndez, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Dono, argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarentiocho mil ochocientos noventicinco, domiciliado en la calle Colón número ochenticuatro; don Salustiano Delgado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Fiorio, español, nacido el doce de diciembre de mil novecientos cuatro, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesentinueve mil cuatrocientos setentiuno, domiciliado en la calle Senillosa número ochenticuatro; don Enrique Benito Tuya, casado en primeras nupcias con doña Emma Rosa Piñón, argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos catorce, militar en situación de retiro, titular de la libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa mil trescientos sesentitrés, domiciliado en la calle Juramento número dos mil setenta, piso séptimo; don Luis Alberto Baranzano, casado en primeras nupcias con doña Odona Mateo, uruguayo, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos nueve, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Feneral número tres millones ochocientos setenta mil ciento uno, domiciliado en la calle Entre Ríos número cuatrocientos noventiocho; don Lino Francisco Padín, casado en primeras nupcias con doña Ana Avelina Moreno, español, nacido el diez de octubre de mil ochocientos noventinueve, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número tres mil novecientos ochentiuno; don Modesto Miyares, casado en primeras nupcias con doña Clara Pilar Amor, español, nacido el trece de octubre de mil novecientos trece, comerciante, titular de la cédula de la Policía Federal número dos millones cincuentisiete mil cincuentitrés, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno, piso primero; don Antonio Roberto Bavestrello, casado en primeras nupcias con doña Juana Lucía Denovi, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos once, comerciante, domiciliado en la calle Misiones número sesenticinco, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochentisiete mil seiscientos cincuenticinco; don Luis Oscar Bellacci, casado en primeras nupcias con doña Nélida Josefina Zacchi, argentino, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veintiocho, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos noventicuatro, domiciliado en la calle Andrés Arguibel número dos mil ochocientos treintiuno, y don Manuel Julio Sutelman, soltero, argentino, nacido el veintidós de julio de mil novecientos treintidós, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochentitrés mil trescientos ochentisiete, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenticinco; todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que en fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta, dejaron constituída la sociedad anónima "Evaristo Díaz S. A. Comercial e Industrial", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que la Inspección General de Justicia les prestó conformidad a dichos estatutos, según constancias obrantes en el expediente número respectivo. Que satisfechos los trámites pertinentes, se obtuvo con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta, el Decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la mencionada sociedad anónima "Evaristo Díaz S. A. Comercial e Industrial" constituída entre todos los comparecientes; cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer Directorio, corriente de fojas uno a tres, Estatutos obrantes de fojas cuatro a diez y Decreto número nueve mil ochocientos diecisiete del Poder Ejecutivo de la Nación, corriente a fojas dieciséis del expediente letra N, número once mil setecientos treinta y ocho|uno|año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia que, con relación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, lleva el número cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la Avenida de Mayo mil trescientos sesenticinco, piso tercero, escritorio veintiséis, siendo las once horas, los señores: Evaristo Díaz, español, casado en primeras nupcias con doña Helvecia Bernasconi, domiciliado en Independencia mil trescientos treinta, de profesión comerciante, nacido el once de enero de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos setentiséis mil cuatrocientos noventiocho; Enrique Menéndez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Dono, domiciliado en Colón ochenticuatro, de profesión comerciante, nacido el diez y ocho de enero de mil novecientos veinticuatro con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarentiocho mil ochocientos noventicinco; Salustiano Delgado, español, casado en primeras nupcias con doña Rosa Fiorio, domiciliado en Senillosa ochenticuatro, de profesión comerciante, nacido el doce de diciembre de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesentinueve mil cuatrocientos setentiuno; Enrique Benito Tuya, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Rosa Piñón, domiciliado en Juramento dos mil setenta, piso septimo, de profesión militar en situación de retiro, nacido el veinte de julio de mil novecientos catorce, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa mil trescientos sesentitrés; Luis Alberto Baranzano, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Odona Mateo, domiciliado en Entre Ríos, cuatrocientos noventiocho, de profesión comerciante, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos nueve, con cédula de identidad de la policía federal, número tres millones ochocientos setenta mil ciento uno; Lino Francisco Padín, español, casado en primeras nupcias con doña Ana Avelina Moreno, domiciliado en José Enrique Rodó, tres mil novecientos ochentiuno, de profesión empleado, nacido el diez de octubre de mil ochocientos noventinueve con cédula de identidad de la policía federal, número un millón ciento setenta mil quinientos cuarenta; Modesto Miyares, español, casado en primeras nupcias con doña Clara Pilar Amor, domiciliado en Rivadavia, número cuatro mil novecientos sesenta y uno piso primero, de profesión comerciante, nacido el trece de octubre de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la policía federal, número dos millones cincuentisiete mil cincuentitrés; Antonio Roberto Bavestrello, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Lucía Denovi, domiciliado en Misiones sesenticinco, de profesión comerciante, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos once con cédula de identidad de la policía federal, número dos millones doscientos ochentisiete mil seiscientos cincuenticinco; don Luis Oscar Bellacci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Josefina Zacchi, domiciliado en Andrés Arguibel, dos mil ochocientos treintiuno, de profesión comerciante, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones seiscientos ventiséis mil cuatrocientos noventicuatro y Manuel Julio Sutelman, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos sesenticinco, de profesión contador, nacido el veintidós de julio de mil novecientos treintidós, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones ciento ochentitrés mil trescientos ochentisiete, todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, quienes luego de un cambio de opiniones resuelven en constituir una sociedad anónima que habrá de denominarse "Evaristo Días, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y que se regirá por los estatutos que aprueban en este acto y que debidamente rubricados por los contratantes, forman parte integrante del presente acta constitutiva. — A continuación se procede a la suscripción de acciones resultando totalmente suscriptas las cuatros primeras series del capital social de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos m|n.) cada una, con el siguiente resultado: Evaristo Díaz, trescientos cincuenta y cinco mil pesos m|n. ($ 355.000 m|n.) o sean 3.550 acciones (tres mil quinientas cincuenta) de $ 100 m|n. cada una; Enrique Menéndez, cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 m|n.)o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100 m|n. cada una; Salustiano Delgado, cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 m|n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100 m|n. cada una; Enrique Benito Tuya, cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 m|n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100 m|n., cada una; Luis Alberto Baranzano, cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 m|n.) o sean 5 0acciones (cincuenta) de $ 100 m|n., cada una; Lino Francisco Padin, cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 m|n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100 m|n., cada una; Modesto Miyares, cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 m|n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100 m|n., cada una; Antonio Roberto Bavestrello, cinco mil pesos m|n., ($ 5.000 m|n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100 m|n. cada una; Luis Oscar Bellacci, cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 m|n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100 m|n., cada una y Manuel Julio Sutelman, cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 m|n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100 m|n. cada una, lo que hace un total suscripto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000 m|n.). — Igualmente a fin de lo establecido en las disposiciones estatutarias se procede a elegir Directores y Síndicos, fijándose en tres (3) el número de aquéllos, resultando electos los siguientes Directores: Enrique Menéndez, Salustiano Delgado y Luis Alberto Baranzano. — Síndicos: Titular, Manuel Julio Sutelman y Suplente Antonio Roberto Bavestrello. — Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituído el primer Directorio de la Sociedad. — Su composición resultó la siguiente: Presidente: Salustiano Delgado; Vicepresidente: Enrique Menéndez, Director: Luis Alberto Baranzano. Por último se resolvió facultar a lo señores Enrique Menéndez, Manuel Julio Sutelman y doctor Ezequiel Isidoro Zabotinsky, para solicitar —actuando conjunta, separada o alternativamente— del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el cual se regirá la sociedad, con las más amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiere por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional; inclusive modificar el nombre de la sociedad si fuere observado y para solicitar la inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados "ut supra". — (viene de los sellos nacionales de $ 1, Nos. 347.977 y 347.978 y corresponde al acta constitutiva de "Evaristo Díaz, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Sobre borrado: "cincuentisiete mil cincuentitrés" Todo vale. — (Fdo.): Livio F. Padín. — Evaristo Díaz. — S. Delgado. — Enrique B. Tuya. — A. R. Bavestrello. — M. Miyares. — Luis A. Baranzano. — L. O. Bellacci. — Enrique Menéndez. — M. J. Sutelman. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Nº71 de Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Livio F. Padín"; "Evaristo Díaz; S. Delgado; Enrique B. Tuya; A. R. Bavestrello; M. Miyares; Luis A. Baranzano L. O. Bellacci; Enrique Menéndez y M. J. Sutelman, corresponden a los señores Lino Francisco Padín, Evaristo Díaz, Salustiano Delgado, Enrique Benito Tuya, Antonio Roberto Bavestrello, Modesto Miyares, Luis Alberto Baranzano, Luis Oscar Bellaci, Enrique Menéndez, y, Manuel Julio Sutelman, respectivamente, quienes han firmado en mi presencia. — A solicitud de los interesados y para su presentación a la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación a diez de marzo de mil novecientos sesenta, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Conste. — (Fdo.): E. M. A. Prefumo". — "Hay un sello. — Estatuto. — Título I — Nombre — Domicilio — Duración y objeto de la Sociedad. — Artículo 1º. — Con la denominación de EVARISTO DIAZ S. A. COMERCIAL e IN-

DUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de consignaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales. — Operaciones comerciales, mediante la importación, exportación y compraventa de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; — b) Industriales. — Operaciones industriales, mediante la fabricación, transformación, importación, exportación y/o compraventa al por mayor y al detalle de productos textiles, la confección de prendas para vestir y todo lo relativo a la indumentaria y en general de todo elemento de la rama textil o artículos cualesquiera fueren que tengan aplicación en esa industria, ya sean materias primas para elaborar o materiales elaborados o semi elaborados total o parcialmente. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.000.000.—) compuesto de veinte (20) series mil (1.000) acciones al portador de cien ($ 100.—) pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán ordinarias al portador con derecho a un (1) voto o cinco (5) por acción o preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cuatro (4) primeras series de acciones por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.—) y son acciones con derecho a cinco (5) votos por unidad. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio y serán de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.—) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá ser aumentado por una Asamblea General de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitirse, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000.—) dividido en series de mil (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, con derecho a uno (1) o cinco (5) votos por acción y podrán ser ordinarias o preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.-) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad, más de un solo propietario por cada una de ellas. Artículo 5º. — En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento (15 %) anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordara con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad; c) el dividendo que se les fije, tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la asamblea que no permitió el pago del dividendo pactado por falta de insuficiencia de utilidades, a razón de un voto por acción. — Artículo 6º. — En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. Dirección y administración. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la asamblea de accionistas. Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar validamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenados por el Directorio de entre los accionistas, con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que dure el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o del vicepresidente, y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El presidente o vicepresidente, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos y al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tener participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto por estos estatutos, no competa a la asamblea general; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de ellos funciones determinadas, no le podrá fijar una remuneración especial, además de la que corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima delitos; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de debentures, cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. De las asambleas. — Artículo 12º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o personas por medio de carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Las sumas que se destinen para remuneración del Directorio y síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas, d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva y para fijar remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII. Disolución y liquidación. — Artículo 16º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 19 ago. 1960. Visto el expediente Nº 5.954/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Evaristo Díaz S. A. Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Evaristo Díaz, S. A. Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 10 de marzo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 9.817". Concuerdan las transcripciones precedentes con los respectivos originales, corrientes en el expediente individualizado, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída, de acuerdo a derecho, a la sociedad anónima "Evaristo Díaz S. A. Comercial e Industrial", la que se regirá por los estatutos ut supra transcriptos, y, solicitan que de la presente, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y, yo, el Notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que, en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia, corresponde una reposición por valor de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les es a los otorgantes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, juntamente con los testigos del acto, don Néstor Rodolfo Expósito, y don Horacio José Duarte, mayores de edad vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. —

Evaristo Díaz. — Enrique Menéndez. — S. Delgado. — Enrique B. Tuya. — Luis A. Baranzano. — Lino Padín. — M. Miyares. — A. B. Bavestrello. — Bellacci. — M. J. Sutelman. — Tgo.: Néstor R. Expósito. — Tgo.: H. Duarte. Está mi sello. Ante mí: F. H. Muller de Massol. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí, y queda al folio cuatrocientos treinta de este Registro número setenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Evaristo Díaz S. A. Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio, extendido en once sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número un millón novecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco, al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Escribana F. H. Muller de Massol. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.480.— e.9|3-Nº 14.830 D.T.-v.9|3|61

MAGALLANES

Sociedad Anónima Naviera Argentina, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Marianne Kristina Jaderstrom de Pezelj, en representación de don Yug Alejandro Pezelj, casado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número ochocientos tres, Olivos, Provincia de Buenos Aires, cuya personería se justificará al final de la presente; don Davorin Pezelj, soltero, domiciliado en la calle José Ingenieros número seiscientos setenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Julio Gibbons, casado, domiciliado en la calle Valle Grande número dos mil setecientos treinta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Norma Arminda Suldini, casada, domiciliada en la calle Bacacay número mil setecientos veinte y nueve; don Luis Menotti Ferulano, casado, domiciliado en la calle Solís número cuatrocientos treinta y tres; don Celestino Cecchini, casado, domiciliado en la calle Beauchef número mil cuatrocientos treinta y siete; don Alfredo Hugo Cecchini, casado, domiciliado en la calle Segurola número mil cuatrocientos siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Antonio Pedro Rosaz, casado, domiciliado en la calle Venezuela número mil doscientos diez y ocho; don Edgard Antonio Rosaz, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos noventa y siete y doña Emma Elvira Paolantonio, casada, domiciliada en la calle Billinghurst número mil seiscientos cincuenta y seis, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren a este acto por derecho propio con excepción de la primera haciéndolo, además, don Celestino Cecchini en nombre y representación de don Angel Lulkin, casado, justificando su personería con el poder especial, otorgado ante mí al folio novecientos ochenta y tres de este Registro, protocolo corriente, doy fe y que en sus partes pertinentes dice: "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y tres de diciembre de mil novecientos sesenta... comparece don Angel Lulkin, argentino, casado... y por ante mí y testigos dice: Que confiere poder especial a favor de don Celestino Cecchini para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima constituída en esta Capital, bajo la denominación de "Magallanes Sociedad Anónima Naviera Argentina Comercial, Industrial e Inmobiliaria", de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio,... Leída... A. Lulkin. — Aldo C. Villalba. — Manuel Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Vega Olmos. — "Es copia fiel, doy fe, y por ante mí y testigos dicen: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad, con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta, los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos Estatutos y suscribieron la primera serie del capital autorizado de la sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia para su pertinente aprobación y posterior elevación al Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la que ha sido concedida mediante decreto número trece mil doscientos cuarenta de fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta, autorizándola a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de las formalidades legales en vigor. — En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad "Magallanes" Sociedad Anónima Naviera Argentina, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes, que obran en el expediente número ocho mil quinientos sesenta y ocho, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente originariamente de la Inspección General de Justicia, donde tramitara bajo el número doce mil doscientos setenta y dos uno|mil novecientos sesenta, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcriben íntegramente el acta constitutiva y Estatutos, corrientes de fojas uno a diez inclusive con las reformas de los artículos tercero, quinto y noveno de fojas diez y seis a diez y siete y el referido decreto del Poder Ejecutivo Nacional, obrante en copia a fojas veinte todo lo que en su orden enunciado copiado dice así: "Acta Constitutiva de "Magallanes Sociedad Anónima Naviera Argentina, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, se reúnen en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal, los señores Yug Alejandro Pezelj, argentino, casado, capitán de ultramar, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña Nº 803, Olivos, C. I. 1.827.296: Davorin Pezelj, argentino, soltero, comisario naval, domiciliado en la calle José Ingenieros Nº 675, Olivos, C. I. 1.096.405: Miguel Julio Gibbons, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Valle Grande Nº 2731, Olivos, C. I. 5.220.171, Norma Arminda Suldini, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Bacacay Nº 1729, Capital Federal, C. I. 3.006.579; Luis Menotti Ferulano, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Solís Nº 433, Capital Federal, C. I. 2.216.233, Angel Lulkin, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2341, C. I. 1.436.279; Celestino Cecchini, argentino, casado, naviero, domiciliado en la calle Beauchef 1437, Capital Federal, C. Identidad 1.298.271; Alfredo Hugo Cecchini, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Segurola Nº 1404, Lanús, C. Identidad 3.253.969: Antonio Pedro Rosaz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela Nº 1218, Capital Federal, C. I. 1.168.555; Edgard Antonio Rosaz, argentino, casado, marino, domiciliado en la calle Pereyra Lucena Nº 2597, Capital Federal, C. I. 2.484.517 y Emma Elvira Paolantonio, argentina, casada, quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Billinghurst Nº 1656, Capital Federal, C. I. 1.382.508, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, y después de confiar la presidencia al Señor Celestino Cecchini, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad.—Artículo Primero: Bajo la denominación de "MAGALLANES, SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad Tendrá un término de duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Transportes marítimos y fluviales ya sean de carga, pasajeros o mixtos, dentro y fuera del territorio nacional; la compraventa y|o arrendamiento de buques y unidades afectadas o no al comercio fluvial o marítimo, la construcción y reparación de buques y unidades flotantes y todo lo relacionado con la industria naviera: la representación de sociedades industriales de navegación y fletes; administrando o explotando sus negocios; la creación y actuación como Agencia Marítima, proveeduría marítima, empresa de estibajes, empresa de salvatajes y la realización de toda otra actividad relacionada con estos fines. — b) Operaciones de importación y exportación, distribución y compraventa de mercaderías, productos manufacturados o semielaborados nacionales o extranjeros; representaciones; comisiones; consignaciones y mandatos; constitución de sociedades para explotación de transportes marítimos, fluviales, o terrestres: participación en sociedades ya existentes y adquisición de activo y pasivo o activo solamente de otras sociedades: c) Creación, participación y|o explotación de las industrias mencionadas en el inciso a): d) Compraventa, construcción, loteo, arrendamiento, administración y urbanización de inmuebles urbanos y rurales incluídas las operaciones comprendidas en la ley de Propiedad horizontal; e) Solicitud, adquisición, y transferencia de concesiones nacionales, provinciales o municipales de todo género de negocios relacionados con las actividades sociales mencionadas en los incisos a), b), c) y d), pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas en general. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que tengan relación con los fines sociales. — Título II. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 25.000.000) representado por doscientas cincuenta mil acciones, ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una, de las cuales la primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las tres primeras series serán de acciones clase "A" o sea ordinaria de tres votos por acción y las dos series restantes serán de clase "B" o sea ordinarias de dos votos por acción. — Cualquiera que sea su clase en lo que se refiere a la elección de Síndico, cada acción tendrá solamente un voto. — La emisión de las series se hará por resolución del Directorio que fijará la oportunidad y forma de pago, con la limitación de que no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicai. — Las acciones contendrán todos los requisitos exigidos por la Ley, llevarán las características necesarias para su mejor individualización y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser puestas en facsimil. — También podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas, hasta la suma de Ciento Veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000.000.—) en una o más series de acciones al portador, cumpliendo para ello las formalidades, y en las condiciones dispuestas por el Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955. Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones pertinentes. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de emisión. — Artículo Sexto: Las acciones de las series que resuelva emitir el Directorio podrán ser ordinarias, clase "A" y|o "B", y|o "C" de un voto por cada acción, y|o preferidas. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no de hasta el 12o|o de su valor nominal, y podrá otorgárseles o no un dividendo adicional de las utilidades. El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de dividendo y en el reintegro del capital en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que será anunciado durante tres días en el Boletín Oficial. d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, pero participarán en las mismas con derecho a un voto por acción en el caso de que por falta de utilidades no pudiera abonárseles el dividendo fijo pactado y mientras dure tal situación. e) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo séptimo: Salvo las emisiones de acciones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de acciones dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones, sin distinción de clases. Los accionistas deberán ejercer su opción dentro de los quince días a contar desde la última publicación, que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. Igual criterio se usará existiendo acciones "C". — Artículo Octavo: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa autorización de la autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales, sobre el establecido en el último inventario y balance; d) En dinero efectivo; e) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 9º: El Directorio en caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación alguna, queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a quince directores titulares y dos a cuatro directores suplentes, elegidos por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Undécimo: El Directorio queda investido de las más amplias facultades para hacer efectivos los fines de la Sociedad, representarla, administrar sus bienes y negocios y resolver en todo aquello que pueda ser objeto de los actos y contratos de la misma, con la única excepción de lo que por el Código de Comercio esté expresamente prohibido o reservado por este Estatuto a la Asamblea General de accionistas. Sin perjuicio de lo expuesto, le corresponderá especialmente: a) Dictar los reglamentos de administración internos y ejecutar las resoluciones tomadas por la Asamblea General de accionistas; b) Resolver en todos los casos no previstos en este statuto, "ad referendum" en su ratificación por la Asamblea. c) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. d) Convocar Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias. e) Preparar los inventarios, balances y memorias anuales. f) Designar a los Directores Delegados, dentro de lo previsto en este Estatuto; nombrar y destituir asesores, funcionarios y empleados, permanentes o accidentales; fijar sus retribuciones o tareas, así como determinar los viáticos y gastos de representación para los miembros del Directorio que realicen tareas ejecutivas. g) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. h) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y de servicios. i) Constituir, transferir y extiguir prendas, hipotecas y otros derechos reales, dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt". tomar dinero prestado con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con Bancos nacionales y extranjeros, oficiales, particulares y mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, etcétera, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. j) Emitir debentures en las condiciones de la Ley 8875. k) Otorgar poderes especiales y generales, revocar los mismos, hacer denuncias, promover querellas, contestar acciones y procedimientos judiciales, extrajudiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, autoridad o repartición, del país o del extranjero. l) Solicitar cotización de las acciones en las Bolsas y Mercados de Valores que estimen conveniente. m) Realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, por cuanto la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Duodécimo: Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos, sin perjuicio del derecho de revocación que corresponde a la Asamblea y en cualquier tiempo. — El mandato de los Directores se entenderá subsistente hasta la elección del nuevo Directorio por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo tercero: El Directorio designará de su seno el Presidente y Vicepresidente, y atribuirá a los demás miembros las funciones que juzgue necesarias. — Artículo décimo cuarto: En caso de ausencia, licencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un titular del Directorio, se designará al suplente de entre los elegidos por la Asamblea, y de acuerdo al orden de su elección. — Si se tratara del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, si se tratara de un Director Delegado, sus funciones podrán ser atribuídas a otro cualquiera de los Titulares, mediante resolución del Directorio, después de incorporado el suplente. — La incorporación del suplente y el ejercicio de las funciones mencionadas en este artículo durarán hasta el cese de las causas que lo originaron.

por el tiempo que faltara cumplir al titular, en caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento. — Artículo décimo quinto: Para ser elegido miembro del Directorio, titular o suplente, se requiere poseer por lo menos cincuenta acciones, que deberán ser depositadas en la Caja Social, y se mantendrán en garantía mientras dure la gestión del Director. — Artículo décimo sexto: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuantas estimen necesario el Presidente; dos directores o el Síndico. — El Directorio tendrá quórum para deliberar con más de la mitad de sus miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, y el voto del Presidente será decisivo en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vicepresidente y en caso de ausencia e impedimento de este último, por el Director que el Directorio designe. —Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pero cada Director no podrá asumir más de una representación, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Las actas de todas las sesiones serán firmadas por los Directores presentes. — Artículo décimo séptimo: El Directorio designará entre los Directores, de 3 a 5 miembros que tendrán el carácter de Directores Delegados y constituirán un Comité Ejecutivo, el que tendrá a su cargo el cumplimiento de las operaciones sociales y de las resoluciones de la Asamblea y del Directorio. — El Directorio podrá delegar en el Comité Ejecutivo las atribuciones necesarias para ejercer todos los actos de administración correspondientes a las funciones de Gerente General, fijando en todos los casos las remuneraciones que correspondan por el desempeño de los referidos cargos, con cuenta a la Asamblea. — El monto total de dichas retribuciones más los honorarios fijados al Directorio no podrá exceder en su conjunto del veiticinco por ciento de las utilidades, pero cuando lo reducido de las utilidades impongan la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en la Orden del Día. — Artículo décimo octavo: Para comprobar la asistencia y cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo décimo sexto se llevará un libro de actas en el que se asentarán, firmadas por los miembros presentes a las reuniones, todas las resoluciones que tome el Directorio. — Artículo décimo noveno: El Presidente o quien lo reemplace oportunamente, ejercerá la representación de la sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, o ante terceros, y los documentos que obliguen a la sociedad deberán llevar la firma del Presidente y dos Directores Delegados. — Serán atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y resoluciones de las Asambleas y del Directorio; b) Convocar al Directorio y presidirlo; c) Presidir las Asambleas de conformidad a lo prescripto en el artículo 21; d) Votar con doble cómputo para el desempate de aquellas resoluciones del Directorio en que así se requiera; e) Solicitar su propio reemplazo en los actos que estime conveniente. — Título IV — Fiscalización. — Artículo vigésimo: La Asamblea designará anualmente un Síndico titular y otro suplente, cuyas funciones serán las que les confiere el artículo 340 del Código de Comercio. — También podrán ser reelegidos. — Título V — de las Asambleas. — Artículo vigésimo primero: Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordante del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, y se celebrarán dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que debió efectuarse la primera. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En todos los demás casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán ser representados por mandatarios constituidos como tales por carta poder dirigida al directorio. — Para poder asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas designados a tales efectos. — Las asambleas será presididas por el Presidente del directorio o quien lo reemplace. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Título VI — Balance, utilidades y fondo de reserva: Artículo vigésimo segundo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo modificarse esta fecha por resolución de la Asamblea General de accionistas con inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se efectuarán conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas pertinentes. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a). El 2 % al fondo de reserva legal, hasta completar el diez 10 % establecido en el artículo 363 del Código de Comercio. — b). El 10 % hasta el término de diez años de acuerdo al artículo 292 inc. 4º y 321 del Código de Comercio. — c). La retribución para el directorio y síndicos. El ejercicio de comisiones especiales y funciones técnico administrativas por parte de algún Director o directores se regirán de acuerdo al artículo 11, inciso f., al artículo 17, con cargos y gastos del ejercicio en que se devenguen. — d). El dividendo a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1) Acumulativo atrasado; 2) Fijo del ejercicio y 3) Adicional. — e) El remanente se distribuirá de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea, entre los poseedores de acciones ordinarias. — Artículo vigésimo tercero: El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisionales, trimestrales, previa comprobación y cumplimiento de los requisitos legales pertinentes (Art. 361, 362 y 364 del Cód. de Comercio) pasándose comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título VII—Disolución y liquidación: Artículo vigésimo cuarto: En caso de disolución, por cualquiera de los motivos previstos en el Código de Comercio, la liquidación estará a cargo del directorio, con intervención del Síndico. — Abonado el pasivo, incluso los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá de la siguiente forma y orden: a). Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y d). El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado y los tenedores de acciones preferidas a prorrata de dicho capital y de las participaciones adicionales de que gozaren. — Artículo vigésimo quinto: La suscripción o adquisición de acciones de esta Sociedad importa el conocimiento y aceptaciones de estos estatutos y sus modificaciones. — Las materias no comprendidas en los mismos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el presente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias clase "A" con el siguiente resultado: 1) Yug Alejandro Pezelj, 5215 acciones; 2) Davorin Pezelj, 5315 acciones; 3) Miguel Julio Gibbons, 5365 acciones; 4) Norma Arminda Suldini, 3915 acciones; 5) Luis Menotti Ferulano, 3915 acciones; 6) Angel Lulkin, 3125 acciones; 7) Celestino Cecchini, 5365 acciones; 8) Alfredo Hugo Cecchini, 3865 acciones: 9) Antonio Pedro Rosaz, 5315 acciones; 10) Edgar Antonio Rosaz, 4315 acciones y 11) Emma Elvira Paolantonio con 4290 acciones. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea en conjunto la suma de pesos 500.000 moneda nacional de curso legal por unanimidad se resuelve igualmente que el primer directorio quede constituido en la siguiente forma: Presidente: Celestino Cecchini; Vicepresidente: Miguel Julio Gibbons; Directores titulares: Davorin Pezelj; Luis Menotti Ferudano y Antonio Pedro Rosaz; Directores suplentes: Yug Alejandro Pezelj y Edgar Antonio Rosaz; Síndico titular: Angel Lulkin y Síndico suplente Alfredo Hugo Cecchini. — A continuación por unanimidad se resuelve que los beneficios del artículo 292 inciso 4º y 321 del Código de Comercio que se reconocen en el artículo 22 inciso C. de los estatutos sociales, correponderán a los señores: Yug Alejandro Pezelj; Davorin Pezelj; Miguel Julio Gibbons; Norma A. Suldini; Angel Lulkin; Celestino Cecchini; Emma E. Paolantonio y Edgard Antonio Rosaz, distribuyéndose entre ellos por partes iguales. Y finalmente se deja facultado a los señores Celestino Cecchini, Miguel Julio Gibbons, Alberto Fabián Panelo y Ernesto Roque Gómez Cainzo, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran y los trámites necesarios para la constitución definitiva, debiendo la escritura otorgarse por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Y. Pezelj. — D. Pezelj. — M. Gibbons. — Norma A. Suldini. — Luis Ferulano. — A. Lulkin. — C. Cecchini.—A. Cecchini.—Antonio Rosaz — Rosaz. — Emma E. Paolantonio.—Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número doscientos treinta y uno de esta Cap. Federal que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra de don Yug Alejandro Pezelj (C. I. 1.827.296); Davorin Pezelj (C. I. 1.096.405); Miguel Julio Gibbons (C. I. 5.220.171); Norma Arminda Suldini, (C. I. 3.006.579); Luis Monotti Ferulano (C. I. 2.216.233); Angel Lulkin (C. I. 1.436.279); Celestino Cecchini, (C. I. 1.298.271); Alfredo Hugo Cecchini (C. I. 3.253.969); Antonio Pedro Rosaz, (C. I. 168.555); Edgard Antonio Rosaz, (C. I. 2.484.517); y Emma Elvira Paolantonio (C. I. 1.382.508) y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo diez de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. Raúl F. Vega Olmos". — Buenos Aires, 28 oct. 1960. — Vistos los expedientes números... 8568|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Magallanes, Sociedad Anónima Naviera Argentina, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta capital el 10 de mayo de 1960. — Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) y la salvedad indicada a fojas dieciocho (18) para el acta constitutiva al otorgarse la escritura de constitución definitiva. — Artículo 6º. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que hallándose cumplidas las normas exigidas por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar como tal, dejan definitivamente constituída la sociedad "Magallanes, Sociedad Anónima Naviera Argentina, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Aldo Carmelo Villalba y don Manuel Gómez, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — En este estado se deja constancia que la personería invocada por doña Marianne Kristina Jäderström de Jezelj, se justifica con el poder transcripto íntegramente al folio novecientos setenta y uno, protocolo corriente de este Registro, doy fe, y que en sus partes pertinentes dice: "En la Ciudad de Buenos Aires,... a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres... comparece don Yug Alejandro Pezelj... casado... y dice: Que confiere poder especial amplio a favor de su nombrada esposa doña Mariane Kristina Jäderström de Pezelj... para que en su nombre y representación administre libremente todos los bienes y entienda en todos sus asuntos, causas o negocios... pudiendo... intervenir, formar, constituir,... toda clase de sociedades sean de responsabilidad limitada o ilimitada y anónimas, estableciendo y efectuando los aportes de capital o suscribiendo acciones; determinar porcentajes en las utilidades y pérdidas así como sueldos y retribuciones, convenir la formación de balances y el régimen a que quedarán sometidas esas sociedades, estableciendo todas las cláusulas y condiciones que estime convenientes; otorgar e inscribir contratos públicos y privados, nombrar gerentes y administradorés, establecer rubros sociales, aprobar o impugnar cuentas y balances, usar la firma social y representarlo con toda amplitud como socio en tales sociedades ya constituídas o que se constituyan en el futuro. — Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras... Previa lectura... Y. A. Pezelj... Ante mí: José Vicente Ribero". — Es copia fiel, doy fe, como de que asegura la mandataria que el poder de referencia no se halla limitado, revocado ni suspendido en forma alguna. — Leída nuevamente, se ratifican y firman por ante mí y los testigos antes nombrados de todo lo que doy fe. — D. Pezelj. — M. Gibbons. — A. Cecchini. — Norma A. Suldini. — Luisa Ferulano. — C. Cecchini. — Antonio Rosaz. — Rosaz. Emma E. Paolantonio. — Adrianne de Pezelj. — Aldo C. Villalba. — Manuel Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Vega Olmos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número doscientos ochenta y nueve al folio novecientos ochenta y cuatro del Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y uno de mi adscripción. — Para la sociedad "Magallanes, Sociedad Anónima, Naviera Argentina, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del número cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los nueve días de enero de mil novecientos sesentiuno. — Raúl F. Vega Olmos (escribano). — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.840.— e.9|3-Nº 16.883-v.9|3|61

RECTA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 12. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a trece días de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece don Jorge Klappenbach, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura otorgada el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta por ante mí, al folio cuatrocientos treinta y uno de este Registro a mi cargo, los señores Emilio Augusto Bonnecarrere, Eduardo José Mateo Funes, Edgardo Roberto Cairo, Pedro Serra, Juan Celestino Nasi, Jorge Pombo Rivas, Oscar Viggiano, Juan Munafo, Roberto Roth, Rafael Leopoldo José Martínez, y José Emilio Carlos Rodríguez, en cuya representación concurre además a este octo, como más adelante se comprobará, dieron por constituída provisoriamente la sociedad denominada "Recta", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, establecieron su objeto social, suscribieron determinada cantidad de acciones, designaron su primer directorio y síndico, y otorgaron poder especial a favor del dicente para realizar los trámites necesarios hasta su legal funcionamiento incluso para otorgar la presente escritura de constitución definitiva. — Que presentados los documentos correspondientes ante la Inspección de Justicia de la Nación f[illegible]móse el expediente número doce mil doscientos cincuenta y uno, en el que previas las modificaciones aconsejadas y aceptadas, por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el catorce de diciembre del año mil novecientos sesenta próximo pasado, se autorizó a la citada sociedad a funcionar con el carácter de anónima y aprobó su estatuto previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Quedando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en dicha disposición legal, en nombre y representación de sus mandantes, otorga y declara: que da por definitivamente constituída la sociedad "Recta", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y ratifica y confirma su Estatuto Social que junto con la autorización gubernativa protocoliza por la presente, cuyos documentos teniendo a la vista la escritura matriz y expediente premencionados, copiados en lo pertinente e íntegramente, según corresponda, dicen por su orden así: "En la ciudad de San Isidro... Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco... de septiembre de mil novecientos sesenta... comparecen: Don Emilio Augusto Bonnecarrere... casado... Eduardo José Mateo Funes... casado... Edgardo Roberto Cairo... casado... Pedro Serra... casado... Juan Celestino Nasi... casado... Jorge Pombo Rivas... casado... Oscar Viggiano... casado... Víctor Amadeo Viggiano... soltero... Juan Munafo... casado... Roberto Roth... casado... Rafael Leopoldo José Martínez... casado... José Emilio Carlos Rodríguez... casado ... Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Recta", Sociedad Anónima, [illegible], Comercial y Financiera... aprobados los pertinentes estatutos... suscribir en este acto la totalidad de las cuatro primeras series en la proporción que a continuación se expresa: Emilio Augusto Bonnecarrere, mil quinientas acciones de la categoría "A"... Eduardo José Mateo Funes, mil acciones de la categoría "A"... Edgardo Roberto Cairo, trescientas acciones de la categoría "A"... Pedro Serra, mil quinientas acciones de la categoría "A"... Juan Ce-

lestino Nasi, mil acciones de la categoría "A"... Jorge Pombo Rivas, quinientas acciones de la categoría "A"... Oscar Viggiano, mil acciones de la categoría "A"... Víctor Amadeo Viggiano, novecientas acciones de la categoría "A"... Juan Munafo, mil acciones de la categoría "A"... Roberto Roth, trescientas acciones de la categoría "A"... Rafael Leopoldo José Martínez, quinientas acciones de la categoría "A"... José Emilio Carlos Rodríguez, quinientas acciones de la categoría "A"... habiendo ya aportado a la caja social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción... y el resto... será integrado también en dinero efectivo, en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración... Designar...

el primer directorio... Presidente don Emilio Augusto Bonnecarrere; directores titulares; don Roberto Roth y don Rafael Leopoldo José Martínez, directores suplentes; don Edgardo Roberto Cairo y don Oscar Viggiano; síndico titular don Eduardo José Mateo Funes y síndico suplente don Víctor Amadeo Viggiano... Conferir... Poder Especial... a los señores Jorge Klappenbach... para aceptar cualquier modificación... proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del Decreto aprobatorio... la inscripción... las publicaciones... retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran... Emilio A. Bonnecarrere. — E. J. M. Funes. — E. Cairo. — Serrá. — Juan C. Nasi. — J. Pombo. — O. Viggiano. — V. A. Viggiano. — Juan Munafo. — Roberto Roth. — J. Martínez. — José E. Rodríguez. — Tgo.: J. L. Grottini. — Tgo.: A. A. Rolón. — Está mi sello. — Ante mí: M. Lozada (Estatuto). Capítulo 1. "Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Nombre y Domicilio:

Bajo la denominación de "RECTA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años, a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada, o en participación con terceros; a) Producción, industrialización, elaboración y transformación de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de los ramos de la industria metalúrgica, textil, maderera, de la construcción, de artículos para el hogar y frigoríficas; así como la industrialización de productos y subproductos minerales e hidrocarburos; b) El ejercicio del comercio, incluso la importación y exportación respecto de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y maquinarias en general; c) Toda clase de inversiones de dinero o financiaciones de operaciones comerciales o industriales dentro o fuera del país; constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales y afianzamiento de operaciones de crédito de todo tipo. — La Sociedad no efectuará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público; d) El ejercicio de comisiones y representanciones de cualquier naturaleza. — Artículo cuarto: Facultades:

Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; promover la formación de sociedades o empresas comerciales o industriales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también, proceder a su financiación mediante el aporte de capitales o explotaciones de cualquier naturaleza, a sociedades de responsabilidad limitada, comanditas, anónimas o de otro tipo, ya sea mediante la adquisición de cuotas de capital, o de acciones o debentures o mediante la simple comunidad de intereses para todos o parte de los negocios que se exploten. conceder préstamos con o sin garantía real hipotecaria o prendaria; realizar financiaciones en general de toda clase de operaciones, negocios y explotaciones; ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales, dar o tomar en préstamo dinero u otros valores, con o sin garantía personal o real; comprar y vender títulos, papel moneda, bonos y cualquiera otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, ofrecer a suscripción pública acciones debentures, de acuerdo a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco; tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, mixtos o privados de toda la República y del exterior y contratar seguros como asegurada. expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos, suscribir y recibir toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago; recibir y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años, gravar con hipoteca o prenda los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. — Realizar cuantas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general que convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figure entre los enunciados precedentemente, que no revisten carácter limitativo y aunque requieran manifestación expresa, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos actos, que siendo pertinentes a su naturaleza, fueran útiles para su desarrollo. Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo Quinto:

Capital autorizado: El capital social autorizado es de Cinco millones de pesos moneda nacional, compuestas por accionies de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacioal, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El directorio queda facultado para realizar emisiones de acciones dentro del capital autorizado, en cuyo caso deberán cumplirse las formalidades establecidas en el artículo siguiente, tercer párrafo. — Artículo Sexto: Aumentos de capital: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del Estatuto. — La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — Toda resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones será elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo Séptimo: Tipos de acciones Las acciones serán:

ordinarias, de dos categorías distintas denominadas "A" y "B", y preferidas de las categorías "X" y "Z". Sus títulos representativos. que serán al portador y|o nominativos, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Octavo: Acciones ordinarias; Cada acción de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" a un voto. con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de las acciones de las categorías "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías, a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías. manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición,

todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. — En todos los casos los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Noveno: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto. si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea y mientras dichas situaciones se mantuvieren. — Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea o el Directorio, en su caso, al disponer la emisión debiendo ser las de la categoría "X" de dividendo fijo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal y las de la categoría "Z" de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional calculado sobre su valor nominal, de hasta el treinta por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. — Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. — Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo Décimo: Emisión de acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueren íntegramente suscriptas, e integrado por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: Suscriptores morosos; Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad el interés que se fije en el momento de la emisión sobre el importe adeudado, a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — La tasa del interés no excederá del quince por ciento anual. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio de dos a nueve miembros designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo Décimo Cuarto: Duración del mandato. — El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimoquinto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. — El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente. que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. —

Artículo Décimo Sexto: Constitución del Directorio y Votación. — Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por el Presidente y Vicepresidente, por cualquiera de ellos con otro director o por las personas que designe al efecto el Directorio, quedando todos facultados para absolver posiciones. — Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y deberes del Directorio:

El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son entre otras. facultades del Directorio disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue ad referéndum de la asamblea cuando la designación recayera en un director; dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, y en especial con los siguientes Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna, comprar, vender y permutar y arrendar aun por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; aceptar y otorgar prendas de cualquier naturaleza y toda clase de garantías y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad; que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — El Directorio podrá otorgar mandato para el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: Objeto: Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio anterior. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. —

En segunda convocatoria, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier asamblea, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayoría serán de aplicación aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por el vicepresidente y en ausencia de ambos por el director o accionista que se designe al efecto. — El presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún banco, hasta tres días antes del señalado para reunión y podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar esa fecha debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. - Artículo vigésimo segundo: Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraren atrasados; d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corres-

ponda a las acciones preferidas, y siempre que la asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico, que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado. — Buenos Aires, 14 Dic. 1960. — El Poder Ejecutivo Nacional, vistos los expedientes números: 10.139|60, los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Recta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en San Isidro (Provincia de Buenos Aires) el 5 de septiembre de 1950. — Estatutos de fojas seis (6) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.) y la salvedad indicada a fojas veintidós (22) para el art. 3. — Artículo 3º: — Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 15.470. — "Es conforme a sus originales, doy fe. — Y previa lectura que le di la ratifica en su contenido y así la firma por ante mí y los testigos del acto don Aldo Armando Rolón y don Jorge Luis Juan Grottini, vecinos de este partido, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Klappenbach. — Tgo: A. A. Rolón. — Tgo: J. L. Grottini. — Hay un sello. — Ante mí: N. Lozada. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio doce del Registro número veinte de San Isidro, a mi cargo. doy fe. — Para la Sociedad "Recta", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley numerados correlativamente del ocho millones quinientos setenta y dos mil seiscientos once al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. M. Lozada. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Lucio R .Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.9|3-Nº 14.837 D.T. v.9|3|61

EDITORIAL SIGMAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Folio 1.328. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Arturo Grunewald, argentino naturalizado, nacido el veinte y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, con cédula de identidad número cuatrocientos cinco mil quinientos once, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Vahle, domiciliado en la calle Uruguay mil sesenta y cuatro; don Ernesto Ermann, argentino naturalizado, nacido el once de octubre de mil novecientos, con Cédula de Identidad número dos millones doce mil doscientos cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Regina Nussbaum, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos veinte y cuatro; don Sigfrido Chwat, argentino naturalizado, nacido el cinco de enero de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad número dos millones ciento trece mil seiscientos setenta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Meyer, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos cuarenta y dos de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sofía Vahle de Grunewald, alemana, nacida el veinte de junio de mil ochocientos noventa y siete, con Cédula de Identidad número ochocientos cincuenta y cinco mil sesenta y seis, sin profesión, casada en primeras nupcias con don Arturo Grunewald, domiciliada en la calle Uruguay número mil sesenta y cuatro; doña Alicia Meyer de Chwat, argentina naturalizada, nacida el siete de julio de mil novecientos diez y ocho, con cédula de identidad Nº dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos uno, sin profesión, casada en primeras nupcias con don Sigfrido Chwat, domiciliada en la calle Paraná número ochocientos cuarenta y dos de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Regina Nussbaum de Ermann, argentina naturalizada, nacida el veinte y tres de septiembre de mil novecientos siete, con cédula de identidad número dos millones ciento veinte y dos mil setecientos uno, sin profesión, casada en primeras nupcias con don Ernesto Ermann, domiciliada en la calle Billinghurst número mil seiscientos veinte y cuatro; don Angel Sabino Cordovero, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos catorce, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve, Contador, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elcira Ferrero, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos nueve; don Vicente Baselice, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos diez y seis, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veinte y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Contador, casado en primeras nupcias con doña Sara Ilde Ferrero, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil seiscientos noventa y ocho; don Juan Alberto Dieguez, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos veinte y seis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, Contador, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Arboleya, domiciliado en la Avenida del Trabajo número dos mil cincuenta y dos; don Carmelo Carluccio, argentino, nacido el veinte y uno de julio de mil novecientos veinte y nueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Esther Bruno, domiciliado en la calle Lemos número veinte y nueve; y don Bienvenido Breso, argentino, nacido el diez y siete de noviembre de mil novecientos trece, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y ocho, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elda Ramona Palacios, domiciliado en la calle Bulnes número setecientos cincuenta y ocho; con excepción de don Sigfrido Chwat, y doña Alicia Meyer de Chwat, todos los demás comparecientes son de este vecindario, siendo todos los nombrados mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: que en la asamblea celebrada el día veinte de mayo del corriente año, los exponentes resolvieron constituír una Sociedad anónima denominada "Editorial Sigmar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobándose en este acto el estatuto de dicha sociedad. — Que solicitado al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de dicha sociedad dictóse el Decreto respectivo, previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia. — Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen, por este acto, a dejar definitivamente constituída la expresada sociedad, elevando a escritura pública el Estatuto de la Sociedad "Editorial Sigmar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", así como el acta producida con motivo de su fundación, los que literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Folio cuatrocientos noventa y cinco. — Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Arturo Grünewald, argentino naturalizado, nacido el veinte y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, Cédula de Identidad número cuatrocientos cinco mil quinientos once, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay mil sesenta y cuatro, de este vecindario, casado con doña Sofía Vahle; don Sigfrido Chwat, argentino naturalizado nacido el cinco de enero de mil novecientos doce, cédula de identidad número dos millones ciento trece mil seiscientos setenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos cuarenta y dos de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta casado con doña Alicia Meyer; don Ernesto Ermann, argentino naturalizado, nacido el once de octubre de mil novecientos, con cédula de identidad número dos millones doce mil doscientos cuatro, comerciante domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos veinte y cuatro, de este vecindario, casado con doña Elsa Regina Nussbaum; doña Sofía Vahle de Grünewald, alemana, nacida el veinte de junio de mil ochocientos noventa y siete, cédula de identidad número ochocientos cincuenta y cinco mil sesenta y seis, sin profesión, domiciliada en la calle Uruguay número mil sesenta y cuatro, de este vecindario, casada con don Arturo Grünewald; doña Alicia Meyer de Chwat, argentina naturalizada, nacida el siete de julio de mil novecientos dieciocho, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos uno, sin profesión, domiciliada en la calle Paraná ochocientos cuarenta y dos de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, casada con don Sigfrido chwat; doña Elsa Regina Nussbaum de Ermann, argentina naturalizada, nacida el veintitrés de septiembre de mil novecientos siete, cédula de identidad número dos millones ciento veintidós mil setecientos uno, sin profesión, domiciliada en la calle Billinghurst mil seiscientos veinticuatro, de este vecindario, casada con don Ernesto Ermann; don Angel Sabino Cordovero, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos catorce, libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve, Contador, domiciliado en la calle Talcahuano trescientos nueve, de este vecindario, casado con doña Haydée Elcira Ferrero; don Vicente Baselice, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos dieciséis, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, contador, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil seiscientos noventa y ocho de este vecindario, casado con doña Sara Elde Ferrero; don Juan Alberto Diéguez, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiséis, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida del Trabajo número dos mil cincuenta y dos, casado con doña María del Carmen Arboleya; don Carmelo Carluccio, argentino, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos veintinueve, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis, empleado, domiciliado en la calle Lemos número veintinueve de este vecindario, casado con doña María Esther Bruno; y don Bienvenido Bresó, argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos trece, libreta de enrolamiento número dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y ocho, empleado, domiciliado en la calle Bulnes número setecientos cincuenta y ocho, casado con doña Elda Ramona Palacios; todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe; y exponen: que a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo, me hacen entrega de la copia del Acta Constitutiva de la Sociedad "Editorial Sigmar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que literalmente transcripta, dice así: "Acta Constitutiva de "Editorial Sigmar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reúnen en los escritorios de Avenida Roque S. Peña 868, piso 2º, las personas indicadas a continuación: 1) Arturo Grünewald, argentino naturalizado, nacido el 21 de marzo de 1889, cédula de identidad número 405 511, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay 1064, Capital, casado con doña Sofía Vahle; 2) Sigfrido Chwat, argentino naturalizado, nacido el 5 de enero de 1912, cédula de identidad número 2.113.676, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 842, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, casado con doña Alicia Meyer; 3) Ernesto Ermann, argentino naturalizado, nacido el 11 de octubre de 1900, cédula de identidad Nº 2.012.204, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1624, Capital, casado con doña Elsa Regina Nussbaum; 4) Sofía Vahle de Grünewald, alemana, nacida el veinte de junio de mil ochocientos noventa y siete, cédula de identidad Nº 855.066, sin profesión, domiciliada en la calle Uruguay Nº 1064 Capital, casada con don Arturo Grünewald; 5) Alicia Meyer de Chwat, argentina naturalizada, nacida el 7 de julio de 1918, cédula de identidad número 2 463.401, sin profesión, domiciliada en la calle Paraná Nº 842, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, casada con don Sigfrido Chwat; 6) Elsa Regina Nussbaum de Ermann, argentina naturalizada, nacida el 23 de septiembre de 1907, cédula de identidad Nº 2.122.701, sin profesión, domiciliada en la calle Billinghurst 1624, casada con don Ernesto Ermann; 7) Angel Sabino Cordovero, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1914, libreta de enrolamiento Nº 557.869, contador, domiciliado en la calle Talcahuano 309 casado con doña Haydée Elcira Ferrero; 8) Vicente Baselice, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1916, libreta de enrolamiento Nº 0.426.458, Contador, domiciliado en la calle Mansilla Nº 2698, casado con doña Sara Ilde Ferrero; 9) Juan Alberto Diéguez, argentino, nacido el 1º de mayo de 1926, libreta de enrolamiento Nº 4.465.868, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida del Trabajo Nº 2052, casado con doña María del Carmen Arboleya; 10) Carmelo Carluccio, argentino, nacido el 27 de julio de 1929, libreta de enrolamiento Nº 4.235.886, domiciliado en la calle Lemos Nº 29, casado con doña María Esther Bruno; y 11) Bienvenido Bresó, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1913, libreta de enrolamiento Nº 2.181.138, empleado, domiciliado en la calle Bulnes Nº 758, casado con doña Elda Ramona Palacios. Y abierto el acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, del Código de Comercio, resuelven: Primero: Dar por constituída la "Editorial Sigmar", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Chile novecientos cuarenta y cinco, Capital, con un capital autorizado de m$n. 5.000.000 cinco millones de pesos moneda nacional, representado por (50.000) cincuenta mil acciones ordinarias tipo "A", con derecho a cinco votos, al portador, de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, emitidas en cincuenta (50) series de mil (1.000) acciones cada una o sean series de cien mil pesos moneda nacional, y dar por aprobados los Estatutos que la han de regir, los que han sido suscriptos por todos los presentes, en los sellos en que han sido extendidos, de cinco pesos moneda nacional cada uno, números T. un millón cuatrocientos once mil trescientos cuarenta y nueve y siguientes correlativos, hasta el número T. un millón cuatrocientos once mil trescientos cincuenta y cuatro inclusive. — Segundo: Suscribir las cincuenta series de mil acciones de cien pesos cada una emitidas de acuerdo al siguiente detalle: señor Sigfrido Chwat, 23.500, veinte y tres mil quinientas acciones o sean $ 2.350.500 - dos millones trescientos cincuenta mil quinientos pesos; señora Alicia Meyer de Chwat, 1.000, mil acciones o sean pesos 100.000 - cien mil pesos moneda nacional; señor Arturo Grünewald 15.670, quince mil seiscientos setenta acciones o sean $ 1.567.000, un millón quinientos sesenta y siete mil pesos; señora Sofía Vahle de Grünewald, 500, quinientas acciones o sean $ 50.000, cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Ernesto Ermann, 7.830, siete mil ochocientas treinta acciones o sean pesos 783.000.—, setecientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional; señora Elsa Regina Nussbaum de Ermann 300, trescientas acciones o sean pesos 30.000.—, treinta mil pesos moneda nacional; señor Angel Sabino Cordovero, 300, trescientas acciones o sean pesos 30.000.—, treinta mil pesos moneda nacional; señor Vicente Baselice 250, doscientas cincuenta acciones o sean $ 25.000.—, veinte y cinco mil pesos moneda nacional; señor Juan Alberto Diéguez, 200, doscientas acciones o sean $ 20.000.—, veinte mil pesos moneda nacional; señor Carmelo Carluccio, 250, doscientas cincuenta acciones o sean $ 25.000.—, veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y señor Bienvenido Breso, 200, doscientas acciones o sean $ 20.000.—, veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar totalmente los montos suscriptos ingresando a la sociedad, en pago de especies, los valores que surjen de los saldos del Balance al 30 de abril de 1960, de "Editorial Sigmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.000.000, ingreso con el que queda cubierto el monto de sus respectivas suscripciones, dejándose expresa constancia que el aludido balance ha sido firmado por todos los accionistas constituyentes en los sellos fiscales de cinco pesos número un millón cuatrocientos once mil trescientos cincuenta y cinco, y un millón cuatrocientos once mil trescientos cincuenta y seis en que está confeccionado, y certificado por profesional habilitado al efecto; y que, en consecuencia de ello, la sociedad asume los derechos, acciones y obligaciones que constituyen la totalidad del activo y pasivo de "Editorial Sigmar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 cuyos negocios continúan de acuerdo al objeto indicado en el artículo tercero de los Estatutos aprobados. — Cuarto: Dar por constituído el primer Directorio de la Sociedad, para lo cual previamente se considera y resuelve fijar en cuatro el número de Directores titulares e igual número de suplentes quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: señor Arturo Grünewald; Vicepresidente: señor Sigfrido Chwat; Directores Titulares: señor Ernesto Ermann y señora Alicia Meyer de Chwat; Directores Suplentes: señora Sofía Vahle de Grünewald, señora Elsa Regina Nussbaum de Ermann, señor Juan Alberto Diéguez, y señor Carmelo Carluccio. — Quinto: Designar al señor Angel Sabino Cordovero en el cargo de Síndico titular; y al señor Vicente Baselice, en el cargo de Síndico

suplente. — Sexto: Autorizar y facultar especialmente a los señores Sigfrido Chwat, Arturo Grünewald, Angel Sabino Cordovero, Vicente Baselice y Bienvenido Breso, para que actuando en forma separada, conjunta, alternativa o indistintamente cada uno de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica y acepten o introduzcan en los Estatutos las modificaciones, agregados o supresiones que aconseje o imponga la Inspección General de Justicia, así como para que presenten escritos, peticiones, impugnaciones, y efectúen todos los demás trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica y la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo las trece horas. — Arturo Grünewald. — Sigfrido Chwat. — Ermann. — Alicia M. de Chwat. — Sofía Vahle de Grünewald. — Elsa N. de Ermann. — A. S. Cordovero. — V. .Baselice. — J. .A. Diéguez. — C. Carluccio. — B. Bresó. Igual a su original, doy fe, como de que se encuentra extendido en tres sellos de cinco pesos moneda nacional cada uno, números: un millón cincuenta mil ochocientos diez y nueve; un millón cuatrocientos once mil trescientos cincuenta y siete, y un millón quinientos treinta y cinco mil ciento ochenta y dos, todos de la Serie T. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Angel Colombo y don Alberto Pérez, vecinos y hábiles, doy fe. — Arturo Grünewald. — Sigfrido Chwat. — Ermann. — Alicia M. .de Chwat. — Sofía Vahle de Grünewald. — Elsa N. de Ermann. — A. S. Cordovero. — V. Baselice. — A. J. Diéguez. — C. Carluccio. — B. Bresó. — Tgo.: Angel Colombo. — Tgo.: A. Pérez. Hay un sello. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando.

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos noventa y cinco del Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, serie T., numerados correlativamente del número: un millón ciento noventa y tres mil diez y nueve, al presente, un millón ciento noventa y tres mil veinte y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dice: Leonidas I. Ferrando". — Estatutos de Editorial Sigmar" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Capítulo Primero. — Nombre. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "EDITORIAL SIGMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, en la forma que determine en cada caso el Directorio. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar bajo el régimen de Sociedad Anónima los negocios de Editorial Sigmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón de pesos moneda nacional, de cuyos derechos, acciones y obligaciones que constituyen la totalidad del activo y pasivo se hace cargo y adopta, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil setecientos cincuenta, al folio cincuenta y nueve, libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación y ampliación de fecha once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos setenta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, y libro diez y nueve del mismo Registro; y en consecuencia su objeto será: a) La edición, impresión y distribución por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros de libros, revistas y afines; b) La importación, exportación, compraventa de libros en general, sus anexos y similares; c) La compraventa de derechos intelectuales, materiales y materias primas; d) La fabricación, compraventa y distribución de juguetes y artículos didácticos. — Para la realización de sus fines, podrá financiar cualquier operación directa o indirectamente vinculada con las actividades que quedan mencionadas, y otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen, incluso los enunciados por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y realizar cualquier operación que el Directorio considere conveniente con particulares, sociedades o bancos oficiales o no, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos. — Capítulo Segundo. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta (50) series de mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, ordinarias, tipo "A", con derecho a cinco votos al portador, encontrándose totalmente emitidas, suscriptas e integradas con el ingreso a la Sociedad, por los accionistas suscriptores, de los valores que a su favor surjen de los saldos del balance al treinta de abril de mil novecientos sesenta, de "Editorial Sigmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos moneda nacional, aporte con el que pagan totalmente el monto de sus respectivas suscripciones. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000), cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas a propuesta del Directorio, en cuyo caso la resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciara como capital autorizádo el de cinco millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación precedente. Capítulo Tercero. De las acciones. — Artículo Quinto: Las cincuenta series en que se divide el capital autorizado, será de acciones ordinarias al portador Clase "A". — Las acciones provenientes de futuros aumentos de capital, serán nominativas o al portador y ordinarias liberadas o no, Clase "A" o "B", o Preferidas, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas en cada caso. — La única distinción entre ambos tipos de acciones ordinarias Clase "A" y Clase "B", consistirá en que las acciones clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción; y las acciones clase "B" tendrán derecho a un voto por cada acción. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un 12%, doce por ciento anual, acumulativo o no, y de una participación adicional en las utilidades de hasta un 25% veinte y cinco por ciento, del que corresponde a las acciones ordinarias: no tendrán derecho a voz ni a voto en las asambleas, excepto si se encontrara impago el dividendo correspondiente a dos años si es acumulativo o a un año no acumulativo, y mientras subsista la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas con anticipación en la forma y condiciones que se establecerá por el Directorio al resolverse su emisión, con la limitación de lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones se entregarán al suscriptor una vez integrado totalmente su valor, y llevarán la firma del Presidente y un Director, además de los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de estos Estatutos, sin perjuicio de los deerchos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En todos los casos un mismo título puede representar más de una acción. — Artículo Octavo: Los accionistas quedan obligados hasta el pago de las acciones suscriptas. — La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar y por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. — En caso de mora, el Directorio podrá optar por demandar al accionistas moroso por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo a lo dispuesto por el atrículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital y toda emisión de acciones serán hechos públicos durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias y/o preferidas que se emitan, en proporción a las que poseyeran, sin distinción de tipo dentro de cada categoría, durante los quince días inmediatos siguientes a la última publicación. — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera de la República, por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones de precio, interés amortización, etcétera, que considere conveniente de acuerdo a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y sus decretos reglamentarios. — Artículo Undécimo: El Directorio de la Sociedad queda facultado para entregar acciones de uno o cinco votos cuya emisión haya sido autorizada, cotizadas a un importe no inferior a su valor nominal, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas, derechos o cualquier adquisición que hiciera la sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo duodécimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por dos, cuatro, o seis miembros titulares e igual número de suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad u otro impedimento. Los directores durarán tres años en sus funciones y nombrarán de su seno a los que deberán ejercer los cargos de presidente y vicepresidente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos, y desempeñarán sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Deberán depositar a la orden de la sociedad, como mínimo, cien acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus funciones. — Artículo décimo tercero El directorio se reunirá toda vez que el presidente lo juzgue necesario o lo solicite un director o el síndico. El quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos cuando queda integrado con la presencia de todos los miembros del directorio; en caso de estar compuesto el directorio por seis miembros y formarse quórum con cinco de ellos, se requerirán cuatro votos, y en caso de componerse el directorio de cuatro miembros, las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad de votos cuando el quórum no sea total. Los miembros del directorio podrán hacer uso del derecho al voto por telegrama colacionado o carta poder otorgada a favor de cualquiera de los otros directores. — Artículo décimo cuarto: Los directores podrán ser remunerados con una suma que no podrá exceder del 25%, veinte y cinco por ciento, de las utilidades netas de cada ejercicio, la que será fijada por la asamblea general. Esta suma será repartida entre todos ellos en la proporción que determine el directorio. — Artículo décimo quinto: Son atribuciones del directorio, además de las que constan en el cuerpo de los estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, o indistintamente, del director que designe expresamente a tal efecto; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir, enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales o comerciales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, derechos de autor, bienes muebles y de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, hacer pagos de regalías y otros que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas en compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro, dar o tomar cartas de crédito en arrendamiento, bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación; constituir cualquier derecho real, otorgar fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandatos, formar sociedades, tomar participaciones en empresas de toda clase y negociar con ellos en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y, en general, contratar y celebrar todos los actos que estime necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) Disponer la distribución de dividendos provisorios de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; d) Nombrar empleados que juzgue necesarios y destituirlos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; e) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; f) Delegar en uno o más gerentes las funciones ejecutivas de las operaciones sociales, fijando su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio en que devengan; si el nombramiento de gerentes recayera en un director, la remuneración a que se refiere este artículo deberá ser aprobada por la asamblea; g) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y realizar en términos genéricos cualquier acto jurídico que no sea de la competencia exclusiva de las asambleas generales. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente elegidos anualmente por la asamblea general, para lo cual se computará cada acción como de un voto, la que aprobará la remuneración que le sea fijada; ambos podrán ser reelectos. — Capítulo Quinto. — De las Asambleas. — Artículo décimo séptimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, previa convocatoria, efectuada con diez días de anticipación y publicada durante cinco días en el Boletín Oficial para la primera citación y con ocho días de anticipación y publicada durante tres días para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, debiendo en la segunda citación realizarse la asamblea cualquiera sea el número de asistentes y acciones representadas. — Artículo décimo octavo: En la asamblea general ordinaria, se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberá presentar anualmente el directorio con informe del síndico; b) La elección de los miembros del directorio y síndicos; c) Distribución de utilidades; d) Todos los demás asuntos incluidos por el directorio en el orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que representen como mínimun la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso, ser convocada en el plazo de diez días y siempre que en este último supuesto exprese el objeto con que la pide y acredite la tenencia del número de acciones indicado. En cada caso se fijarán los puntos del orden del día a tratarse y se publicarán avisos en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación para la primera citación y durante tres días y con ocho de anticipación para la segunda conovocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera convocatoria. El quórum exigido para la primera convocatoria aun en los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, debiendo en la segunda citación realizarse la asamblea cualquiera sea el número de asistentes y acciones representadas. — Artículo Vigésimo: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos establecidos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con excepción de las resoluciones referentes al aumento de capital, que requerirá el voto favorable del noventa por ciento de las acciones presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas serán presididas por el presidente o en su defecto por el accionista que designe la asamblea por mayoría de votos. — Artículo Vigésimo Segundo: Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión; podrán hacerse representar por carta poder; los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente están exentos del depósito previo de sus acciones. — Artículo Vigésimo Tercero: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Capítulo Sexto. Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: Los ejercicios económicos cerrarán el treinta de abril de cada año; los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 %, diez por ciento del capital suscripto o la suma en más que en cada caso fije la asamblea; b) La remuneración de los directores y síndicos, cuyo monto, lo mismo que la de los directores gerentes, queda librado a lo que resuelva la asamblea; c) Los dividendos para las acciones preferidas de hasta un doce por ciento anual y la participación adicional en las utilidades de hasta un veinte y cinco por ciento del que corresponda a las acciones ordinarias; d) El remanente de la utilidad tendrá el destino que la asamblea por sí o a propuesta del directorio, resuelva darle, debiendo abonarse en primer término los acu-

mulativos atrasados. — Capítulo Séptimo. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: En los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la asamblea determinará las condiciones en que se efectuará la liquidación y las facultades de los liquidadores, los que deberán llenar su cometido bajo la vigilancia del síndico, y en orden y forma siiguiente: a) Cubrir totalmente el pasivo; b) Pago del capital de las acciones preferidas; c) Pago del capital de las acciones ordinarias; d) Pago del dividendo acumulativo y de la participación adicional de las acciones preferidas en la proporción que corresponda según los términos pactados en oportunidad de su emisión; y e) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por ellas, "Editorial Sigmar" — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital $ 1.000.000. Calle Chile número novecientos cuarenta y cinco, Capital Federal. Estado general al treinta de abril de mil novecientos sesenta. — Activo. Disponibilidades. Caja: doscientos diez y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y cinco; Bancos: un millón cuatrocientos diez y seis mil noventa y uno con ochenta y nueve — un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y uno con ochenta y cuatro. Créditos. Deudores Varios: dos millones cuatrocientos catorce mil novecientos treinta y siete con setenta y cuatro; Documentos a cobrar: ciento veinte y ocho mil sesenta y tres con ochenta; Depósitos en garantía: once mil cuatrocientos — dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos uno con cincuenta y cuatro. Bienes de Cambio. Mercaderías: siete millones trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y tres. Bienes de uso: Muebles y útiles: cuarenta y un mil trescientos setenta y cinco con cero seis; Instalaciones: diez y nueve mil ciento veinte y ocho con cero cinco; Mejoras en local alquilado: cuatrocientos nueve, sesenta mil novecientos doce con once. Total: once millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con ochenta y dos. Pasivo. Deudas. Acreedores varios: doscientos tres mil ochocientos diez y nueve con noventa; Obligaciones a pagar: un millón quinientos veinte y seis mil quinientas: Cuentas a pagar: cuatrocientos setenta y siete mil ciento setena y uno con veinte y cuatro; Cuentas Corrientes Especiales (cuentas personales); tres millones ochocientos veinte y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con cero siete. Seis millones treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres con veinte y uno. — Provisiones: Previsión para impuesto a los beneficios extraordinarios correspondientes al ejercicio cerrado el treinta de abril de mil novecientos sesenta: cuatrocientos ochenta mil. — Previsiones. — Previsión Ley número once mil setecientos veinte y nueve: setenta y tres mil seiscientos veinte y cinco con sesenta y uno. — Capital. — Cuenta Capital $. — Reserva Legal $. — Cuenta Personal $. — Total $: Sigfrido Chwat: quinientos mil, cincuenta mil, un millón ochocientos mil, dos millones trescientos cincuenta mil; Arturo Grünewald: trescientos treinta y tres mil trescientos, treinta y tres mil trescientos treinta, un millón doscientos mil trescientos setenta, un millón quinientos sesenta y siete mil; Ernesto Ermann: ciento sesenta y seis mil setecientos, diez y seis mil seiscientos setenta, quinientos noventa y nueve mil seiscientos treinta, setecientos ochenta y tres mil; Alicia Meyer de Chwat: cien mil, cien mil; Sofía Vahle de Grünewald: cincuenta mil, cincuenta mil: Elsa Regina Nussbaum de Ermann: treinta mil, treinta mil; Angel Sabino Cordovero: treinta mil, treinta mil: Vicente Baselice: veinte y cinco mil, veinte y cinco mil; Juan Alberto Diéguez: veinte mil, veinte mil; Carmelo Carluccio: veinte y cinco mil, veinte y cinco mil; Bienvenido Breso: veinte mil, veinte mil, un millón, cien mil, tres millones novecientos mil, cinco millones. — Total: once millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con ochenta y dos. — Alfredo L. Mosso, Contador Público Nacional, C. P. C. M., Tomo treinta, Folio ciento veinte y nueve". — "Buenos Aires, once de noviembre de mil novecientos sesenta. — Vistos los Expedientes números... nueve mil setenta y nueve|sesenta... E Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedades Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veinte y uno del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos Estatutos en la forma que se consigna... "Editorial Sigmar". Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el veinte de mayo de mil novecientos sesenta. — Estatuto de fojas seis (6) a once (11) con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y cinco vuelta (45 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece (13) a catorce (14)... Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número catorce mil doscientos veinte y uno". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista para este acto en el Expediente número nueve mil setenta y nueve del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, doy fe. — De la presente escritura se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en todo su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Juan Biscaldi y don Damián J. García Laborde, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigfrido Chwat. — Alicia M. de Chwat. — Arturo Grünewald. — Sofía Vahle de Grünewald. — Ermann. — Elsa N. de Ermann. — A. S. Cordovero. — V. Baselice. — J. A. Diéguez. — C. Carluccio. — B. Breso. — Tgo.: J. Biscaldi. — Tgo.: D. J. García Laborde. — Hay un sello. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos veinte y ocho del Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, Serie U., numerados correlativamente del número: trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte y nueve, al presente, número: trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Leónidas I. Ferrando (Escribano). — Entre líneas: (Escribano), Vale. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.480.— e.9|3-Nº 16.886-v.9|3|61

MULCA

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 8.715. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Natalio Schvarzer, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Benito Guillermo Fernández Murphy, don Angel José Pini, don Federico David Erhart, don Dante Alfredo Losno, don Carlos Kalisz, don Maurio Lumer, don Adolfo Kameniecky, doña Pilar Martínez Rey de Kameniecky y don Raúl Gerónimo Joaquín Coronato, según lo acredita con el poder que le otorgaran por ante mí, con fecha cuatro de abril del año en curso, al folio mil seiscientos ochenta y cuatro del corriente protocolo y el que en su parte pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de abril de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen don Benito Guillermo Fernández Murphy... don Angel José Pini... don Federico David Erhart... don Dante Alfredo Losno... don Carlos Kalisz... don Mauro Lumer... don Adolfo Kameniecky... doña Pilar Martínez Rey de Kameniecky... don Raúl Gerónimo Joaquín Coronato... y don Natalio Schvarzer... exponen: Que concurren con el objeto de dejar constituída provisoriamente una Sociedad que se denominará "Mulca Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... Y continúan diciendo los comparecientes: Que confieren poder especial a favor de los señores Natalio Schvarzer, Adolfo Kameniecky y Benito Guillermo Fernández Murphy, quienes a su vez se lo otorgan entre sí, recíprocamente para que actuando en forma indistinta, alternada o conjunta, gestionen la concesión de la personería jurídica fcultándolos para aceptar las modificaciones o ampliaciones que les fueren requeridas por la autoridad competente, para practicar los trámites necesarios para perfeccionar la constitución definitiva de la Sociedad, firmando la escritura de constitución definitiva de la misma... Leída... Angel J. Pini. — Pilar M. de Kameniecky. — Fernández Murphy. — Adolfo Kameniecky. — F. D. Erhart. — Dante A. Losno. — Natalio Schvarzer. — Carlos Kalisz. — Joaquín Coronato. — Mauro Lumer. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: L. Souto. — Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda... Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado el que asegura no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna expone: Que conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad "Mulca Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos Estatutos, sus modificaciones, Decreto del Superior Gobierno de la Nación y demás piezas pertinentes del expediente de la Inspección de Justicia número once mil setecientos treinta y tres|uno, año mil novecientos sesenta y su correlativo del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número nueve mil ciento cinco, año mil novecientos sesenta, he tenido de manifiesto y en definitiva dicen: "Artículo Primero. Con el nombre de "MULCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y de acuerdo con el presente estatuto queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Dicha Sociedad podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en el interior o exterior. La duración de la misma será de noventa y nueve años contados desde la fecha de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) Comercializar en la Argentina y|o en el extranjero toda clase de productos terminados, semielaborados y|o materias primas relacionadas con las especialidades medicinales, la belleza y la higiene; b) Instalar, adquirir, y explotar empresas de elaboración o semielaboración de materias primas y|o productos terminados destinados a las especialidades medicinales, la belleza y la higiene; c) Representar en la República Argentina y|o en el extranjero a cualquier persona física o jurídica cuyas actividades tengan por motivo principal la industrialización o comercialización relacionada con las especialidades medicinales, la belleza y la higiene; d) Instalar, explotar y|o administrar institutos y|o salones relacionados con la belleza y la higiene. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de mil acciones ordinarias al portador, del valor de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, denominadas "Acciones Ordinarias A". El capital autorizado podrá elevarse hasta la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, debiendo fijarse en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, plazos y condiciones de pago. Todo aumento de capital se hará de acuerdo a las formalidades y a las condiciones enunciadas en el Decreto 852|55. Solo podrá enunciarse el capital de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados una vez cumplidos los requisitos del presente estatuto. — Articulo Cuarto: La emisión de acciones podrá resolverla la Asamblea General de Accionistas o el Directorio en su caso en cualquiera de las formas que a continuación se expresan o combinando algunas de ellas o todas a la vez: a) Por aporte de nuevo capital; b) Por capitalización de utilidades; c) Por capitalización de reservas libres o de parte no utilizada de las reservas afectadas; d) Por fusión o absorción de otras empresas; e) Por revaluación de activos, determinada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes a esa época y estas emisiones, previa resolución de la Asamblea General de Accionistas podrá utilizarse para: a) Abonar dividendos; b) Abonar honorarios de directores y síndicos, avaluando las acciones a su precio real o al precio de cierre en Bolsa del día anterior al de la Asamblea que apruebe el honorario; c) Para la compra de otros activos. — Artículo Quinto: Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones dentro del capital autorizado se elevará a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia, previo pago en aquella oportunidad del impuesto correspondiente. Mientras no se encuentren totalmente integradas se integrarán certificados nominativos, en caso de mora en la integración por parte de los suscriptores no será necesaria la interpelación judicial y el Directorio queda facultado para la venta en pública subasta, quedando a cargo de los suscriptores morosos los gastos, el saldo eventualmente no cubierto y el interés punitorio de uno por ciento mensual. En toda nueva emisión, los accionistas tendrán preferencia en igualdad de condiciones, en prorrata de su tenencias para suscribir las nuevas emisiones. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante Publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación en el Boletín Oficial. — Podrán emitirse títulos que representen más de una acción y tanto las acciones, los certificados provisorios, como los títulos deberán cumplir con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser en facsímil. — La Sociedad no reconocerá más que un representante por cada título emitido. — El hecho de ser dueño de acciones de la Sociedad importa el conocimiento y aceptación de los estatutos y la obligación de respetarlos y cumplirlos. — Artículo Sexto: Las acciones serán todas al portador de cien pesos moneda nacional, pudiendo ser "Ordinarias A", "Ordinarias B" y|o preferidas. — Se dividirán en series de mil acciones cada una y no se podrán emitir nuevas series, en cada categoría, hasta que las series emitidas anteriormente no se encuentren íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Las "Ordinarias A", darán derecho a cinco votos por acción, las "Ordinarias B", darán derecho a un voto por cada acción y las preferidas sólo podrán votar en igualdad de condiciones con las "Ordinarias B", después del tercer ejercicio en que no hubieren percibido dividendo. — Artículo Séptimo: De acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio se acuerda a los fundadores de la Sociedad o a sus herederos legales el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado en acciones ordinarias clase "A" o "B", a prorrata de sus acciones suscriptas, totalmente liberadas en la medida en que se suscribe dicho capital de un millón de pesos y dentro del plazo de diez años y de la misma clase que se vayan emitiendo y su valor se insertará en el activo para ser amortizado anualmente con cargo a pérdidas y ganancias en un diez por ciento como mínimo a partir del ejercicio en que fueron emitidas. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo mínimo asegurado de hasta el doce por ciento como máximo más un adicional variable de acuerdo a los resultados del ejercicio comercial, pero en ningún caso la suma de ambos podrá ser superior al dividendo que perciban las acciones ordinarias en ese mismo ejercicio. — El dividendo mínimo asegurado de las acciones preferidas será acumulativo y será abonado con las utilidades, con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias. — Podrán tener preferencia en el reembolso del capital y|o podrán ser rescatables con o sin prima. — El rescate deberá efectuarse con utilidades líquidas y realizadas, y en caso de efectuarse parcialmente se procederá a sortear las acciones a rescatar. — El Directorio deberá fijar las condiciones generales y especiales en el momento de resolver su emisión. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá emitir debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Corresponde al Directorio determinar el monto de los debentures a emitirse y resolver todo lo relativo a los contratos y demás condiciones de emisión. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, designados por la Asamblea General, cuyo número será previamente fijado por la misma, el cual sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, cuyas decisiones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el señor Presidente tendrá doble voto al solo efecto de desempatar. — Artículo Décimoprimero: Los Directores depositarán en garantía de su gestión por lo menos cien de sus acciones en la Sociedad, que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante el tiempo que desempeñen su mandato. — Este mandato se considera de pleno derecho prorrogado hasta la próxima inmediata Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo Décimosegundo: El Directorio nombrará de su seno un Presidente quien permanecerá en el ejercicio de su cargo todo el tiempo que dure su mandato. — Artículo Décimotercero: Si por cualquier causa llegasen a faltar Directores, el Síndico los designará y éstos ejercerán el mandato hasta la primera Asamblea que se celebre la cual deberá ratificar la designación o verificar nuevos nombramientos. — Artículo Décimocuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su presidente, la representación en juicio de la Sociedad, en todos sus aspectos-procesales, incluso absolución de posiciones, podrán ser ejercida por mandatarios generales o especiales, con poderes expresados al efecto; b) Administrar con las más amplias facultades los negocios sociales. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, marcas de fábrica o de comercio patentes de invención, fondos de comercio, títulos, cédulas, acciones, obligaciones y cualquier otro valor comercial cotizable o no en bolsa, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, constituir, ceder, aceptar y cancelar hipotecas prendas y cualquier otro derecho real; hacer pagos, incluso por operaciones anteriores a la constitución definitiva, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cualquier renuncia sin cargo, remisión o

quitas de deudas, otorgar fianzas siempre que las mismas fueren necesarias para el normal desarrollo de los negocios, dar o tomar dinero prestado con o sin interés, pactando condiciones y plazos, celebrar contratos de locación, como locador o locatario por cualquier tiempo, incluso más de seis años, para constituirse en depositario; para formar todo tipo de sociedad bajo cualquier forma jurídica; para recibir u otorgar fianzas necesarias al giro normal de los negocios, girar, endosar, avalar, letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, tomar dinero prestado, cartas de crédito y toda otra operación bancaria incluso las relacionadas con la importación, exportación y moneda extranjera, con Bancos oficiales, mixtos y particulares y especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, formular facturas, cargos y notas de débito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos; celebrar contratos de seguro, endosar pólizas, retirar cartas y valores del correo; percibir giros postales y telegráficos y todo otro acto de administración y/o representación que reputen necesarios o convenientes a la Sociedad; c) Adquirir en todo o en parte el activo de otros establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo del activo o pasivo; d) Crear los empleos que considere necesario y fijar su remuneración, incluso las gratificaciones, en la forma que considere conveniente; e) nombrar, trasladar, suspender o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; f) nombrar uno o más gerentes o sub gerentes, delegarle algunas de las facultades ejecutivas, convenir su remuneración y celebrar con ellos los contratos de locación se servicios que considere conveniente; si el nombramiento recayere en un Director se someterá su remuneración a la aprobación de la Asamblea General; g) conferir el pago de diviendos provisorios, a cuenta de las utilidades del ejercicio que surjan de estados contables previo informe y conformidod del Síndico; i) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; j) confeccionar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio que debe cerrarse el treinta de junio de cada año; k) proponer a la asamblea la mejor distribución de las utilidades; l) en general resolver todos los caso no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviere expresamente indicado en los mismos, siempre que esté comprendido tácitamente en los objetivos sociales y no sean atribuciones privadas de las asambleas, según el Código de Comercio. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un Síndico Suplente, en su caso designados por la Asamblea General, con todas las facultades y funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio., pudiendo ser reelegido indefinidamente. — Artículo Décimo Sexto: La asamblea que lo designe fijará la remuneración del Síndico, la cual no será inferior al uno por ciento de las utilidades y que como gasto del ejercicio será imputada a gastos generales, con independencia a la que se refiere el artículo trigésimo-primero. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio convocará a Asamblea Ordinaria todos los actos antes del treinta y uno de octubre para considerar los documentos que especifica el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán cuando el Directorio lo juzgue conveniente o de acuerdo a lo que disponga el Código de Comercio. — Las convocatorias a asamblea se harán de acuerdo con las disposiciones de ley vigentes a esa fecha y todas las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar en la sede de la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha de su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder. — Artículo Décimo Noveno: Todas las asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y por cualquier número en segunda convocatoria. — En todos los casos las resoluciones se adoptan por mayoría de votos presentes, las que se transcribirán en un Libro de Actas firmadas por quien haya presidido la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo: El ejercico social corre desde el primero de julio hasta el treinta de junio. — A esta última fecha de cada año deberá levantarse un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con la técnica contable y las disposiciones vigentes a esa fecha. — Artículo Vigésimo Primero: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; y c) el dividendo que se haya estipulado a las acciones preferidas, comenzando con los dividendos acumulativos adeudados de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirlas; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva la asamblea destinar para fondos de reserva especial, remuneraciones extraordinarias, fondos de rescate, cuenta nueva u otro destino. — Artículo Vigésimo Segundo: El monto total de remuneraciones a Directores por cargos técnicos y/o administrativos que desempeñen, con arreglo al artículo décimocuarto de estos Estatutos no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas y/o administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el tema como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Vigésimo Tercero: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la fecha, o por venta, o por cualquier otra causa que disponga la asamblea. La liquidación será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de acuerdo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo por todo concepto; b) será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) se pagará a las acciones preferidas los dividendos acumulativos pendientes de pago; e) el excedente si lo hubiere, se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todo lo no previsto en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio, las disposiciones de la Inspección General de Justicia y legales vigentes. — Previo Cambio de ideas, los Estatutos precedentemente transcriptos fueron aprobados por unanimidad, así como de que los constituyentes suscriben las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", con el siguiente resultado: don Benito Guillermo Fernández Murphy, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil peso moneda nacional; don Angel José Pini, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; don Federico David Erbart, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; don Dante Alfredo Losno, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; don Carlos Kalisz, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; don Mauro Lumer, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. — Don Adolfo Kameniecky, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. Doña Pilar Martínez Rey de Kameniecky, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. Don Raúl Gerónimo Joaquín Coronato, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. Don Natalio Schvarzer, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. — En este acto los comparecientes integran en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto. — De inmediato, los constituyentes, por unanimidad, otorgan el carácter de socios fundadores a los señores Benito Guillermo Fernández Murphy, Mauro Lumer, Carlos Kalisz y Pilar Martínez Rey de Kameniecky y designaron para integrar el primer Directorio a los siguientes socios: Presidente: don Angel José Pini; Directores, don Benito Guillermo Fernández Murphy, Dante Alfredo Losno, Mauro Lumer, Carlos Kalisz y don Adolfo Kameniecky. — Asimismo, se resolvió designar como Síndico titular al señor Natalio Schvarzer y Síndico suplente al señor Rodolfo J. Varela. — "Buenos Aires, 11 Nov. 1960. Vistos los expedientes números 9.105|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos Estatutos en la forma que se consigna... "Mulca", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 4 de abril de 1960. Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte vuelta (20 vta.) y veintidós (22). — ...Artículo 5º: Agrégase copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221. — Rodolfo Ramos". — Hay un sello. "Lo transcripto es copia fiel de los Estatutos de fojas uno vuelta a seis, y sus modificaciones de fojas diecisiete a veinte vuelta y veintidós, elección del primer Directorio de fojas seis vuelta y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta. — En consecuencia, ha quedado en condiciones de funcionar la Sociedad "Mulca, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando el compareciente del autorizante, la expedición de testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal, deberá abonarse la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leida que le fué, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Domingo Alejandro Corso y don Federico Vitulli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Natalio Schvarzer. — Tgo.: D. A. Corso. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda, Concuerda con su matriz que pasó ante mí, Titular en el Registro trescientos doce, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los nueve días de enero de mil novecientos sesenta y uno, en ocho sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres, al cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete; cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y uno: cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y nueve, y el presente inclusive. — Fdo.: D. Rueda, Esc. — Hay un sello.

Buenos Aires 28 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.240. e.9|3-Nº 14.851 D.T. v.9|3|61

ARGENBRAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparece el señor Carlos María González Fischer, argentino, casado, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos veintitrés, en la localidad de San Urbano, provincia de Santa Fe, de esta República, contador público, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, segundo piso, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento doy fe, y expone: Que concurre a este acto en su carácter de mandatario de los socios fundadores de la sociedad "Argenbras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", señores Fiszel Krakowski, Alejandro Giordano, Miguel Salvador Cocchia, Gumersindo Luis Navia, César L. Laurini, Juan Hugo Caesar, Vicente Lima Coimbra, Carlos Enrique Hunsche, Jacobo Enrique Kulawicz, e Israel José Goldstein, a mérito del poder que le fuera conferido por ante el Escribano León Rubellín, el doce de agosto de mil novecientos sesenta, al folio dos mil quinientos noventa y nueve, del Registro quinientos diez, a su cargo, el que en testimonio me exhibe, y copiado íntegramente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen los señores: Fiszel Krakowski, viudo; Alejandro Giordano, casado; Miguel Salvador Cocchia, casado; Gumersindo Luis Navia, casado; César L. Laurini, casado; Juan Hugo Caesar, casado; Vicente Lima Coimbra, casado; Carlos Enrique Hunsche, casado; Jacobo Enrique Kulawicz, casado; Israel José Goldstein, casado; constituyendo domicilio legal en la avenida Parral mil trescientos noventa y seis de este vecindario, hábiles, mayores de edad, que firman como acostumbran, y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que confieren poder especial, a favor del doctor Carlos María González Fischer, para que, en sus nombres y representación, gestione y obtenga la personería jurídica, y oportunamente otorgue, suscriba y firme la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Argenbras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Al efecto, facultan a su mandatario para que se presente ante la Inspección General de Justicia de la Nación, solicite del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la referida sociedad quedando facultado para aceptar las modificaciones, supresiones e adiciones de los Estatutos, que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia, o cualquier otra autoridad que intervenga, y en su oportunidad suscriba la escritura de constitución definitiva de la misma, protocolizando y elevando a escritura pública: los estatutos, acta de constitución, decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, y cualquier otro instrumento que fuera necesario, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la respectiva publicación, y, en general, practique cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, que podrá ejercer con las más amplias facultades, como si los mismos mandatarios actuaran personalmente, obligándose a tener por firme y válido, cuanto en su mérito se haga. — Leída y ratificada, firman todos los comparecientes, como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, don José Fermín Menéndez y don Domingo Enrique Sánchez, casados, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Krakowski. — A. Giordano. — M. S. Cocchia. — G. L. Navia. — C. L. Laurini. — Juan H. Caesar. — Vicente Lima Coimbra. — Carlos E. Hunsche. — Jacobo E. Kulawicz. — I. J. Goldstein. — Fermín Menéndez. — D. E. Sánche. Está mi sello. Ante mí: León Rubellin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos diez, a mi cargo. — Para el mandatario expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas "y": Vale. — Hay un sello. — León Rubellín". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del testimonio del referido poder, manifestándome el mandatario, que no le ha sido suspenso, revocado, ni limitado en manera alguna. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta, sus mandatarios dejaron constituída provisoriamente, la sociedad que gira bajo la denominación de: "Argenbras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos, así como el acta constitutiva, fueron sometidos al Poder Ejecutivo Nacional, según surge del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número diez mil novecientos ochenta y ocho, del año mil novecientos sesenta, en el que consta, que la sociedad ha sido autorizada para funcionar como persona jurídica, por decreto de dicho Poder Ejecutivo, todo lo que resulta del expediente mencionado; que tengo a la vista, y del que transcribo íntegramente: el acta constitutiva y los estatutos, y en su parte pertinente, el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, todo lo que, copiado por su orden, dice así: "Acta Constitutiva de "Argenbras", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Fiszel Krakowski, argentino, naturalizado, viudo, domiciliado en Avda. Parral 1396, Capital Federal; Alejandro Giordano, argentino, casado, domiciliado en Defensa 681, piso 2do. "D", Capital Federal; Miguel Salvador Cocchia, argentino, casado, domiciliado en Roque Séenz Peña 105, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Gumersindo Luis Navia, argentino, casado, domiciliado en Martín Malharro 2577, Capital Federal; Juan Hugo Caesar, argentino, casado, domiciliado en Viamonte 2349, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aiires; Vicente Lima Coimbra, brasileño, casado, domiciliado en Rivadavia 4965, piso 2do., Dep. 7º, Capital Federal; César L. Laurini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en San José 1748, Capital Federal; Carlos Enrique Hunsche, brasileño, casado, domiciliado en Avda. Corrientes 316, piso 4º, Capital Federal; Jacobo Enrique Kulawicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Tres Arroyos 833, Capital Federal, e Israel José Goldstein, argentino, casado, domiciliado en Viamon-

te 1528, Capital Federal, han convenido la creación de una sociedad anónima, denominada: "Argenbras", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuyo estatuto, sometido a los presentes, fue aceptado de manera unánime, a continuación púsose a suscripción de los fundadores, la serie primera del capital social, formada por 2.000 acciones ordinarias, clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—) es decir, de un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) la que fué íntegramente suscripta, de la manera que a continuación se detalla, pagando cada suscriptor el diez por ciento, en dinero efectivo, a saber Fiszel Krakowski, doscientas cincuenta acciones, por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) integrando en consecuencia dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—); Alejandro Giordano, doscientas cincuenta acciones, por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) integrando en consecuencia dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—); Miguel Salvador Cocchia, cien acciones, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Gumersindo Luis Navia, doscientas cincuenta acciones, por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$nacional 25.000.—) integrando en consecuencia dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—); Juan Hugo Caesar, cien acciones, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Vicente Lima Coimbra, doscientas cincuenta acciones, por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) integrando en consecuencia dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—); César L. Laurini, cincuenta acciones por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) integrando en consecuencia quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—); Carlos Enrique Hunsche, doscientas cincuenta acciones, por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) integrando en consecuencia dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—); Jacobo Enrique Kulawicz, doscientas cincuenta acciones, por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) initegrando en consecuencia dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—); Israel José Goldstein, doscientas cincuenta acciones, por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$nacional 25.000.—) integrando en consecuencia dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—). De inmediato, se puso a consideración la formación del primer directorio, y la designación de síndico titular y síndico suplente; por unanimidad se acordó que este primer directorio, con mandato por un año, fuera integrado por cinco directores titulares y dos directores suplentes, designándose directores titulares: Fiszel Krakowski, Alejandro Giordano, Gumersindo Luis Navia, Vicente Lima Coimbra y Jacobo Enrique Kulawicz; Directores suplentes: Miguel Salvador Cocchia, Juan Hugo Caesar; Síndico titular: Israel José Goldstein, y Síndico suplente: César L. Laurini. Finalmente, acordóse autorizar al Dr. Carlos M. González Fischer, para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, estando facultado para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones del estatuto, que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia, o cualquier otra autoridad que intervenga en el trámite que se le ha encomendado. — En prueba de conformidad con lo expuesto firmaron los accionistas, en el lugar y fecha indicados más arriba. F. Krakowski. Juan H. Caesar. Vicente Lima Coimbra. C. L. Laurini. A. Giordano. Carlos E. Hunsche. M. C. Cocchia. Jacobo E. Kulawicz. I. J. Goldstein. G. L. Navia. Buenos Aires, agosto 2 de 1960. En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 510 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Fiszel Krakowski, Alejandro Giordano, Miguel Salvador Cocchia, Gumersindo Luis Navia, Juan Hugo Caeser, Vicente Lima Coimbra, César Liberado Laurini, Carlos Enrique Hunsche, Jacobo Enrique Kulawicz e Israel José Goldstein, por haber sido consignadas en mi presencia por los interesados, personas de mi conocimiento, doy fe. Enmendado: Laurini. Enrique. vale. Hay un sello. León Rubellin." Estatutos de "Argenbras" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Título Primero. Denominación. Domicilio — Objeto y Duración: — Artículo Primero: Con la denominación de "ARGENBRAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: Constituye el objeto de la sociedad, realizar las operaciones siguientes: a) Comerciales: Mediante la compra-venta en el interior o exterior del país, de todo tipo de maderas, nacionales o extranjeras, materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; importación y exportación, mandatos, comisiones y representaciones; b) Industriales: Mediante la industrialización de maderas en general, por cuenta propia o de terceros c) Financieras Por aporte de capitales para operaciones realizadas o a realizarse a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y la compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores, excluidas las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo cuarto: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado, por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Título Segundo. — Capital. Acciones y Debentures. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), representado por diez mil acciones ordinarias al portador, de la clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—), las que se emitirán en cinco series de dos mil acciones cada una, debiendo hacerse su emisión y pago en las épocas y condiciones que el directorio determine. — Artículo sexto: Por resolución de una asamblea citada a tal efecto, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) en series de doscientos mil pesos de igual moneda cada una, pudiendo delegar en el directorio su emisión en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. La resolución pertinente deberá ser publicada por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En caso de resolverse la emisión de acciones, dentro del capital autorizado o por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de las acciones, en proporción a las que ya posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia, dentro de los quince días siguientes de la última publicación, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior, cederá solamente en el caso de que la emisión de acciones, tuviera un destino especial, en interés de la sociedad. — Artículo séptimo: Las acciones serán impresas, llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y uno de los directores, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. — Artículo octavo: Queda expresamente autorizado el directorio de la sociedad, para aceptar el pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, contratos, inmuebles, semovientes, maquinarias y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico, equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose de cada caso, una expresa resolución de la asamblea, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en los mismos se introduzcan, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres, trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo: La participación de los accionistas en el patrimonio y beneficio de la sociedad, será siempre proporcional al valor integrado de sus acciones. — Artículo undécimo: El directorio queda facultado para emitir debentures, dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en la moneda y condiciones de precio, interés, amortización y garantía, que estimen y consideren conveniente a los intereses sociales. — Título Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de directores titulares, en número no menor de dos, ni mayor de cinco, según lo resuelva la asamblea; y de dos a cinco directores suplentes, lo que, asimismo, resolverá la asamblea. Las reuniones de directorio tendrán lugar cuando el presidente, o dos de sus miembros, o el síndico, lo soliciten, y funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluido el del presidente, que en caso de empate, tendrá doble voto. Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, licencia, inhabilitación, fallecimiento o incapacidad de algún titular. — Artículo décimo tercero: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea que deba reemplazarlos designe sus substitutos. — Artículo décimo cuarto: Todo director suplente elegido en substitución de un titular, desempeñará su cargo, por el resto del período que al substituido correspondía. — Artículo décimo quinto: Para ser director se requiere ser propietario, por lo menos de quinientas acciones, que serán depositadas en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo décimo sexto: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria establecerá el monto de los honorarios de cada director, de acuerdo al artículo 27º, inciso b). Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la sociedad, tareas que serán remuneradas de la manera que el Directorio establezca, pero ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio, y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero, como aquellas otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, o del Director nombrado en su reemplazo, pero las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios o cualquier otra clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma, aún para absolver posiciones, podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos o contratos a que se refiere el artículo tercero de estos estatutos, y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Podrá solicitar concesiones de toda clase, de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, formalizar contratos de renta vitalicia, adquirir o transferir patentes, marcas o señales, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías reales o personales que fueren requeridas por el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, tomar servidumbres, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarlos; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, pudiendo asignarles o no capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones; e) Resolver en su caso, la emisión de acciones y obligaciones, fijar la prima de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones de pago respectivos. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales, y/o inmuebles o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos, a cualquiera de los gerentes, administradores o empleados de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, ya sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción o renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes generales y especiales para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de querellantes o revocarlas; i) Convocar a las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Preparar y presentar anualmente, la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la propuesta de la Distribución de Utilidades; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y los demás asuntos que deban ser tratados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Del presidente. — Artículo décimo octavo: El directorio en su primera sesión elegirá de entre sus miembros al Presidente. — El Presidente durará un año en sus funciones, podrá ser reelecto indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad; b) Convocar y presidir las sesiones del directorio y de las asambleas, dirigir debates y decidir con voto doble en caso de empate en las votaciones; c) Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del directorio y de las asambleas: d) Conjuntamente con otro miembro del directorio, ejercerá la firma social. — Del Vicepresidente. — Artículo décimo noveno: El Vicepresidente será designado por el Directorio en su primera sesión, entre sus miembros titulares y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — En caso de renuncia, licencia, inhabilitación o fallecimiento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. — Si cualquiera de las causas mencionadas impidiera también la actuación del Vicepresidente, ejercerá las mismas en reemplazo del Presidente, un director titular, elegido por los miembros del directorio a simple mayoría de votos. — Del Síndico. — Artículo vigésimo: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y Síndico suplente, cuyas funciones son las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, los que podrán ser reelectos indefinidamente en sus cargos. — Título cuarto. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: Artículo vigésimo primero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente, por convocatoria del Directorio, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o síndico lo estimen conveniente, o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el directorio, dentro de los ocho días de recibida la solicitud, deberá convocar a la Asamblea, y si así no lo hiciera, lo hará el síndico, de inmediato. — Artículo vigésimo tercero: Al efecto de tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, o en caso de no disponer de ellas, depositar un certificado donde conste la tenencia de las mismas, refrendado por autoridad bancaria, a fin de obtener la tarjeta de entrada, donde será determinado el número de acciones depositadas. — Artículo vigésimo cuarto: Las acciones clase "A" dan derecho a cinco votos por acción, y las acciones clase "B" dan derecho a un voto por acción, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas, mediante carta poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo vigésimo quinto: Las convocatorias a Asambleas se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante (5) cinco días, con diez (10) de anticipación, por lo menos, en primera convocatoria, y durante tres (3) días, con ocho (8) de anticipación, por lo menos, en segunda convocatoria. — Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraor-

dinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria cualquiera sea su número. — Las resoluciones de las mismas se tomarán por mayoría de votos presentes. — En cuanto a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán resueltos en primera convocatoria, con la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, y en segunda convocatoría, con la presencia de cualquier número de accionistas y con la mayoría de votos presentes. — Título quinto. — Balance. — Utilidades. — Liquidación. — Artículo vigésimo séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias del momento, y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General, una vez deducidas las sumas que a juicio del Directorio correspondiera para amortizaciones y previsiones, serán repartidas de la siguiente manera: a) Dos por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para el directorio y síndico que fije la Asamblea, hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades; el remanente, tendrá el destino que determine la Asamblea. — Artículo vigésimo octavo: Los dividendos no reclamados prescriben tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas e ingresarán al fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo noveno: Al disolverse la sociedad, el directorio, con intervención del síndico, procederá a la liquidación, siempre que la Asamblea no designe uno o más liquidadores, en cuyo caso fijará las normas para la liquidación y remuneración de los liquidadores. — Canceladas las deudas sociales, el saldo se distribuirá entre los accionistas, en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Título sexto: Disposición General. — Artículo Trigésimo: En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Testado: de igual clase, No Vale. — Entre líneas: en su caso, Vale. — F. Krakowski. — Juan H. Caesar. — Vicente Lima Coimbra. — C. L. Laurini. — A. Giordano. — G. E. Hunsche. — M. S. Gocchia. — Jacobo E. Kulawicz. — I. J. Goldstein. — G. L. Navia. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 510 de la Capital Federal; certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Fiszel Krakowski, Alejandro Giordano, Miguel Salvador Cocchia, Gumersindo Luis Navia, Juan Hugo Caesar, Vicente Lima Coimbra, César Liberato Laurini, Carlos Enrique Hunsche, Jacobo Enrique Kulawicz e Israel José Goldstein, por haber sido consignadas en mi presencia por los interesados, personas de mi conocimiento, doy fe. — Testado: Giro, No Vale — Hay un sello. — León Rubellín". — "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — Vistos los Expedientes números:... 10.988|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébanse los respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Argenbras", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el dos de agosto de 1960, estatutos de fojas tres (3) a ocho (8) con la modificación de fojas doce (12). — ...Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo sexto: Publíquese... Decreto Nº 164. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia: Eduardo Manuel Vázquez. A cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de los originales del acta constitutiva, Estatutos y partes pertinentes de la copia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que he tenido a la vista, doy fe. — Y el señor González Fischer continúa diciendo, que dando cumplimiento al mandato que le fuera otorgado por los socios fundadores de "Argenbras", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", declara definitivamente constituida la mencionada sociedad la que se regirá por los estatutos preinsertos: Que de la presente escritura se expedirán los testimonios que fueren necesarios, y previa publicación, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que en el corresponde de esta escritura se abonará el impuesto correspondiente hasta el total del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí y los testigos del acto, don Andrés Lavallón y don Juan Pablo Remonda, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. M. González F. — Tgo.: A. Lavallón. — Tgo.: Remonda. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ciento cuarenta y ocho, del Registro número ciento cuarenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en doce sellos de ley, numerados correlativamente desde el U. seiscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y tres, hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. A. Ventura (Escribano). — Entre líneas: Jacobo E. Kulawicz; fuera; en ejercicio de la Presidencia; a cualquiera de los Gerentes, Todo Vale. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.360.— e.9|3-Nº 16.907-v.9|3|61

SUPERATO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.269. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña María Inés Emma Casado de Domínguez, separada judicialmente; y don Horacio Arturo Robredo Albarra-Carlos Saráchaga; don Oscar Alberto cín, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el segundo en nombre y representación de Manuela Josefa Iturraspe de Pérez Torquinst: don Eduardo Criado Pérez Iturraspe; don Horacio Pérez Iturraspe; don Ernesto Manuel Pérez Torquinst; don Alejandro Conrado Bonadeo; don Marcelo Cornejo Torino; doña Teresa Pérez Iturraspe de Pavlovsky; don Lucio Enrique Robrero Albarracín; don José María Juni; don Julio Víctor Novillo Astrada; don Carlos Saráchaga; don Oscar Alberto Varennes; don Edilio Antonio Gallo y don Sebastián Pérez Torquinst, personería que surge del Poder Especial que le fuera otorgado ante mí, el trece de setiembre pasado, y que copiado en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Manuela Josefa Iturraspe de Pérez Torquinst, casada; don Eduardo Criado Pérez Iturraspe, casado; don Horacio Pérez Iturraspe, casado; don Ernesto Manuel Pérez Torquinst, divorciado; don Alejandro Conrado Bonadeo, casado; don Marcelo Cornejo Torino, casado; doña Teresa Pérez Iturraspe de Pavlovsky, casada; don Lucio Enrique Robrero Albarracín, casado; don José María Juni, casado; don Julio Víctor Novillo Astrada, casado; don Carlos Saráchaga, soltero; don Oscar Alberto Varennes, casado, y don Edilio Antonio Gallo, casado, todos mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores don Sebastián Pérez Torquinst y don Horacio Arturo Robrero Albarracín, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, personería jurídica para la sociedad "Superato, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida por documento privado de fecha doce del corriente mes, entre los mandantes, los mandatarios y doña María Inés Emma Casado de Domínguez, y a tales efectos los facultan... firmen la escritura de constitución definitiva y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, por ante el Juzgado de Comercio competente pudiendo realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato. Presente a este acto los señores Sebastian Pérez Torquinst... doy fe, como de que expresaron que aceptaban el poder a ellos conferido y que a su vez se conferían entre sí poder recíprocamente a los mismos efectos y con las facultades ya enunciadas, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo. — S. Pérez Torquinst. — Manuela I. de Pérez Torquinst. — H. Pérez Iturraspe. — E. Pérez Torquinst. — A. Conrado Bonadeo. — M. Cornejo Torino. — Teresa P. I. de Pavlovsky. — L. E. Robredo Albarracín. — José María Juni. — J. V. Novillo Astrada. — Carlos Saráchaga. — O. E. Varennes. — E. A. Gallo. — Eduardo P. Iturraspe. — Horacio A. Robredo Albarracín. — J. C. Morano. — R. A. Villa. Hay un sello. Ante mí: H. E. Lanzani..." Es conforme con su original, doy fe, mandato que me asegura el compareciente se encuentra en plena vigencia; y la señora de Domínguez y el señor Robredo Albarracín, dicen: Que por acta privada del doce de setiembre pasado, constituyeron juntamente con los nombrados mandantes, una sociedad anónima que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Superato", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", que a fin de obtener la autorización para funcionar con el carácter de anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente N. número doce mil trescientos setenta y dos, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó el Decreto de fecha veinte y tres de noviembre pasado, por el que se le acordó personalidad jurídica, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, estatuto y decreto referido, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta constitutiva de "Superato", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta, se reunen en la calle Paraguay número 1535, piso 3º, las siguientes personas: doña Manuela Josefa Iturraspe de Pérez Torquinst; don Sebastián Pérez Torquinst; don Eduardo Criado Pérez Iturraspe; don Horacio Pérez Iturraspe; don Ernesto Manuel Pérez Torquinst; don Alejandro Conrado Bonadeo; don Marcelo Cornejo Torino; doña Teresa Pérez Iturraspe de Pavlovsky; don Horacio Arturo Robredo Albarracin; don Lucio Enrique Robredo Albarracín; don Julio Víctor Novillo Astrada; don Carlos Saráchaga; don José María Juni; don Edilio Antonio Gallo; don Oscar Alberto Varennes y doña Celina Angélica Baca Castex, quien concurre como apoderada de doña María Inés Emma Casado de Domínguez, a mérito del poder especial, otorgado ante el Escribano don Enrique F. Ghezzi, el veinte y seis de agosto pasado, y actuando por haberlo así resuelto los asistentes, el señor don Sebastián Pérez Torquinst, como Presidente, por unanimidad se resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Superato" Sociedad Anónima Comercial y Financiera", y se regirá por el estatuto que forma parte de esta acta y se encuentra extendido en siete sellados de pesos 3 cada uno, Nº 1.763.840 al 1.763.845 Serie T. Segundo: Proceder a la emisión de las 20 series primeras de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, que serán al portador en la forma siguiente: Manuela Josefa Iturraspe de Pérez Torquinst, $ 300.000. Sebastián Pérez Torquinst, $ 100.000. Eduardo Criado Pérez Iturraspe, $ 100.000. Horacio Pérez Iturraspe $ 100.000. Ernesto Manuel Pérez Torquinst $ 100.000. Alejandro Conrado Bonadeo $ 100.000. Marcelo Cornejo Torino $ 100.000. Teresa Pérez Iturraspe de Pavlovsky pesos 100.000. Horacio Arturo Robredo Albarracín $ 100.000. Lucio Enrique Robredo Albarracín $ 100.000. María Inés Emma Casado de Domínguez, pesos 100.000. José María Juni $ 100.000. Julio Víctor Novillo Astrada $ 100.000. Edilio Antonio Gallo $ 300.000. Carlos Saráchaga $ 100.000. Oscar Alberto Varennes $ 100.000. — Total pesos 2.000.000. Del importe suscripto se integran en dinero efectivo el 10 % o sean $ 200.000 m|nal. que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Proceder a la designación del primer directorio que estará compuesto por ocho miembros y así integrado: Presidente: Sebastián Pérez Torquinst. Vicepresidente: Horacio Arturo Robredo Albarracín. Directores: Alejandro Conrado Bonadeo. Eduardo Criado Pérez Iturraspe. Julio Víctor Novillo Astrada; José María Juni y Marcelo Cornejo Torino. Ernesto Manuel Pérez Torquinst; síndico titular: Dr. Alberto Tomás López. síndico suplente: Francisco Guillermo González. — Cuarto: Las señoras Manuela Josefa Iturraspe de Pérez Torquinst; Teresa Pérez Iturraspe de Pavlovsky y Celina Angélica Baca Castex —por doña María Inés Emma Casado de Domínguez— expresan que el dinero afectado al pago de las acciones suscriptas en el apartado segundo: reviste el carácter de propio, de acuerdo a las disposiciones legales. — Quinto: Facultar a los señores Sebastián Pérez Torquinst y Horacio A. Robredo Albarracín, para realizar todos los trámites tendientes a obtener del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento como persona jurídica para la sociedad constituida y aprobación del estatuto, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión y|o adición que requiriesen las autoridades competentes. No habiendo más que tratar se levantó la sesión, firimando en prueba de conformidad todos los accionistas. (Firmado): S. Pérez Torquinst. Manuela I. de Pérez Torquinst. H. Pérez Iturraspe. E. Pérez Torquinst. A. Conrado Romadeo. M. Cornejo Torino. Teresa P. I. de Pavlowsky. E. A. Gallo. L. E. Robredo Albarracín. José María Juni. J. V. Novillo Astrada. Carlos Saráchaga. O. A. Varennes. Eduardo P. Iturraspe. Horacio A. Robredo Albarracín. Celina A. Baca Castex". Estatutos. Capítulo I. Nombre — Domicilio — Duración y Objeto. — Artículo Primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de "SUPERATO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país, o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años, a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada, o en participación con terceros: a) El ejercicio del comercio en todas sus firmas y modalidades, incluso la importación y exportación respecto de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y maquinarias en general; b) Toda clase de inversiones, con excepción de las determinadas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público, de dinero o financiaciones de operaciones comerciales o industriales, compra y venta en Bolsas, o fuera de ellas de acciones con o sin cotización en las mismas, dentro o fuera del país, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales, y afianzamiento de operaciones de crédito de todo tipo; c) El ejercicio de comisiones y representaciones de cualquier naturaleza. — Artículo Cuarto: Facultades: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, y modelos industriales; promover la formación de sociedades o empresas comerciales o industriales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también, proceder a su financiación mediante el aporte de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza, a sociedades de responsabilidad limitada comanditas; anónimas o de otro tipo ya sea mediante la adquisición de cuotas de capital, o de acciones o debentures o mediante la simple comunidad de intereses para todos o parte de los negocios que se exploten, conceder préstamos con o sin garantía real, hipotecaria o prendaria; realizar financiaciones en general en toda clase de operaciones, negocios y explotaciones; ejercer representaciones legales administrativas financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales; dar o tomar en préstamo dinero u otros valores, con o sin garantía personal o real; comprar y vender títulos, papel moneda, bonos y cualquiera otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, caucionarlos darlos en garantía de préstamos de dinero o recibir; ofrecer a suscripción pública acciones, debentures y obligaciones de acuerdo a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco; tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones; podrá contratar con los poderes públicos de la Nación; de las Provincias o de las Municipalidades, con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, mixtos o privadas de toda la República y del exterior, y contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos, suscribir y recibir toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago; recibir y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años, gravar con hipoteca o prenda los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. Realizar cuantas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general que convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figure entre los enunciados precedentemente, que no revistan carácter limitativo y aunque ellos requieran manifestación expresa, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos actos, que siendo pertinentes a

su naturaleza, fueran útiles para su desarrollo. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo sexto: Aumentos de capital: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del estatuto. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo, la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones serán elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial, durante tres días. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo séptimo: Tipos de Acciones: Las acciones serán: ordinarias de dos categorías distintas denominadas "A" y "B" y preferidas de las categorías "X" y "Z". Sus títulos representativos, que serán al portador y|o nominativos, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo octavo: Acciones Ordinarias: Cada acción de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" a un voto, con la limitación que establece el artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías "A" y "B", tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías, a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente, series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. En todos los casos los interesados solo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo noveno: Acciones Preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea y mientras dichas situaciones se mantuvieren. Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea o el directorio, en su caso, al disponer la emisión, debiendo ser las de categoría "X" de dividendo fijo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal y las de la categoría "Z" de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional calculado sobre su valor nominal, de hasta el treinta por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo décimo: Emisión de Acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueren íntegramente suscriptas e integrado por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo primero: Suscriptores Morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad el interés que se fije en el momento de la emisión sobre el importe adeudado, a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La tasa del interés no excederá del 15 por ciento anual. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio de dos a nueve miembros designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo Décimo Cuarto: Duración del Mandato: El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Quinto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses los Directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los Directores podrán hacerse representar por otro Director, mediante carta poder. — El Director designado de esa manera, tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los Directores en las condiciones reseñadas, no hicieran uso del derecho de designar reemplazante y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio con la conformidad del Síndico, queda facultado para designarles un suplente que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: Constitución del Directorio y votación. — Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los Directores pesentes. — Elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: Representación Legal: La representación legal de la sociedad y y el uso de la firma social, será ejercida conjuntamente por el presidente y vicepresidente, por cualquiera de ellos con otro Director, o por las personas que designe al efecto el Directorio, quedando todos facultados para absolver posiciones. — Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y deberes del Directorio: tiene las más amplias facultades de disposición y administración: incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son, entre otras, facultades del Directorio: disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes, y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue "ad referendum" de la asamblea cuando la designación recayera en un Director; dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires: registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales, sin limitación alguna, comprar, vender, y permutar y arrendar aún por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; aceptar y otorgar prendas de cualquier natualeza y toda otra clase de garantías y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Noveno: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la asamblea general conjuntamente con un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: Objeto, Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras, dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio anterior. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Ofical durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier asamblea, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayoría serán de aplicación aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, o por el vicepresidente, y en ausencia de ambos por el director accionista que se designe al efecto. — El Presidente de la Asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión y podrán hacerse representar por medio de cartas poder registrada por el directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Si las acciones fuesen nominativas se tendrá presente el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar esa fecha, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Distribución de Utilidades. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la asamblea; el máximo de las utilidades que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluídos sueldos y otras retribuciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asambla de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, y siempre que la asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico, que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado: b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado: c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados: d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado. — Cláusula transitoria: El directorio queda facultado para realizar emisiones de acciones dentro del capital autorizado en cuyo caso deberán cumplirse las formalidades establecidas en el artículo sexto, tercer párrafo. — S. Pérez Torquinst. — Manuela I. de Pérez Torquinst. — H. Pérez Iturraspe. — E. Pérez Torquinst. — A. Conrado Bonadeo. — M. Cornejo Torino. — Teresa P. I. de Pavlovsky. — E. A. Gallo. — L. E. Robredo Albarracín. — José María Juni. — J. V. Novillo Astrada. — Carlos Sarachaga. — O. A. Varennes. — Eduardo P. Iturraspe. — Horacio A. Robredo Albarracín. — Celina A. Baca Castex". — "Buenos Aires, 23 Nov. 1960. — Vistos los expedientes números... 9.248/60... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Superato, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 12 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). ... Artículo 5º: Publíquense, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto número 14.665". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a dos, cuatro a once; y veinte y dos, del expediente N. número doce mil trescientos setenta y dos, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta por sí y en nombre de sus mandantes dejan definitivamente constituida la sociedad "Superato Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Inés Casado de Domínguez. — Horacio A. Robredo Albarracín. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil doscientos sesenta y nueve del Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley números correlativos del quinientos setenta y cinco mil ciento veinte y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: E. F. Ghezzi.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.040. — e.9|3-Nº 14 854 D.T.-v.9|3|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTRELLAS DEL SUR
Compañía Argentina Pesquera Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 21 de setiembre de 1960, el señor Armando Alfredo Fitte, vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge Carlos Esteban Dussol, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ESTRELLAS DEL SUR, COMPAÑIA ARGENTINA PESQUERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.9|3-Nº 16.561-v.9|3|61

I S A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Isaac Schussheim, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú 2647, Capital Federal; don Saverio Juan Domestic, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 861, Capital Federal; doña Luba Basewicz, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Virrey Olaguer y Feliú 2647,, Capital Federal; doña Josefina Blanca García, argentina, casada, domiciliada en Yerbal 861, Capital Federal; siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la de-

nominación de "I S A", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Nº 2530, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá duración de diez años, a contar desde el día 1º de marzo de 1961, plazo que a su vencimiento se considerará prorrogado por diez años más, siempre que los socios no presentaren su oposición a ello, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios y a la sociedad, con una antelación no menor de seis meses. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compra, venta, fabricación, representación, importación, exportación de materiales eléctricos, aparatos de radio, televisión, telefonía, artículos eléctricos y mecánicos, sus anexos y afines y toda actividad industrial y comercial relacionada con esos ramos, en el sentido más amplio. La Sociedad tiene amplia capacidad jurídica para adquirir por compra o por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, establecimientos industriales, comerciales, semovientes, automotores, mercaderías, maquinarias, títulos, valores, productos y cosas en general; vender, ceder o transferir por cualquier título oneroso esos mismos bienes; aceptar y constituir hipotecas, prendas, especialmente prenda agraria u otras garantías, o derechos reales por lo que se adeudare o garantizare, activa y pasivamente, y cancelarlas; dar y tomar bienes en arrendamientos o subarrendar; realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza con Bancos del país o del exterior, oficiales o privados; solicitar y tomar dinero prestado; operar en cuenta corriente; girar en descubierto; extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, vales, avales, giros y todos los demás papeles de comercio y endosarlos y negociarlos; obligarse la sociedad por cuanto adeudare o contratare; asociarse con otras personas o sociedades, para la explotación de cualquier sociedad comercial, industrial o financiera; para todo lo dicho, que es enunciativo y no limitativo, podrá celebrar los contratos respectivos, por los plazos, precios, cantidades y demás cláusulas y condiciones que se pactare, sin excepción alguna, pudiendo también celebrar cualquier clase de operaciones o contratos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulades creados o a crearse, con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes que las rijan. —

Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: El señor Isaac Schussheim, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Saverio Juan Domesti doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional; la señora Luba Basewicz, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalizando la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Josefina Blanca García, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. Las cuotas mencionadas son integradas de acuerdo con el Balance e Inventario firmado por todos los socios, que forma parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado cuando el desarrollo de las actividades de la Sociedad lo requiera, mediante nuevos aportes efectuados por los socios o con la incorporación de nuevos socios. — Quinta: La administración, dirección y representación legal estará a cargo de los socios Gerentes Isaac Schussheim y Saverio Juan Domestic, en forma individual e indistinta, quienes en todos los casos firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación de la Sociedad, con las más amplias facultades que establece el Código de Comercio, la Ley 11.645 y el Código Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social, en prestaciones gratuitas o personales, en constituir fianzas o en donaciones de cualquier especie. — Sexta: Los socios Gerentes, de común acuerdo, podrán nombrar un apoderado para que los reemplace en todas las gestiones inherentes al cargo de Gerente, pudiendo revocar en cualquier momento el poder otorgado. — Séptima: Queda establecido que ningún socio podrá retirarse de la Sociedad en el curso de los primeros dos años societarios, siendo posteriormente facultativo tal derecho, debiendo el socio que así lo desearе, avisar con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado, dirigidos a los otros socios y a la Sociedad. — Octava: Esta Sociedad, en caso de que el desenvolvimiento de los negocios así lo requiera, podrá transformarse en cualquier tipo de sociedad determinada por el Código de Comercio o leyes especiales, o bien que se creare posteriormente a la firma del presente contrato. — Novena: Los socios gerentes se obligan a dedicar todo su tiempo y conocimiento al desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a ningún otro negocio similar. — Décima: El día 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerara aprobado si no fuera observado dentro de los veinte días de ser presentado a los socios. De las utilidades que resultaren se deducidirá: el cinco por ciento, destinado a formar la Reserva Legal, como así también la formación de otro tipo de reservas, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su Capital en la Sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. En el caso de que un balance general arrojare una pérdida superior al 50 % del capital social, la Sociedad inmediatamente entrará en disolución y liquidación, si así lo dispusieren los socios por unanimidad. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios es facultativo de los socios restantes resolver si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado intervendrán en la función directiva de la sociedad, y en ese caso deberán unificar su representación. Si el socio fallecido o incapacitado es uno de los socios gerentes, es facultad del restante ejerecer la dirección única de la sociedad. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran no continuar la sociedad, la parte del capital que hubiere integrado el causante, más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, si existiere, y la parte de utilidad o pérdida que le correspondiere hasta la finalización del ejercicio en que se produjo la muerte o incapacidad, se abonará a los herederos o representantes legales en veinticuatro cuotas mensuales e iguales sin interés. El haber del socio que se retire de la sociedad, será reintegrado en el mismo plazo y condiciones establecidas en el párrafo anterior. — Décimasegunda: Para el caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente, salvo el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, en cuyo caso el o los socios restantes, de común acuerdo, también intervendrán en la liquidación. —

Décimatercera: Cualquier duda, divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, quien deberá laudar dentro del plazo de 30 días. El fallo de los arbitradores amigables componedores o del tercero, será inapelable para las partes.

— Décimacuarta: Se llevará un Libro de Actas, donde se registrarán las resoluciones adoptadas, las que serán suscriptas por todos los socios o los que fuere menester para constituir la mayoría de capital que se requiriese para el caso. En cuanto a todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y Código de Comercio. De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdos.: I. Schussheim. — S. J. Domestico. — L. Basewicz y J. B. García. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.9|3-Nº 14.638 D.T.-v.9|3|61

ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro secretaria del suscripto, se hace saber que por documento privado del 9 de febrero de 1961, y con la conformidad de todos los socios de ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Sr. Eduardo Fondevila, cede, vende y transfiere a Juan Carlos Zavala, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cacique Coliqueo 1430, Haedo, 75 cuotas de mil pesos, del total de 212 que le pertenecen por la suma de $ 120.000 que incluye el activo y pasivo que corresponde al cedente en la proporción cedida, como asimismo el resultado del ejercicio que corre a la fecha, cualquiera fuese éste, y se retrotrae en todos sus efectos al 31 de marzo de 1960, dejándose constancia que el cesionario no podrá ceder las cuotas que adquiere en este acto sin previa cancelación de la deuda que contrae. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.9|3-Nº 16.565-v.9|3|61

PABLO PARES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 30 de diciembre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad PABLO PARES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al 31 de diciembre de 1960. Igualmente que se ha designado liquidador de los bienes, derechos y acciones de la sociedad, al doctor Carlos Juan León Korsky, argentino naturalizado, domiciliado en Triunvirato 5741, con las más amplias facultades de administración, libre disposición y liquidación de los bienes de la sociedad, inclusive aquellos actos que requieren mandato especial, según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas aquí. El liquidador cumplirá su cometido antes del 28 de febrero de 1961, siguiendo las normas de la cláusula undécima del contrato originario, con la aclaración de que el término "fondos" abarca dinero en efectivo, créditos, acciones u otros valores. — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.9|3-Nº 16.563-v.9|3|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PRIULI DE BERTONE. —Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 17.244 v. 20|3|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO APESTEGUIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.021 D.T. 20|3|61

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, (Secretaría Nº 4), cita por 10 días y emplaza por 30, a herederos y acreedores de JULIO MARIO CASARES.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.060 D.T. v. 20|3|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORINDA LOPEZ de TABOADA y MARCELINO TABOADA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.008 D.T. v. 20|3|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MATO de LEMBO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Horacio I. Remanelli, secretario.

$ 1.600.— e 9|3-Nº 15.015 D.T. v. 20|3|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BARBARO de BELLINOTTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.041 D.T. v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JUAN COLOMBO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 14.983 D.T. v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA LUCIA FOURNIE de DEPAEPE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.029 D.T. v. 20|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CARLOS FERRARI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.019 D.T. v. 20|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VICTOR MARTINEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.061 D.T. v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO NAPOLI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Mario César Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.028 D.T. v. 20|3|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER JOSEFA MONTEVERDE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.036 D.T. v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PUENTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero veintisiete de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.9|3-Nº 15.034-D.T.-v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUA o JOSE MARIA RUA PINTOR o JOSE RUA PINTOR. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 800 e.9|3-Nº 15.063-D.T.-v.14|3|61

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24 del doctor Luis Solari, cita a OSVALDO MARIO HERNANDEZ por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por presunción de fallecimiento le iniciara doña Rosario Muñoz de Hernández.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Luis Solari, secretario.

$ 240.— e.9|3-Nº 17.227-v.9|3|61

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BERNARDEZ de OTERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.9|3-Nº 15.018-D.T.-v.20|3|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AARON o ARON PANDRA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, tres de marzo de 1961. Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600 e.9|3-Nº 15.055-D.T.-v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO GEZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo seis de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.9|3-Nº 15.030-D.T.-v.20|3|61

Juzgado Nº 12 en lo Civil, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LEYRO DIAZ. — Publíquense diez días.

Buenos Aires, marzo uno de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.9|3-Nº 15.067-D.T.-v.20|3|61

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARREIRA. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600 e.9|3-Nº 15.066-D.T.-v.20|3|61

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ADRIAN JOSE VAN HAAREN. Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Jorge Escuti Pizzaro, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.012 D.T. v.20|3|61

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORDOQUEO (Mordko) WOL (Volf) o MAXIMO (Max) SPIRER o SPIERER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.010 D.T. v.20|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VALENTIN NOVAR. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.011 D.T. v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTE MARIA FRICAN de IRIARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.023 D.T. v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RUIBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.024 D.T. v.20|3|61

El doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA y de doña PURA LOPEZ de GARCIA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. —e.9|3-Nº 15.042 D.T. v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CECILIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.031 D.T. v.20|3|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN DALOISE de DEL CUADRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 17.278-v.20|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, (Secretaría Nº 29) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRIGERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.065 D.T.-v.20|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENARO SFORZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.020 D.T.-v.20|3|61

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.050 D.T.-v.20|3|61

Nº 25

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don FROIM o EFRAIM PERLA.
Buenos Aires diciembre 13 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 — e.9|3-Nº 15.022 D.T.-v.20|3|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PINTER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires 24 de febrero de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 14.985 D.T.-v.20|3|61

El señor Juez doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, interinamente a mi cargo, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTREA o ESTRELLA CHERES, SERES, SHIRI o SHERI de MENASCI, MENASE, MENACE o MENACHE. — Publíquense por 10 días.
Secretaría febrero 9 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.9|3-Nº 15.014 D.T.-v.20|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dorsola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELICIANO SIERRA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.005 D.T. v.14|3|61

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA BARRIO de BARRIO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.017 D.T. v.14|3|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES SANCHEZ Viuda de SALVAGO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.013 D.T. v.14|3|61

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE ORLANDO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.004 D.T. v.14|3|61

El doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PREROVSKI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.059 D.T. v.14|3|61

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOREIRA.
Secretario: Samuel Sinelni.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.016 D.T. v.14|3|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de doña IGNACIA FINOCCHIO.
Secretario: Samuel Sinelni Luria.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.027 D.T. v.14|3|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría Juan Carlos H. Izetta, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUSTA MARTINEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires. 6 de marzo de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.058 D. T.-v.14|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría Juan Carlos H. Izetta, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEON PELLICELLI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.057 D. T.-v.14|3|61

Nº 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz (Juzgado 16), cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO MARCELO BEOVIDE. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.049 D. T.-v.14|3|61

Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA VAZQUEZ y de JULIO DI RISIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 17.226-v.14|3|61

Nº 29

Arts. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comerical y Art. 13 de la Ley 11.924. Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA CORTI de PIRES — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 800.— e.9|3-Nº 15.002 D. T.-v.14|3|61

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ARAUJO de REY PADIN. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.061 D. T.-v.14|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por dos días, en los autos "KOVALIKER M. y RABINOVICH M., su quiebra", que se ha procedido a regular los siguientes honorarios: trescientos cincuenta pesos (350), en un mil quinientos pesos (1500), en ochocientos pesos (800) y en trescientos cincuenta pesos (350), al letrado Dr. Zenón Goldstraj, al síndico contador Armando Vá, al mismo profesional como liquidador y los del escribano Eduardo C. Molina respectivamente.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.003 D.T.-v.10|3|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, secretaría del Dr. José R. Las Heras, se hace saber por tres días que la Junta que debía efectuarse a cabo en autos: "JOSE MIRALLES Y CIA. S. R. L.", su convocatoria de acreedores, a efectos de la verificación y graduación de créditos, ha quedado postergada, señalándose a los mismos efectos la del día 3 de mayo, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 15.000 D.T.-v.11|3|61

PROVINCIALES

FORMOSA

Emanuel Zucker, Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia cita, emplazando por cinco días a MANUEL ARIGON o ARIJON, o quien resulte propietario de los solares A, B, C y D, de la manzana 137 del plano oficial de esta Capital, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 971, año 1960, que por cobro ejecutivo le sigue la Municipalidad de Formosa, bajo apercibimiento de designarles defensor que los represente en autos.
Formosa, diciembre 27 de 1960. — Reinaldo O. Morilla, secretario.
$ 2.000.— e.9|3-Nº 17.223-v.14|3|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 22 de la Capital Federal, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ URBICAIN y otro, c| MOISES ABRAHAN y ENRIQUE, s| ejecución hipotecaria" que el martillero Ernesto Mitre Montello, rematará el día 21 de marzo a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311 subsuelo, de la Capital Federal, el inmueble de la calle Esmeralda 4858 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López. Superficie: Trescientos siete metros con ochenta decímetros cuadrados. — Base m$n. 90.000. — A cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — En dinero efectivo. — Buenos Aires, marzo 1 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.000.— e.9|3-Nº 15.006 D.T.-v.14|3|61

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil número 11, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22 del doctor Mario C. Pizzoni, en los autos "ZANINI, MARIA LUCINA J. y otra, c|CASSANO, PEDRO, s|ej. hipotecaria", se hace saber por cinco días que a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el miércoles 15 de marzo de 1961, a las 15.30 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal. Una fracción de terreno, sita en Villa "Carlos Paz", Pedanía San Roque, Depto. Punilla, Prov. de Córdoba, que se designa como fracción 15, midiendo: 156 mts. de frente al S. E. sobre Camino Nacional de Córdoba a La Rioja: 187 mts. también de frente al N. E., sobre calle pública; 152 mts. en el costado N. O. 151 mts. en el E. O., lindando con las fracciones 16 y 14 respectivamente, y en una pequeña parte de este último rumbo con la fracción 13, todo lo que encierra una superficie de 2 H. 5.660 m2. — De esta fracción se excluye una franja en el costado S. E., cedida a Vialidad de la Nación, para el ensanche del Camino Nacional que abarca una superficie de: 2.909 m2., midiendo dicha fracción 19,20 m. en el costado N. E.; 156 mts. en el frente S. E; 19.10 m. en el S. O. y 156 mts. más o menos en el contrafrente N. O., previniéndose que de las fracciones mencionadas fueron liberadas de la hipoteca que reconoce la fracción de terreno, los siguientes lotes; Manzana 15, lotes 1, 2, 3, 5, 16 y 17, con una superficie de: 2.211.28 m2. Manzana 2, lotes 1, 2, 23 y 24 con una superficie de: 1.558.12 m.2 y manzana 14, lotes 3 y 4 con superficie de: 745.46 m2. habiéndose liberado un total de 12 lotes con una superficie de: 4.514.86 m.2. — Base pesos 94.910.04 m|n., al contado. — Se exigirá del comprador, en efectivo, el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 5.600.— e.9|3-Nº 17.194-v.14|3|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 19, a cargo del doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría número 37, comunica por cinco días, en el juicio "AGOSTINO, DOMINGO, s|sucesión" que el martillero Luis Cunto rematará en la misma, el sábado 18 de marzo de 1961, a las 17.30 horas, el inmueble de la calle Avenida del Valle 466 y 470, hoy calle 58 Nros. 3370 y 3372, de la ciudad de Necochea, Partido de General Necochea, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 276 m.2. — Base: $ 27.214.— m|n. — Al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — El comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La escritura se otorgará ante el escribano Eduardo C. Medina, Viamonte 1337, Buenos Aires. — La finca se entregará en parte desocupada y el resto alquilada sin contrato, con un alquiler básico de sesenta pesos mensuales. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.9|3-Nº 17.234-v.14|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/ LOPEZ, FRUCTUOSO, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 7 de abril de 1961, a las 9.10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 51685, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 1.989 m/n. al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.986 D.T.-v.11|3|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/ GONZALEZ, BALTASAR, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515. Cap., el viernes 7 de abril de 1961, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 132885, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.186 m/n. al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Manuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.998 D. T.-v.11|3.61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/ MACIA, NELIDA y otro, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515. Cap., el viernes 7 de abril de 1961, a las 9 20 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 125149, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.009 m/n. al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Manuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.997 D. T.-v.11|3|61

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/REZZOAGLI JOSE ESTEBAN s/ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961, a las 10.10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 127460, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.398 m/n. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario
$ 960.— e.9|3-Nº 14.992 D. T.-v.11|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio PLOTKIN MARCOS c|CARLASSARE CEFERINO s|ejecución prendaria que el martillero señor Numa Fidel Valbuena, rematará, al contado en Condarco 55, el 19 de marzo de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: un camión marca G. M. C. modelo año 1942, carrocería volcadora con motor Nº 270.470.816 a patentar para uso de transporte, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: 64.500.— Seña: 30 %, comisión: 10 %.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.9|33-Nº 17.277-v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|GUTIERREZ, ABELARDO CELESTINO, ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515 Capital, el viernes 7 de abril a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 154.679, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 34.945.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, febrero veinticuatro de 1961. — El secretario.

$ 960.— e.9|3-Nº 14.990 D.T.-v.11|3|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RUIZ, JORGE F. c| O.C.N.A. S. R. L. s|ejec. prendaria", que el martillero Jaime A. Carbonell, rematará en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 24 de marzo 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una máquina rectificadora sin centro, usada, marca Centur, modelo R. S. C. Nº 108, serie A. 85, motor eléctrico marca "Ferraris" Nº 997 de 1420 R. P. M. y 6 C. V. de 220|380 amperes, bomba de agua modelo ML Nº de fabricación 157 de 9 15 CV. marca Caorsi de 2.800 R. P. M. y 220|380 amperes. — Seña: 30 %, comisión: 10 %.

Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 15.048 D.T.-v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Alejandro de Labougie, Secretaría Nº 7, desempeñada por el doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por tres días en el juicio "GARCIA JUAN MANUEL c|GOLLNER, NICOLAS HERIBERTO JOAQUIN s|ejecución prendaria", que el martillero José Sirgereisky en C. Alvarez Nº 2851, el 22 de marzo a las 16 horas, el siguiente objeto: un automotor usado para uso particular, con carrocería rural, modelo del año 1947, marca Willys, motor Nº I 36697, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 442.704, del año 1958, que se exhibirá el día del remate en C. Alvarez Nº 2851, seña 30 %, comisión 10 %, en dinero efectivo a cargo del comprador, base de venta: $ 70.400.— m|n.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440.— e.9|3-Nº 15.040 D.T.-v.11|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|EVA WEINRYB de WEINRYB s|ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el viernes 7 de abril de 1961, a las 10.15 horas, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 66 Estelar, Nº 3236, completamente equipada y un mostrador eléctrico marca Siam, modelo MV 4 Nº 1011, con las siguientes medidas, 2,93 x 0,88 x 1,10 m., completamente equipado, que se exhiben en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 55.920.— m|n., al contado, en block, comisión: 10 %.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200. —e.9|3-Nº 14.993 D.T.-v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARVALHO OSVALDO ANTONIO s|ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 7 de abril de 1961, a las 10.25 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 192488, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 34.945.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.9|3-Nº 14.991 D.T.-v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el jucio SIAM DI TELLA S.A., c|SOTELO JOSE, s|ejecución prendaria, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961 a las 10,20 horas, el siguiente objeto: Una fabricadora conservadora eléctrica marca Siam, modelo 160-8 Nº 741, completamente equipada. La fabricadora conservadora eléctrica es de helados, con girospátula, marca Siam, Nº 883, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 69.500 m|n. al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 14.989 D.T. v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARRIZO, OFELIA A., ejec. prend., que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 7 de abril de 1961 a las 9,50 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 142.983, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu número 523, Cap. — Baso $ 32.535 m|n. al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.9|3-Nº 14.988 D.T. v. 11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FARIÑA, VICENTE, ejecución prendaria, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515. Cap., el viernes 7 de abril de 1961 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 139.655, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu, número 523, Cap. — Base $ 31.330 m|n. al contado — Comisión 10 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.9|3-Nº 14.987 D.T. v. 11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|TORRES, BENJAMIN, ejecución prendaria, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961, a las 9 40 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 108.675, completamente equipada que se exhibe en Montequieu Nº 523, Cap. — Base pesos 34.945 m|n., al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires marzo 1º de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.9|3-Nº 14.995 D.T. v.11|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|PITTALUGA LUIS HUMBERTO, s|ejecución prendaria, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961 a las 10.35 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153.570, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 31.330 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.9|3-Nº 14.994 D.T. v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A., c|PRIGIONES, ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 7 de abril de 1961 a las 10.30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 152.031, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 33.740 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Buenos Aires marzo 1º de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.9|3-Nº 14 996 D.T. v 11|3|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA SINAGOGA ZINCOW

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1961, a las 9 horas, en nuestro local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Aprobación del inventario y balance general.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

5º Elección de un presidente, secretario, protesorero, dos vocales (por dos años), tres suplentes y dos revisadores de cuentas (por un año).

La segunda convocatoria se efectuará a las 10 horas con los socios presentes.

Boris Laventman, presidente. — Gershon Salzberg, secretario.

$ 128.— e.9|3-Nº 17.195-v.9|3|61

ASOCIACION LIGURE DE SOCORROS MUTUOS

La C. D. cita a los asociados para la Asamblea Ordinaria del año 1960, que se realizará en el local social, calle Suárez 676, Capital Federal, el lunes 27 de marzo de 1961, a las 20.30 hs., en primera convocatoria o a las 21.30 hs., en segunda convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea. (Art. 32 del Estatuto).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización. (Art. 29 del Estatuto).

3º Designación de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos. (Art. 16 del Estatuto).

4º Elección de un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, en reemplazo, respectivamente, de los señores: Juan Salvanelli, Luis N. Parodi, Armando A. Ghisani; seis Vocales en reemplazo de los señores: Juan F. Damonte, Juan B. Garibaldi, Luis E. Scasso, Adolfo L. Ginocchio, Francisco E. Bregante, Armando Dighero, que terminan su mandato; seis suplentes y el Organo de Fiscalización. (Art. 15 del Estatuto Social). Bartolomé Musso, presidente. — Luis N. Parodi, secretario.

$ 88.— e.9.3-Nº 17.279-v.9|3|61

ASOCIACION MUTUALISTA DEL BAÑADO
(Ex-Sociedad Cosmopolita de S. M. e I. M. del Bañado)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 6 de 1961.

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que en primera convocatoria se realizará en nuestra Secretaría, Tra ul Nº 3859, el domingo 26 de marzo próximo, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año 1960.

2º Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3º Balance de Caja, cuenta de gastos y recursos, y balance general e inventario, correspondientes al año 1960.

4º Elección de los asociados para constituir la Comisión Receptora de votos y de escrutinio.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, cuatro Vocales titulares y dos Vocales suplentes, cuyos mandatos durarán dos años; y elección de tres asociados que constituirán la Comisión Fiscalizadora, cuyos mandatos durarán un año.

6º Consideración del proyecto de la Comisión Directiva elevando el subsidio por fallecimiento a la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional.

7º Consideración del proyecto de la Comisión Directiva elevando el importe de las cuotas de ingreso para los socios activos, al doble de las que rigen actualmente. Los importes de las cuotas proyectadas son: de 18 a 25 años, $ 200.—; de 26 a 30 años, $ 300.—; de 31 a 35 años, $ 400.— y de 36 a 40 años, $ 600.—.

8º Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Transcurrida una hora de la convocatoria, la Asamblea se reunirá con cualquier número de asociados presentes (artículo 50). — Santos S. Luppi, presidente. — Pedro Peloni, secretario.

$ 136.— e.9|3-Nº 17.241-v.9|3|61

ASOCIACION DE LOCATARIOS DEL MERCADO MAYORISTA "CONCENTRACION DORREGO"

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27 y 29 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 17 horas, en su sede, Coronel Niceto Vega 6079, Capital, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación memoria y balance de gastos y recursos del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1960.

3º Informar sobre trámites y actuación de la Asociación ante la Municipalidad.

4º Aumento de cuota social.

5º Renovación parcial de Comisión Directiva, eligiendo por votación los siguientes cargos: Presidente por 2 años; Vicepresidente 2º por 2 años; Prosecretario por 2 años; Tesorero por 2 años; Protesorero por 1 año; Cuatro Vocales titulares por 2 años; Tres Vocales suplentes por 2 años; Tres Consejeros y tres Revisores de Cuentas por 1 año.

6º Nombrar dos (2) socios para que en representación de la Asamblea firmen el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 528.— e.9|3-Nº 17.254-v.11|3|61

ALTAMAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Córdoba 632, piso 13º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

2º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.296-v.14|3|61

"C"

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Asociación Civil

La Comision Ejecutiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, el lunes 20 de marzo, a las 19.30, en Paraguay 2060.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a socios fallecidos.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio 1960.

3º Elección de tesorero; 7 vocales titulares por dos años y uno por un año; 6 vocales suplentes; 3 revisores de cuentas titulares y dos suplentes, todos por un año.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Miguel A. Duval, secretario.

$ 128.— e.9|3-Nº 17.231-v.9|3|61

"E"

EDICIONES ANTONIO FOSSATI
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21|3|961, a las 17 y 30 horas, en nuestro local social Chile 2222, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. C. ejercicio cerrado 31|12|960;

2º Emisión de capital;

3º Modificación art. 5º estatutos sociales;

4º Fijar número miembros Directorio y su elección por tres años, elección de síndicos, titular y suplente y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.292-v.14|3|61

EDELWEISS ALPINO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de "Edelweiss Alpino, S. A. I. C. y F.", hace saber por cinco días a los señores accionistas, que se llama a Asamblea General Extraordinaria, para el próximo día 3 de abril, a las 15 horas, a celebrarse en la calle Larrea 286, piso 6º, oficina 25, de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos:

1º Aumento del capital social autorizado.

2º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular y, en su caso, designación de su reemplazante; y

3º Forma de pago de los dividendos del ejercicio del año 1959.

$ 2.000.— e.9|3-Nº 17.253-v.14|3|61

EXPRESO PILAR
Sociedad Anónima de Transporte Automotriz

Registro 4715

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de marzo de 1961, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Informe del síndico y destino de la utilidad del ejercicio.

4º Elección de los siguientes miembros del Directorio: por dos años, por haber terminado su mandato los actuales titulares: Presidente, vicepresidente, prosecretario y un vocal; por un año: Secretario, tesorero y un vocal, por haber presentado sus renuncias los titulares, y por un año: Protesorero, por haber fallecido su titular.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Consideración sobre la forma y modo de arrendamiento de los vehículos de la sociedad, contrato de arrendamien-

to y condiciones generales en base a las cuales se celebrarán los mismos.
7º Situación y consideración del temperamento a seguir respecto de los deudores accionistas de la sociedad, en su carácter de administradores-accionistas.
8º Compra y escrituración de un inmueble en la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1961.
$ 5.600.— e.9|3-Nº 17.305-v.14|3|61

"M"

MEREX ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de marzo de 1961, a las 17.30 horas, que se llevará a cabo en la sede social, calle Cangallo 537, 5º piso, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la reforma de los Estatutos Sociales y aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta pertinente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con el fin de concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al de la fecha de la Asamblea.
$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.281-v.14|3|61

M E T A L I S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de marzo de 1961, a las 10.30 horas, en la sede social calle Lacarra 1250, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31|10|1960;
2º Consideración del balance general e inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31|12|59;
3º Informe del síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 31|12|59 y el 31|10|1960;
4º Elección del síndico;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|3-Nº 17.275-v.14|3|61

M E T A L I S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de marzo de 1961, a las 11.30 horas, en la sede social calle Lacarra 1250, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo practicado de acuerdo con las disposiciones de la Ley 15.272;
2º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 150.000.000.— (Art. 6º de los Estatutos);
3º Autorización al Directorio para solicitar cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.274-v.14|3|61

MOLINO CENTRAL NORTE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 29 de marzo próximo a las 18 horas en la sede de la entidad, calle Yatay Nº 948 de esta Capital para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con los señores presidente y síndico.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 1960.
3º Fijación del número de directores, remuneración al Directorio y síndico. Ratificación de lo acordado al Directorio (Artículo 23 Estatuto Social).
4º Destino a dar a las utilidades arrojadas al 30 de noviembre de 1960.
5º Elección de directores y síndicos titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (artículo 21), deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la entidad hasta tres días antes de la asamblea.
$ 4.800.— e.9|3-Nº 17.208-v.14|3|61

MUGUETA-GOÑI
Soc. Anón. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1961, a las 10 horas, en 25 de Mayo 267 (5º piso)
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1960.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.272-v.14|3|61

"O"

O'NEILL S. A.
Industrial y Comercial
N-3640
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria para el día 16 de marzo de 1961, a las 12 horas, a celebrarse en Av. Córdoba 2038, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos fijados inc. 1º, art. 347, Código Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 octubre 1960.
2º Distribución utilidades.
3º Remuneración directores.
4º Elección Directores y síndicos.
5º Consideración del revalúo contable.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|3-Nº 17.289 v.11|3|61

"R"

R. LERNER Y CIA. S.A.I.C.I.F.
Nº de Registro 7812
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Florida 336, piso 3º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 341, inc. 1º Cód. de Comercio, ejerc. cerrado el 31|12|1960.
2º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|3-Nº 17.294 v.14|3|61

RADIO CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Atento a lo determinado en los artículos 5, 12, 12 a), 32, 36, 60, 62, 63, 70, 71 y 82 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 15 de abril de 1961 a las 18 horas, en la sede social Carlos Calvo 1424, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, informes de los revisores de cuentas e inventario, correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1960.
2º Ratificación de la determinación tomada por la honorable asamblea ordinaria del 9 de mayo de 1960, designando socio honorario Nº 4132, al señor Leonardo R. Rubinstein Novick.
3º Apelación del señor Carlos A. Díaz (socio "activo" Nº 5360) por la sanción impuesta por resolución de comisión directiva inserta en acta 1153.
4º Designación de la comisión escrutadora.
5º Elección de presidente por 1 año, un (1) vicepresidente 1º por dos años, siete (7) vocales titulares por dos años, tres (3) vocales suplentes por dos años, dos (2) vocales suplentes por un año, dos (2) revisores de cuentas titulares por dos (2) años, un (1) revisor de cuentas titular por un año, un (1) revisor de cuentas suplentes por dos años, un (1) revisor de cuentas suplente por un año.
6º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta.
Nota: 1 - "Art. 64. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes a la hora fijada en la convocatoria y, media hora después de ésta, con cualquier número.
2 - "Art. 66. — Sólo podrán hacer uso del voto los socios honorarios que hayan sido aceptados como socios activos, los socios vitalicios y los activos, debiendo estos últimos estar al día con tesorería y tener una antigüedad mínima de dos años cuando se trate de elección de autoridades".
3 - En consecuencia, podrán elegir autoridades en esta asamblea, los señores socios hasta el Nº 7641, inclusive.
4 - El acto eleccionario se realizará en la sede social, desde las 9 horas del día 15 de abril de 1961 hasta la hora de iniciación de la asamblea. Se sugiere a los votantes por vía postal la conveniencia de despachar sus votos con la anticipación debida. — Mario T. González-Luscu, presidente. — Oscar A. Hermida-Lulah, secretario.
$ 1.068.— e.9|3-Nº 17.203-v.11|3|61

RADIO CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Atento a lo determinado por el artículo 60 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de abril de 1961, a las 21 horas, en la sede social Carlos Calvo 1424, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social del Radio Club Argentino.
2º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta.
Nota: 1 - Art. 65. — Las asambleas extraordinarias se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación, con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. Si transcurrido una hora no se hubiera logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente. Las decisiones se tomarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de este estatuto.
2 - Art. 66. — Sólo podrán hacer uso del voto los socios honorarios que hayan sido aceptados como socios activos; los vitalicios y los activos, debiendo estos últimos estar al día con tesorería y tener una antigüedad mínima de dos años, cuando se trate de elección de autoridades.
3 - Para las asambleas ordinarias o extraordinarias donde no se realice elección de autoridades, todos los socios activos que estén al día con tesorería, tendrán voz y voto, cualquiera sea su antigüedad, tal como lo establece el artículo 40, inciso c): "Art. 40. — Los socios activos tienen derecho a: inciso c): Voz y voto en todas las asambleas". — Mario T. González-Luscu, presidente. — Oscar A. Hermida-Lulah, secretario.
$ 720.— e.9|3-Nº 17.204-v.11|3|61

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1961, a las once y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Lima 71, capital federal, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital.
2º Modificación del artículo 5to. de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para que con el presidente firmen el acta respectiva.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.206-v.14|3|61

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA A LA 35º ASAMBLEA ORDINARIA
Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 35º Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 3 de abril de mil novecientos sesenta y uno a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Lima 71, Capital Federal, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 35º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1960, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a), de los Estatutos, informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico, por el ejercicio fenecido.
4º Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos.
5º Revaluación de Activos, de acuerdo a la Ley 15.272.
6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, de conformidad con el art. 17 de los estatutos.
$ 4.800.— e.9|3-Nº 17.207-v.14|3|61

SOCIEDAD SUIZA DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para las 18.15 horas del día 28 de marzo de 1961, en Maipú 39, para tratar:
1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración del informe, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 1960 y dictamen de la comisión revisora de cuentas.
3º Elección de las autoridades sociales, según art. 40 del estatuto.
4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas. — El Consejo Directivo.
$ 80.— e.9|3-Nº 17.198-v.9|3|61

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA FUNDADA ENTRE RESIDENTES DE LA COMUNA DE SAN COLOGERO EN LA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con las prescripciones del art. 28 de los Estatutos Sociales, la C. D. de la Asociación de Ayuda Mutua fundada por los residentes de la Comuna de San Calógero en la República Argentina, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados que se realizará el día 9 del mes de abril de 1961, a las 9 horas, en el local de nuestra Secretaría, calle Gascón 576, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior;
2º Consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general, memoria e informe del órgano de fiscalización.
3º Elección de 2 miembros de C. D. titulares y 2 suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Francisco Ventrici, Antonio Pontoriero, José Iannaci, Vicente Zinna, José Maccarone, Miguel Cocciolo, Domingo Restuccia y Francisco Cocciolo, Domingo Antonio Grillo y Domingo Arruzzo;
4º Elección de 3 miembros titulares y 1 suplente para integrar el Organo de Fiscalización y de 3 miembros titulares y 1 suplente para integrar el Tribunal de Honor, en reemplazo de los señores: Miguel Maccarone, Gregorio Pagliariti, Pascual Maccarone y Andrés López y José Pata, Domingo Varone, Francisco Maccarone y Francisco Pontoriero, respectivamente;
5º Modificación de los siguientes artículos del Reglamento Interno: a) Artículo segundo; b) Artículo tercero; c) Artículo quinto; d) Artículo octavo. — Francisco Ranieli, presidente. — José Maccarone, secretario.
$ 128.— e.9|3-Nº 17.236-v.9|3|61

"T"

T Y N G A T U
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 391 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de marzo de 1961, a las 18.30 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;
2º Ratificación honorarios directores rentados;
3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendo;
4º Aumento del capital suscripto y realizado;
5º Fijación del número y elección de directores titulares por el término de dos años;
6º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año;
7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 4.000.— e.9|3-Nº 17.205-v.14|3|61

TUNQUELEN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 624, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
2º Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

3º Elección de Directores, síndico y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.297 v.14|3|61

"V"

VISION
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1961, a las 18,30 horas, en Av. de Mayo 1365, esc. 25, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, Código de Comercio al 30|6|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.193-v.11|3|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, oficinas, calle Juan F. Aranguren Nº 1883. Avisa que con su intervención los señores Francisco Castro, Modesto Lagares y la sucesión de José Mosquera (con poder para este acto otorgado en favor de la señora Manuela López de Castro), venden libre de toda deuda y gravamen a los señores: Sergio González, José Fernández, Domingo Santa María y Gerardo Cagide su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle AV. CORRIENTES Nº 2982-2986. Domicilio de las partes, reclamos términos de ley, en mis oficinas. Esta venta se realiza con retroactividad al día nueve de octubre de mil novecientos sesenta.

$ 2.400.— e.9|3-Nº 17.251-v.14|3|61

Asenié, Palermo, mart. púb., Cangallo 2108, Pº 3, Cap., avisan que ha quedado nula y sin efecto, la venta que formulara Justo Pedro Melik, a favor de Víctor Bifari, del negocio de: casa de baile, calle AVENIDA SEGUROLA 1282, esq. ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4402, Cap. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.238-v.14|3|61

Alfredo Orlando, martillero público, avisa por cinco días que Ernesto Wolf vende y cede a Eva Julia Spataro, su negocio de fiambrería y quesería, de calle AVDA. CASEROS Nº 4074. Reclamos de ley, en mis oficinas y domicilio de las partes, Patagones 4226.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.242-v.14|3|61

Avisa J. Alonso, Hipólito Yrigoyen Nº 2326 T. E. 47-1986, que Eduardo Pardo vende su cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar, sito calle AVELLANEDA 302 Capital, a sus socios Sres. Leonardo Pardo, Emilio Barcia y Atilano Pardo, tomando éstos a su cargo el activo y pasivo existente. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.209-v.14|3|61

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Antonio Ramos vende a Catalina Tato de Fernández, hotel alojamiento, calle BELGRANO 452, piso 3º, domicilio partes. — Reclamos Ley, n| oficinas.

$ 800.— e.9|3-Nº 17.273-v.14|3|61

"CH"

Asenié, Palermo, mart. púb., Cangallo 2108, Pº 3º, Cap., avisan que ha quedado nula y sin efecto, la venta que formulara Víctor Bifari, a favor de Salomón Ahmed Hamze, del negocio de: restaurante y bar "Venecia", calle CHICLANA 3800, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.9|3-Nº 17.237-v.14|3|61

Félix Ledesma, martillero público, con oficinas en la calle San José 766, de la Capital, avisa que: Los socios de Angel Bamonte, señores Alberto Dura Rodríguez, Baldomero Rodríguez, Luis Pérez Balboa, Ricardo Arístides Delgado, Silverio Barracosogago y Carlos Granatta, venden la parte que le corresponde en el negocio de restaurant "Tito", sito en la calle CHILE 1601, libre de deudas a la señora Juana Carmen Robino de Ciani. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domic. partes.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 17.293-v.14|3|61

"E"

Martínez & Toledo, ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que: Ramón Julio Estarli vende a Alicia López de Acciari su negocio de Ventas Zapatillas y Mercería, sito en ECHEVERRIA 5588, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.9|3-Nº 17.291-v.14|3|61

"F"

Víctor González y Cía., martilleros públicos, avisan: Arturo Nichan Mikaelián vende negocio Artículos Folklóricos, de FLORIDA 323, local 6, a Juan A. P. Martín y Anastasio Mayoral. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas, Paraná 1138. 42-1872.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.252-v.14|3|61

"I"

Se avisa que "I. F. T. A. Instituto Foto-Topográfico Argentino S. R. L.", con domicilio en la calle INDEPENDENCIA 2838, Capital, cuya actividad es la de relevamientos aerofotogramétricos, transfiere su activo y pasivo a "I. F. T. A. Instituto Foto-Topográfico Argentino Sociedad Anónima, Técnica de Investigaciones, Comercial e Industrial", con igual domicilio y objeto. — Reclamos de Ley en el domicilio de las partes Independencia 2838. — Interviene Francisco J. Oliver, Escribano Público.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 17.245-v.14|3|61

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Florentino García Cachero vende a Abraham Beer el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle JARAMILLO 4781|85, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.300-v.14|3|61

"L"

Senatore Co. Argentina S. R. Ltda., con negocio de compra y venta de Automotores, con sede en LAVALLE 3665, transfiere activo y pasivo a Senatore Co. Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Reclamos Ley en Rodríguez Peña 589, domicilio partes.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.250-v.14|3|61

"M"

Al comercio: se avisa que la señora María Antonia Iezzi vende el negocio de Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas Envasadas de su propiedad denominado "El Huracán", sito en la calle MONTEAGUDO 312, de esta Capital, libre de pasivo al señor Manuel Vidal. — Reclamaciones término de ley en domicilio comprador Grito de Asencio 3562, Capital, dom. partes.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.225-v.14|3|61

"N"

Edelmiro Barros, mart. púb., avisa: José Cuadrado, vende a sus consocios, Salvador Nesci, Andrés Vorobel, Francisco Iacopetta, Próspero Rubinic y Nidia Matus de Vicente, su parte indivisa del negocio "Stella de Italia", sito NAZCA 2351|53, libre de deuda y gravámen. Activo y pasivo a cargo compradores. — Recl. de ley y domic. partes n|oficinas, Chile 1481, Capital.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.271 v.14|3|61

"P"

A. García Balboa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1385, 2º piso, avisan que Celvira, Celia y Delfina N. Fontana, que firman Fontana Hnas., venden a Ramiro de la Yglesias, el alojamiento calle PARAGUAY Nº 2652, domicilio partes. Recl. ley nuestra oficina.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.230 v.14|3|61

José Pessot. vende su parte negocio de sastrería PEDERNERA 185, domic. partes recl. ley a Víctor Manuel Cuenca.

$ 400.— e.9|3-Nº 17.306 v.14|3|61

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Julio Fernández, Rubén José Más y Rogelia González de Alvarez venden a José Canavés, Juan March, Antonio Ramos, Celso González y Manuel José Sánchez el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas. masas, postres, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2335, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.9|3-Nº 17.301 v.14|3|61

José González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Pueyrredón 29. P. 1º "A". Capital. T. E. 87-9867, avisa que Mercedes Nogueira de González y María Méndez de Zardain, venden a Benito González y Héctor Francisco González, negocio hotel alojamiento, RIVADAVIA 2175, Capital, Dom. de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.189-v.14|3|61

"S"

Martínez y Toledo, ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que: Agustín Nasti vende a Sofía Carapas su negocio de librería juguetería, sito en SANTA FE 3509, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.9|3-Nº 17.290 v.14|3|61

Antonio Casaquevi, mart. púb., Campana 1170|72, avisa que el Sr. Francisco Calvet, socio de la firma Francisco Calvet y Francisco Blanco, vende su parte mitad del negocio de panadería, sito en SALOM 487, Capital, al señor Rosas Pesoa que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.307 v.14|3|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En Buenos Aires, a 28 de febrero de 1961, siendo las 15.10 horas, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público, y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización", Hipólito Yrigoyen 476, el tricentésimo quincuagésimo sexto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección de Justicia con fecha 14 de diciembre de 1938 y 6 de mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo con probabilidad de 1:5000, dando por resultado para los primeros el símbolo T. 87 y para los segundos X. S. 5. El representante de la Inspección de Justicia, don Carlos A. Campagnale, presente en este acto, verificó las formalidades de desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938. Siendo las 15.30 horas se dió por terminado el acto, y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección de Justicia y los testigos don Emilio Córdova y don Rodolfo Barta, vecinos, hábiles y mayores de edad. — E. Córdova — R. Barta. — C. A. Campagnole. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — Títulos redimidos: Plan 30 años, 276 pagos mensuales: 129488, $ 2.500.—, Héctor [illegible] de, Campana 3251, Dto. F, Capital, Vig. 9|36. — 63373, $ 2.500.—, F. L. de Olano, C. de Areco (Bs. As.), Vig. 9|36. Valor nominal reducido: 70268, $ 266,10, Ernesto O. Garbagnoli, Tronge (Bs. As.), Vig. 1|37, valor original: $ 2.500. — 73877, $ 139,25, Enriqueta Kraan, Luján (Bs. As.), Vig. 3|37. Valor original: $ 2.500. — Plan 30 años, 360 pagos mensuales: 533348, $ 7.000. — 533349, pesos 5.600. — 533350, $ 4.200. — 533351, $ 2.800. — Angel L. Mentasti, Ayacucho 366, Capital, Vig. 9|46. — 497069, pesos 5.000.—, Amelia E. R. de Arvigo, Vaccanezza 32, Alberti (Bs. As.), Vig. 2|43. — 505299, $ 7.000.—, José Briglia, Bmé. Mitre 202, Concordia (E. Ríos), Vig. 8|43. — 538667, $ 2.800.—. Raquel Siganevich, Rioja 2753, Santa Fe, Vig. 4|47. — 702341, $ 2.800.—, Jorge y G. Dogliolo, Calle 17 Nº 528, Dto. 2, La Plata, Vig. 9|44. — 475505, pesos 2.500.—, Sara Siganevich, Rioja 2753, Santa Fe, Vig. 10|41. — 471001, pesos 2.500.—, Miguel A. García, San Martín 519, C. del Uruguay, Vig. 8|41. — Valor nominal reducido: 492739, $ 699.—, Aldo L. Tarbuch, Tucumán 494, Mendoza, Vig. 10|42. — Valor original: $ 2.500. — Plan 25 años, 300 pagos mensuales: 690813, $ 100.000.— Jens B. Macgaard, Reconquista 379, 5º, of. 501, Capital, Vig. 12|59. — 701.272, $ 100.000.—, Oscar M. Pereyra, Av. Progreso y Avellaneda, Junín (Bs. As.), Vig. 8|60. — 709844, $ 100.000.—, Valentín Bartolomé y Sra., Pareja 3241, Capital, Vig. 12|60. — 711605, $ 100.000.—, Carlos Orsi, Plaza Espora, Adrogué, Vig. 1|61. — 665133, $ 50.000.—, Pedro Gayá, Av. América 2522, Sáenz Peña (Bs. As.), Vig. 7|58. — 677759, $ 50.000.—, Eduardo Fernández y flia., Gorchs (Bs. As.), Vig. 3|59. — 686265, $ 50.000.—, Adriana M. Tonon, Landeta (Sta. Fe), Vig. 9|59. — 712880, $ 50.000.—, Ing. Raúl A. Magallanes, Mercedario 126, B. Parque (Cba.), Vig. 1|61. — 640637, pesos 25.000.—, Luis Orsuaga, Las Heras 59, Lobería (Bs. As.), Vig. 2|57. — 646390, $ 25.000.—, Justo C. Torrent, Sgto. Cabral 143, Rafaela (Sta. Fe), Vig. 6|57. — 656087, $ 25.000.—, Rosa Robert, Lavalle 1384, Capital, Vig. 12|57. — 631092, $ 10.000.—, 631093, $ 7.000.—, 631094, $ 5.000.—, 631095, $ 3.000.—, Ernesto Willich, Corrientes 989, 8º. of. 39, Capital, Vig. 7|56. — 593592, pesos 10.000.—, 593593, $ 7.000.—, 593594, $ 3.000.—, Valentina A. B. de Fiorucci, Quemú Quemú (La Pampa), Vig. 3|54. — 624166, $ 5.000.—, 624165, $ 7.000.—, Alfredo Rancor y Sra., J. M. Núñez 1450, Avellaneda, Vig. 3|56. — 615229, pesos 10.000.—, Lisardo Mecia, Av. L. Gral. San Martín 299, González Chaves (Bs. As.), Vig. 8|55. — 640821, $ 10.000.—, Ricardo Rovere, Vieytes 699, Martínez (Bs. As.), Vig. 3|57. — 676125, $ 10.000, Carmelo Tortora, Avalos 839, Capital, Vig. 2|59. — 16740, $ 5.000.—, Alberto F. Arvigo, Rivadavia 275, Alberti (Bs. As.), Vig. 5|53. — 606762, $ 5.000.—, Eduardo W. Gutiérrez, Villegas 711, Avellaneda, Vig. 2|55. — 566966, pesos 3.000.—, Sarah A. España, Moreno 521, Mercedes (Bs. As.), Vig. 7|50. — 561705, $ 3.000.—, Anan y N. Boero, Arata (La Pampa), Vig. 11|49. — Del sorteo de fecha 31|1|61, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 596240, pesos 5.000.—, Julio G. Rebaneyra, Av. de Mayo 373, Rojas (Bs. As.), Vig. 5|54.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 3 de febrero de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 13845 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", que lleven el número 3845, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou - Presidente. — Título redimido: 15-3845, $ 2.500.—, María B. y Elvira Quinteros, Pedro Rodríguez s| n., Juárez (Bs. As.), Vig. 6|37. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 10 de febrero de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al número 10098 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", que llevan el número 0098, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou - Presidente. — Títulos redimidos: 13-0098, $ 1.000.—, Andrés Biagi, O'Higgins 379, Bahía Blanca (Bs. As.), Vig. 7|36. — 17-0098, pesos 1.000.—, Anselmo Andreani, Arequito (Sta. Fe), Vig. 6|38. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 17 de febrero de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al número 10674 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el número 0674, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou - Presidente. — Título redimido: 14-0674, $ 1.000.—, Raúl Maisterreno, Av. San Martín 1059, Baradero (Bs. As.), Vig. 5|37. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de febrero de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 25987 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 5987, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou - Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de febrero de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al número 25987 y el 2º al Nº 31324 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el símbolo 87-24, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou - Presidente. — Títulos redimidos: 40-2182, pesos 1.500.—, Juan P. Torre, 25 de Mayo 124, Bahía Blanca (Bs. As.), Vig. 6|42. — 66-2182, $ 1.000.—, Walter W. Corte, Barrio Gral. San Martín, Pabellón 5º 1er. piso, Capital, Vig. 7|45.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 3 de Febrero de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 13845 y el 2º al número 35498 y que por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y Fl. emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 98-45, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 15 de Febrero de 1961 ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., Hipólito Yrigoyen Nº 476, siendo las once horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador "Plan B", emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A. con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números 99848, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1º) 12345 — 12346

— 12347 — 12348 — 12349; 2º) 24845 — 24846 — 24847 — 24848 — 24849; 3º) 37345 — 37346 — 37347 — 37348 — 37349; 4º) 49845 — 49846 — 49847 — 49848 — 49849; 5º) 62345 — 62346 — 62347 — 62348 — 62349; 6º) 74345 — 74846 — 74847 — 74848 — 74849; 7º) 87345 — 87346 — 87347 — 87348 — 87349; 8º) 99845 — 99846 — 99847 —99848—99849; 9º) 112345—112346—112347—112348—112349; 10º) 124485—124846—124847—124848 — 124849; 11º) 137345 — 137346 — 137347 — 137348 — 137349; 12º) 149845 — 149846 — 149847 — 149848 — 149849; 13º) 162345 — 162346 — 162347 — 162348 — 162349. — El representante de la Inspección General de Justicia Don Oscas Reggero presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las once y treinta horas, firmando los señores presentes y los señores Don Ventura Audet y Don Emilio Córdova que actúan como testigos, por ante mí Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — V. Audet. — E. Córdova. — O. Roggero. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — Títulos Redimidos: 99349, $ 2.500.—, Edith A. Cortes, Buenos Aires 2162, Casilda (Sta. Fe), Vig. 7|38. — 87349, $ 2.500.—, Martín Mea, Ferré 2436, Capital, Vig. 5|50. — 12349, $ 2.500.—, Emilio R. Petrek, Malvinas 753, Dto. C, Capital, Vig. 11|52. — 137347, $ 2.600.—, Mónica Prebisch, N. Granada 1053, Acassuso (Bs. As.), Vig. 8|41.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 3 de Febrero de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 13845 y el 2º al número 35498 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 845-8, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 1-8458, $ 1.000.—, Aldo Crotti, 14 de Julio 149, Bahía Blanca, Bs. As., Vig. 12|37. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 10 de Febrero de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al número 10098 y el 2º al Nº 9071 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 098-1, les coresponde de acuerdo a las condiciones generales de los mismos resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 3-0981, $ 1.000.—, Andrés A. Justo, Villa Iris (Bs. As.), Vig. 6|40. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 17 de Febrero de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 10674 y el 2º al número 12514 y que por lo tanto, los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 674-4, les corresponde de acuerdo a las condiciones generales de los mismos resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de Febrero de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 25987 y el 2º al Nº 31324 y que por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes G, A y B, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 987-4, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de Febrero de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 25987 y el 2º al número 31324 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por "La Fortuna" S. A. Argentina de A. y Previsión, que lleven el símbolo 987-4, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 38826, $ 2.000, Meis Fuks, Corrientes 1366, Rosario (Sta. Fe), Vig. 4|51.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de Febrero de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 25987 y el 2º al Nº 31324 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "D", "E", "F" y "G", emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Previsión y Ahorro, que lleven el símbolo 87-24, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 287182, $ 10.000.—, D. Linzar y Cía., Córdoba 1336, 8º, Dto. 29, Capital, Vig. 5|55. — 287182, $ 6.000 —, Humberto Plascencio, Sta. María de Oro 3151, Olivos, Vig. 11|56. — 267182, $ 4.000.—, José Porta García, J. B. Alberdi 99, Capital, Vig. 1|50. — 147182, $ 2.000.—, Isolina De Angelo, J. B. Justo 877, Haedo (Bs. As.), Vig. 2|43. — 39682, $ 1.000.—, Tirso Santamaría, Martín J. Haedo 1812 y 14, Florida, Vig. 5|40. — 79682, $ 1.000.—, Florencio Ch. Esquiroz, Bolivia 328, P. baja, Capital, Vig. 1|44. — 132182, $ 1.000.—, Eldo Erve Lafitte, Brandzen (Buenos As.), Vig. 6|42.

En Buenos Aires, a 28 de Febrero de 1961, ante mí Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" H. Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C, emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Previsión y Ahorro con una probabilidad de salida de 1:1800 para los títulos del Plan A, y 1:2500 para los títulos de los planes B y C bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: JAP, AHI, SYE, TEC, NDA, YBA. — Planes B y C: UNA, PNC, SQR, TUB, NJN, ZOH. — El representante de la Inspección de Justicia don Carlos A. Campagnale, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda las ruedas "Fichet". — El presente acto se dió por terminado siendo las 15.10 horas, firmando los señores presentes y los señores don Emilio Córdova y Rodolfo Barta, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — E. Córdoba. — R. Barta. — C. A. Campagnale. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — No resultó redimido título alguno. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Gerente.

$ 8.960.— e.9|3-Nº 17.276-v.9|3|61

LA AMERICANA
Sociedad Anónima de Ahorros

Acta Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se deja constancia que de acuerdo al extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día veinticuatro del corriente mes ha resultado favorecido con el primer premio el número 25987 y con el segundo premio el número 31324 resultando por lo tanto favorecido el número símbolo 9874, a los fines de amortización anticipada por sorteo. La probabilidad es de 1 en 2.500. Los títulos favorecidos son los siguientes: Plan "A". Valor Nominal $ 10.000 cada uno; 104.981, II/61. Ramonda Susana H., de San Carlos, Pcia. de Santa Fe; y 102.481, II/61, Castillo Anunciata E. de, de Capital Federal. Próximo sorteo: La última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de marzo próximo. — Fdo.: Salvador A. Mac Kay, Presidente

$ 640.— e.9|3-Nº 17.308-v.9|3|61

C. U. B. A.
(Crédito Unificado Buenos Aires)
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Av. de Mayo 633, 6º piso, Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia fijado por el artículo décimo de los Estatutos Sociales que se ofrecen a la suscripción diez series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción y diez series de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción y a dividendos en las condiciones del artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, las que deberán integrarse en efectivo a su valor nominal. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|3-Nº 17.287-v.11|3|61

STORER, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que la sociedad por resolución de la asamblea del 19/10/1960 elevó el capital autorizado a m/nacional 25.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.9|3-Nº 17.235-v.11|3|61

DROGUERIA SAAVEDRA, S. A. C. e I.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 13 de marzo de 1961 se abonará el dividendo del 30 % en acciones ordinarias al portador, de igual clase que sus tenencias que se entregarán liberadas a la par con goce de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1960, dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 1960, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960.

Dicho pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 3 en la Caja de la Sociedad, Av. Pte. R. S. Peña Nº 570, piso 2º, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|3-Nº 17.247-v.11|3|61

COMBITEX, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Río de Janeiro 237, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de: 9.400 acciones correspondiente al resto de la 2ª serie de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos y las series 3, 4 y 5 de acciones ordinarias de la misma clase totalizando $ 3.940.000. — El Directorio.

$ 960.— e.9|3-Nº 17.243-v.11|3|61

LABORATORIOS "ANNECY"
Sociedad Anónima

Se hace saber que en las publicaciones aparecidas los días 10, 11 y 12 de enero de 1961, se comunicó una emisión de acciones de esta empresa de v$n. 55.000.000.— cuando en realidad lo fué de v$n. 5.000.000.—. El Directorio

$ 720.— e.9|3-Nº 17.190-v.11|3|61

STANDARD CAP ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas la emisión de tres series de $ 200.000.— c|una de acciones ordinarias "A" 5 votos y una serie de 200.000 acciones ordinarias "B" 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e.9|3-Nº 17.191-v.11|3|61

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica que por resolución del Directorio, con fechas 15 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1960, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto de fecha 3 de Mayo de 1921, ha emitido las series 107º a 205º inclusive, y $ 450.000.— de la serie 206º de acciones ordinarias al portador de v$n. 100,00 cada una, clase "B" un voto, por un total de v$n. 49.950.000,00 y que han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio de la siguiente forma: v$n. 14.500.000 00 bajo el Nº 4209, al folio 233 del Libro 53, Tomo A, con fecha 13 de Diciembre de 1960, y v$n. 35.450.000,00 bajo el Nº 93, al folio 14 del Libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 9 de Febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|3-Nº 17.213-v.11|3|61

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 24 de Diciembre de 1960, aumentó el Capital Autorizado a m$n. 125.000.000,00. — El aumento resuelto de m$n. 55.000.000, lo fué en acciones ordinarias al portador de la clase "B" un voto, de acuerdo al art. 6 de los Estatutos Sociales aprobados por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1921 y su última modificación por Decreto Nº 11.783 del 3 de Julio de 1956. — Este aumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 93, al folio 14 del Libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 9 de Febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|3-Nº 17.214-v.11|3|61

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ S. A. COM. E IND.

Comunícase por tres días la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias por un valor nominal total de $ 2.260.000.—. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial durante ocho días a partir de la última publicación de este Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 960.— e.9|3-Nº 17.216-v.11|3|61

EMCO METALURGICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 6.000.000.— ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el 7 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.9|3-Nº 17.282-v.11|3|61

S O C A
Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.— ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el 5 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.9|3-Nº 17.283-v.11|3|61

L A C E
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Llámase a suscripción e integración total par $ 8.000.000.—, de acciones ordinarias, calle Chivilcoy 1649, Capital. El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 17.285-v.11|3|61

C O T I C
Compañía Técnica Industrial Comercial Sociedad Anónima

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000.— ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el 26 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.9|3-Nº 17.284-v.11|3|61

BOLSATEX
I.A.C.F.S.A.
Nº 6.039

Comunícase elevación capital a pesos 15.000.000.— y ofrecimiento suscripción 70.000 acciones ordinarias de $ 100 efectos pago bienes y suscripción, pago contado, oficinas Sociedad, Lavalle 1759. Bs. As., 2 marzo 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.9|3-Nº 17.270-v.11|3|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PONTORIERO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, dos de marzo de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.871 D.T. v.16|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOLL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.852 D.T. v. 15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARIA GRACIA D'UVA DE BIFARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 14.745 D.T. v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA Del TORAL de REUS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.301-v.9|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 6|3|61.

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LISTIG.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.648 D.T. v.10|3|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAM RINKIEWICZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.949 D. T.-v.17|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juz. Nº 3) (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMERANO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.944 D. T.-v.17|3|61

Juezgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAROLINA ENRIQUETA ENCKHUSEN DE ZINNOW y ADOLFO LUIS GUILLERMO TEODORO ZINNOW. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 14.724 D.T. v. 13|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTER BRUCHA POLIBURSKY de NISENBAUM. — Publíquese.

Buenos Aires, febrero 2[illegible] de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.756 D.T. v.14|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ o MANUEL ALFONSO PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.650 D.T. v.10|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SUHRING AGUSTIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires febrero 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.687 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANGEL PILEGGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.868 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALBUS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Carlos D. Rouzas, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.722 D.T. v. 13|3|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4º, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMOINGT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.820 D.T. v. 15|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE OVEJERO LINARES. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.958 D. T.-v.17|3|61

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CALVETE.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.749 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISAAC ZEMBORAIN. — Publíquese por diez días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.664 D. T.v.10|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ALBERTO BURGOS.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.659 D.T. v.10|3|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO PEREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.954 D. T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ERNESTO RIBAS o JACINTO RIBAS Y TRILLAS o JACINTO RIBAS o JACINTO RIBAS YUNYENT o JACINTO FIVALLER ERNESTO RIBAS YUNYENT. — Bublíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 14.948 D. T.-v.17|3|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE EDMUNDO FELIX FOUSSET.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.872 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SAIZAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.904 D.T. v.16|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VAISBLAT. — Publíquese diez días.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.612 D.T..-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SAN ROMAN de ROSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.703 D.T. v. 13|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAGRARIO FERNANDEZ de GUIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.962-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ORGAZ de BOJANICH. — Publíquese diez días.
Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 14.884 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MELLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.782 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LLACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.781 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA DEL CURTO de VARONE. — Publíquese 10 días.
Augusto César Belluscio, secretario.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. —
$ 1.600 e.2|3-Nº 16.684 v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN GARCIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.731 D.T. v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CECILIA GUADIAN de JIMENEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.661 D.T. v.10|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplza por treinta días a herederos y acreedores de: MANUELA OUVIÑA o MANUELA MARTA OUVIÑA Y FERREIRA o MANUELA MARTA OUBIÑA DE BRACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.620 v. 15|3|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 3|3|61.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ SERODIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.574 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO CAJIGAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.598 D.T. v.9|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA OUVIÑA o MANUELA MARTA OUVIÑA Y FERREIRA o MANUELA MARTA OUVIÑA de BRACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Marío Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.620 D.T. v 9|3|61

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LASPOUMADERES. — Publíquese diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.068-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MARIA JOVITA OTERO de FRAGA.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires febrero 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.894 D.T. v.16|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO BIAGOSCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.825 D.T. v. 15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO GONZALEZ MONTAÑO.
Publíquese diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.793 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIZA NAVON DE KAZEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.737 D.T. v. 13|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA PALMIRA GIAMBATTISTA de TESCIONE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.795 D.T. v.14|3|61

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN DEL CAMPO.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.696 D.T.-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO LEONIDAS PAIZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.662 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICASIO OLLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.614 D.T.-v.9|3|61

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge R. L. Soto. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA o ROSINA o ROSINA ANNA MONACO o MONICO de VASILE. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.940 D. T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RODRIGUEZ o RODRÍGUEZ BARRIOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.936 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL MOLINA de POMBO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.933 D.T. v.17|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO CUTSOMITOPULOS.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.786 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de TERESA OLIVETO de CORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.685 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO NICOLAS o ANTONIO N MOLINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.591 D.T. v.9|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERKO KIPNIS. — Buenos Aires febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.606 D.T.-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por diez días. a herederos y acreedores de don MIGUEL BRAUN BIDAU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.613 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ONOFRIO FABIANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.621 D.T.-v.9|3|61

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA PREIONI de BALLESTER.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.932 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FOTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.955 D.T. v.17|3|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAZARO AYABAR.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo dos de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.938 D.T. v.17|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don EDUARDO VICENTE WESTERMAYER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.970 D.T. v.17|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LIDORO ARTEAGA y doña ELENA O'ROURKE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.044-v.16|3|61

El Juez en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA RECCHIUTO de PEREZ.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.641 D.T. v.16|3|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 4|3|61.

El doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA PATTIN.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.888 D.T. v.16|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEMPRANO VIUDA DE FAFIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.811 D.T. v. 15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MERIGHETTI o MERIGUETTI DE ARRIGHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.4|3-Nº 14.826 D.T. v. 15|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SERVERA SANCHO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.4|3-Nº 14.823 D.T. v.15|3|61

El Juzgado Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PRADERE de EZCURRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.757 D.T. v.14|3|61

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA VIRICAT de FUENTE.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.759 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA COUSO de ZACCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — El Secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.720 D.T.-v.13|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE ANTONIO LUIS JOSE RUSSO o RUSSO ALBERTI.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.642 D.T.-v.10|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAIOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.686 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN BOTTINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.694 D.T.-v.10|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA RECCHUTO de PEREZ.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.641 D.T.-v.10|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAMON AYERZA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.593 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ZUBILLAGA o ZUBILLAGA SANGRONIS de BOULENAZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.576 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JUSTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.619 D.T.-v.9|3|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ATILIO SANCASSANNI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.935 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RAGGI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.937 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TACLA JORAILLH o YORAILLH de CARMIY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.946 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA TURKENICH de BERMANN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.7|3-Nº 14.971 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MORELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.901 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RUBEN BUCHHALTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.911 D.T. v.16|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIA LOPEZ de DUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.866 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA BEYER DE BERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.896 v. 15|3|61

El Juez Nacional en la Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANJON o MANJON MESONERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-14.812 D.T. v. 15|3|61

Juzado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA MAGIDE de LOBATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.763 D.T. v. 14|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOVINA RAPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.657 D.T.-v.10|3|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.943 v.15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOTORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4.3-Nº 14.807 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ALVAREZ o GERMAN ALVAREZ PARRONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.830 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LLOBET de PRINS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.853 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO LEONARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.865 D.T. v.15|3|61

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don HONORIO GARDI.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 16.852 v. 14|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON EKMEK DJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.733- D.T.-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA SIDONIA WOLF de MAYER WOLF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.710 D.T.-v.13|3|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAGGIA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.957 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MUSSLE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.933-v.16|3|61

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 30 días herederos y acreedores de AGUSTIN SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.900 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO BAUTISTA ARRIGHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.982-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MORTEO de MAIZTEGUI. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|3-Nº 14.905 D.T.-v.16|3|61

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez en la Civil, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO ALBERTO PITES, AMERICO ANANIAS PITES y ANGELA JUANA EMILIA LANTERO de PITES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.915 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SAIONZ. —. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.924 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO MUÑOZ PIRAN o TOMAS RICARDO ANTONIO MUÑOZ PIRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.856 D.T. v.15|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES NUÑEZ.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.818 D.T. v.15|3|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a los herederos y acreedores de don AGOP AGOPIAN. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.600 D.T.-v.9|3|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO LINO FLORIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.963 D.T.-v.17|3|61

El doctor Jorge E. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría doctor Beltrán, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CAFALINA VIGLIONE de PODESTA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.778 D.T. v. 14|3|61

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VASTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.699 D.T.-v.13|3|61

Nº 18

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE STOLFA. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.972 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL DEMARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.767 D.T. v. 14|3|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a JUAN CAPUTO, para comparecer en juicio "Caputo, Juan, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.892 D.T.-v.10|3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a ERMELINDA PAEZ de PIAZZI, para comparecer en juicio que le siguen Norma Piazzi de Varela y Romea Piazzi de Taranto por pérdida o suspensión de patria potestad y discernimiento de tutela, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 14.819 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE MONICO SALA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.762 D.T. v. 14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA MAZARIEGOS de BERNET o BERNET PACHECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.636 D.T.-v.10|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SARA VOLINIER de NEMEROVSKY y BIDIA NEMIROVSKY o NEMEROVSKY. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.897 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA KOLBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.644 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SEGUNDO VILLEGAS y MARIA STAGNI de VILLEGAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.58[illegible] D.T. v. 9|3|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CANESSA de PACINOTTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Carlos L. Sa bidet, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.575 D.T. 9|3|61

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico José Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JOSEFINA IMPARATA de PORTA. — Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.964 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROFFE. Publíquese por 10 días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.943 D.T.-v.17|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MONTOYA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.071-v.16|3|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional Civil del Juzgado veinticuatro, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID MENDEZ. (Secretaría cuarenta y ocho).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.526 v. 9|3|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — A. J. Villano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.764 D.T. v. 14|3|61

Juzgado Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE MANNARINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.608 D.T. v. 9|3|61

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52 del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUL FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.708 D.T.-v.13|3|61

El señor Juez, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, por la Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a los herederos y acreedores de don JOSE IANNELLO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.609 D.T. v. 9|3|61

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARES.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.835 D.T. v.15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BASCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.699-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO PATRONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.647 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO RODRIGUEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.574-v.10|3|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MASSONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.890 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO VILLALBA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.908 D.T.-v.16|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAAMONDE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.769 D.T. v. 14|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de THOMAS SIDNEY NAVARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.701 D.T.-v.13|3|61

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don SPIRO FRISONE.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.779 D.T. v.14|3|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE CERIANI de CRESPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.788 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de TROFIN NIEPREL.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.789 D.T. v.14|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MINAS MUTAFIAN.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.4|3-Nº 14.827 D.T. v. 9|3|61

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita por 5 días a herederos y acreedores de AROLDO GUENZANI. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 17.150 v. 11|3|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don FELIPE PEREZ PEREZ o FELIPE PEREZ y PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.874 D.T.-v.10|3|61

Nº 8

El doctor Julio R. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA REBOLLIDO de VITALE.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.697 D.T.-v.13|3|61

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría del autorizante, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINA COUSO o COUZO de TAHA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.918 D.T.-v.10|3|61

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTELA LOPEZ de PAEZ.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.907 D.T.-v.10|3|61

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA o MARIA AIDA STABILE. Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 17.154 v. 11|3|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ILDEFONSO SUROZ o ILDEFONSO SUROS y CANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|3-Nº 14.859 D.T. v. 9|3|61

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubon, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ORABONA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
800. —e.4|3-Nº 14.813 D.T. v. 9|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIO HORACIO CHITARRONI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|3-Nº 14.858 D.T. v. 9|3|61

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMIRO GUTIERREZ
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.878 D.T.-v.10|3|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICODEMO JUAN GAMBIRASI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.919 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Nacional de Paz número 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DAVID RAFAEL FIORAVANTI GENTA. Publíquese cinco días. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.921 D.T.-v.10|3|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO VALENTINETTI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
800.— e.4|3-Nº 14.821 D.T. v. 9|3|61

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA GARCIA Viuda de MUÑOZ.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
800.— e.4|3-Nº 16.874 v 9|3|61

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Lavao Vidal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LAURA GOMEZ LLAMBI DE FURTADO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
800. —e.4|3-Nº 14.810 D.T. v. 9|3|61

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA PALMA de MOLERO y JOSE FRANCISCO MOLERO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.7|3-Nº 14.942 D.T. v. 11|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILIBERTO MARIANO TROTTA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.877 D.T. v.10|3|61

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MONTE y TERESA MARIA PETRONA MONTE. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.917 D.T.-v.10|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, Juzgado número 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MATEU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.698 D.T.-v.13|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de DISTRIBUIDORA DEL NORTE ARGENTINO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de créditos. El 20 de abril de 1961, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.018-v.10|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA, EDITORIAL Y CULTURAL, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Ramón A. Boo los justificativos de créditos. — El 10 de mayo de 1961, hora 14 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600 e.7|3-Nº 17.075 v. 11|3|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 13, cita por cinco días a Ludovico Hollander y Miguel Kein, para que comparezcan en el juicio BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, c| LUDOVICO HOLLANDER Y MIGUEL KLEIN, sobre ejecutivo $ 29.775,18 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Horacio M. Oyuel, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.975 D.T. v. 11|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se citan por el término de cinco días a los señores EUGENIO HOLLANDER, LUDOVICO HOLLANDER Y MIGUEL KLEIN, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos 42.269 m|n., bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.7|3-Nº 14.974 D.T. v. 11|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que se ha fijado nueva fecha de junta de acreedores de JORGE CALAS Y Cía. S.R.L., s|convocatoria, para el día 10 de abril de 1961, a las 14, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo los apercibimientos ya decretados. El Síndico y acreedores presentes o representados deberán estar con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia. — Se ha designado nuevo Síndico a don José Pascual Enrique Giordano, calle Carlos Pellegrini 651, 1er. piso. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.962 D.T. v. 9|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de EDUARDO y ENZO DI PRIMIO, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, doña Minca Bely, los justificativos de créditos. El nueve de mayo de 1961, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.912 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a FAUSTINO GONZALEZ MARQUEZ, para comparecer en juicio: "Artelco S. A. c| Petit Hogar S. R. L. y otros" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.886 D.T.-v.10|3|61

PROVINCIALES

LA PLATA

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

El señor Juez doctor Francisco E. Ocampo, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial número diez, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a don TOMAS RAIMUNDO LEESON por cinco días para que dentro del expresado término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Kaminsky de Leeson, María, Información", de la Sec. 5.
La Plata, febrero 10 de 1961. — El secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.973 D.T. v.11|3|61

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIANA STAYS, sucesorio. — Formosa, febrero 9 de 1961. — Ireneo A. Franco, secretario subrogante.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.650-v.9|3|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por 5 días en el juicio PAGANI de PIAZZA, ROSA NATALINA y otros c/FEDERACION ARGENTINA DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO, s/ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 9 de

marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Rioja Nº 1945/49, de la Capital. Superficie 389,73 ms. c. Base $ 748.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.849 D.T.-v.9|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio GAMALLO, ENCARNACION, testamentaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble calle Independencia 1376, de esta Capital. Superficie 303.74 m2., ad-corpus. Ocupada, en el estado en que se encuentra. Base $ 250.000. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.848 D.T.-v.9|3|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio GAGLIARDO, ROQUE, s/sucesión, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el día 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Emilio Lamarca 746/48. Capital. Superficie 378.70 metros cuadrados Base $ 100.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 14.845 D.T.-v.9|3|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio PROSPERI de STANCHI, LAURA BRUNA, s/sucesión, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de marzo próximo, a las 15 30 horas, el lote 3, parte del 1, tracción A, quinta 208, ubicado en Necochea, calle 26, entre 69 y 71. Superficie 440 m2. Base $ 3.000. Seña 25 o|o. Comisión 3 oo|. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 14.846 D.T.-v.9.3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por 10 días en el juicio "RENESTO, FELIZ, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 16 de marzo, a las 15.30 horas, el inmueble Av. Lib. Gral. San Martín 5256, de la Capital, desocupado. Superficie 183.07 metros cuadrados. Base $ 422.000, mitad al contado, 25 o|o a 1 año, 25 o|o a 2 años, con 10 o|o interés anual, pagadero por trimestres anticipados. Plazos a contar de la toma de posesión. Escrituras como condición de venta ante D. Daniel J. Ferro. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000. —e.4|3-Nº 14.843 D.T.-v.15|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio Nº 5.960/22, año 1957, los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, la mitad pro-indivisa de 6 lotes Nros. 1 a 6 inclusive manzana 22, ubicados en Alejandro Giardino, estación Thea, pedanía S. Antonio, departamento Punilla, provincia de Córdoba, Av. Giardino esquina sin nombre. Superficie 2.257,33 m2. Base retasada $ 337.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.844 D.T.-v.9|3|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, comunica por 5 días en el juicio "COLOMBO de BORACCHIA ANGELA, s|testamentaría", los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en la calle Treinta y Tres 489, el 13 de marzo próximo, a las 15 horas, los muebles según inventario de fojas 80 81, que se exhiben en el mismo lugar. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo tres de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.952 D.T.-v.11|3|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por diez días en el juicio "GONNET SARA ISABEL y otras contra SCHAPACHNIK FELIX y otros ejecución hipotecaria", que el martillero D. Francisco de la Fuente, rematará en la misma, el 11 de marzo de 1961, a las 17 horas, el inmueble de la calle Franklin 736, totalmente desocupada. — Lote 11, que mide 8.66 de frente contra 26.37 mts.2 de fondo. — Base $ 245.000. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.28|2-Nº 14.660 D.T. v.10|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, comunica por diez días en el juicio "ROJAS MARIO LUIS c| CERRO JULIO CARLOS, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Vicente Rocco, rematará en el Hall de las oficinas del martillero sito en Hipólito Yrigoyen 1116, piso 6º, Capital, el día 10 de marzo, a las 15 horas, un departamento bajo el régimen de la Ley 13.512, sito en la Capital Federal, calle CONDE 2148, primer piso, unidad seis, que consta de comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio. Se entrega ocupado. — Base $ 17.000.— m|n., al contado. — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 4.000.— e.28|2-Nº 14.674 D.T. v.10|3|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por ocho días en autos GRONDONA, EDUARDO, sucesión.-ab-intestato, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 16 de marzo próximo, a las 15.30 horas la bóveda en el cementerio del Oeste, Secc. 5a, manz. 8a, Tablón 15, lotes 33 y 34. Superficie 6.25 m2. — Base pesos 98.333.33 desocupada y a perpetuidad, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.920 e.7|3-Nº 14.953 D.T.-v.15|3|61

Nº 15

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 15, comunica por tres días en el juicio "AUTOCAM, S. A., c|SALAMITRI, F., s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º piso, el día 14 de marzo de 1961, a las 15.30 horas los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, nueva, marca "KOH-I-NOOR" con número de fabricación 5628'11117, modelo T 859 serie 12962 de 240 dm3. de capacidad, con sus accesorios completos", que se exhibe en Rivadavia 3872, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 7.174.50. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.950 D.T.-v.9|3|61

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 15, comunica por tres días en el juicio "ABELARDO NUÑEZ y CIA., S. R. L., c|A. GUIJO y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, el día 14 de marzo de 1961, a las 15 horas los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Marshall", modelo 2190, número 6777 con equipo refrigerante marca "Garef" número 112521 de 1|6 C.V. que se exhibe en Cochabamba 941. Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base pesos 12.810.— m|n. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.951 D.T.-v.9|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "BUSTIN ERNESTO S. A. c/OCNA S. R. L. s/ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 583, el 18 de marzo de 1961, a las 10 horas, los siguientes objetos: una máquina afiladora, marca Pacarlubo, modelo 59, Nº 193, universal, con 2 motores, marca FM y Czerweng, Nros. 938 y 115231, de 1 y 1 ½ CV., con 1 aparato rect. interior, 1 morsa, 1 aparato de dividir, 1 cono de reducción, 1 brazo portaúña y portadiamante, 3 bridas, 1 llave de tubo de 22 mm., 1 manija de accionamiento, accesorios, que se exhiben en Venezuela 561, con la base de $ 26.314 m/n., venta al contado. Comisión 10 o/o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440.— e.7|3-Nº 17.138-v.9|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio RUGGIERO VICENTE c/PANIZZA NICOLAS s/ejecución prendaria, que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, rematará en Mármol 1801, el 14 de marzo de 1961, a las 11.30 hs., el siguiente objeto: Un automóvil, marca Kaiser, modelo carabela, modelo año 1958, sedan 4 puertas con motor número 6011385 modelo KA-1, serie 91111-42024 con patente de la Capital Federal Nº 307791 del año 1959 para uso particular y en perfecto estado de funcionamiento que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 160.812,50. Seña: 30 % Comisión: 10 %. — Buenos Aires febrero 28 de 1961. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.160-v.9|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio RUGGIERO NOELIA HAYDEE, c|SANCHEZ MARIANO y otros, s| ejecución prendaria que el martillero, señor Numa Fidel Valbuena rematará en Mármol 1801, el 17 de marzo de 1961, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet modelo año 1934, tipo camión, motor Nº TR. 4.658.432, de 6 cilindros, patente de Capital Federal Nº 758.139 del año 1958, para uso particular, completamente equipado, que se exhibe en el mismo lugar. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta judicialmente. — Base: $ 38.160. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.158 v. 9|3|61

Nº 8

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio REIDEL INGENIERIA ELECTRICA S.R.L., c| CIOLLI SQUILLARI FLORENTINO S.R.L., s|ejecución prendaria, que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33 - 9699, rematará en el taller de la calle Concepción Arenal 4022, el jueves 23 de marzo próximo, a las 16 horas, Un equipo rectificador de corriente marca "Re.del" de 500 amperes, 9 voltios, modelo R.G.N.S., 59 Nº 2612, que se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 17, en el mismo local. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — El equipo será entregado al que resulte comprador, una vez que el remate sea aprobado. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 1.440.— e.7|3-Nº 17.074 v. 9|3|61

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio SALERNO HECTOR c|CARLOS SPINELLI, s|ejecución, que el martillero Julián De Marco, rematará en block, el jueves 23 de marzo a las 16 horas, en el local calle Pavón 4091, los siguientes objetos: 1 heladera eléctrica marca Norge, mod. lujo, Nº 70.007, de 308 dc. de capacidad, completamente equipada, 1 licuadora eléctrica marca "Eslabón de Lujo", mod. 7219, ambas en perfecto estado de funcionamiento. — Se exhiben en Pavón 4091. — Base: $ 16.190 m|n., al contado. — Previo a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta, (Art. 520 del Cód. de Ptos. — Comisión: 10 %. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.980 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio GULINO JOSE RICARDO c| DOMINGUEZ CRISTOBAL, s|ejecución prendaria que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará en Honduras 4370, el 17 de marzo a las 18 hs., el siguiente objeto: Una motoneta marca Iso mod. 1959, 150 cc. motor Nº 284.899, sin patente, que se exhibe en el lugar. Base $ 21.950.—. Al contado. — Comisión 10 %. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (art. 520, Cód. Ptos.). Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960.— e.7|3-Nº 14.959 D.T. v. 9|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio GULINO JOSE RICARDO c| ROMERO OSCAR, s|ejec. prendaria, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará en Honduras 4370, el 17 de marzo a las 18.10 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Marshall, mod. 2.095, Nº 46.041 de 257 dm3, equipo refrigerante blindado marca Garef Nº 98.239 de 1|6 cv, se exhibe en el lugar. Base $ 11.168. Al contado. — Comisión 10 %. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. (art. 520, Cód. Ptos.). — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200. — e.7|3-Nº 14.961 D.T. v. 9|3|61

Juzgado en lo Comercial número ocho Secretaría número veintidós, comunica por cinco días a los acreedores de SANTIAGO CIGANOTTO Y CIA., S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Pedro C. Corona los justificativos de créditos. El cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, hora quince, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.864 D. T.-v.9|3|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALEMANN & CIA.
Sociedad Anónima, Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 626 — Capital Federal

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para marzo 14 de 1961, a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:
1º Designar secretario de actas;
2º Revalúo contable, Ley 15.272
3º Aumento de capital;
4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.925-v.9|3|61

A S T R A
Sociedad Anónima
Productos Farmacéuticos y Químicos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1961, a las 17.45 horas, en Cangallo 466, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución utilidades y fijación de honorarios al Directorio y síndicos.
3º Ratificación resolución revalúo contable Ley 15.272.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.010-v.10|3|61

A U D A X
Sociedad Anónima
Registro Nº N-5896
SEGUNDA CONVOCATORIA

Audax, S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 16 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960, e informe del síndico;
2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico;
3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente;
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1961. — El Directorio.
$ 2.160. —e.7|3-Nº 17.178-v.9|3|61

ALGASUR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de marzo de 1961, a las 16 horas en el local de San Martín 663, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º y 20º del estatuto social.
3º Autorización al presidente y síndico para tramitar la modificación en caso de aprobarse y aceptar las variantes que pudieran producirse durante la tramitación del expediente ante la Inspección de Justicia. — El Directorio.
$ 2.800. —e.6|3-Nº 17.008-v.10|3|61

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 14 de marzo, a las 13 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico;
2º Autorización para aumentar el capital hasta la suma de pesos 250.000 000 de acuerdo a disposiciones del art. 8º, de los estatutos sociales;
3º Aprobación del revalúo contable practicado por el H. Directorio;
4º Elección de: 1 síndico por un año; 1 síndico suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Aarón Garfunkel, presidente. — Guillermo Cracovski, director secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria..."

Otra: En caso de no realizarse la Asamblea en primera convocatoria se realizará en segunda convocatoria, con

cualquier número de accionistas presentes, el día 28 de marzo de 1961, a las 22 horas, en el local de la calle Cangallo 1362.

$ 4800.— e.4|3-Nº 16.929-v.9|3|61

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el Estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1961, a las 11 horas, en su sede de la Avda. Leandro N. Alem 822, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Pago de dividendos;
3º Remuneración del Directorio;
4º Considerar la revaluación contable de los bienes de la Sociedad, de acuerdo con la ley 15.272.
5º Resolver acerca del destino del saldo del revalúo;
6º Considerar el aumento del capital;
7º Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva;
8º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos titular y suplente, de acuerdo con el artículo 10º del estatuto;
9º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.400. —e.4|3-Nº 16.922-v.9|3|61

"C"

CENTRO COORDINADOR DE ACTIVIDADES PORTUARIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1961, a la hora 10.30, en el local del Centro Coordinador de Actividades Portuarias, calle México Nº 741, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al duodécimo ejercicio social por el período 1º de enero-31 de diciembre de 1960;
2º Inventario general al 31 de diciembre de 1960;
3º Elección de la Comisión Administradora;
4º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas;
5º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — La Comisión Administradora.

$ 336.— e.7|3-Nº 17.124-v.9|3|61

CENTRO MONTAÑES
Asociación Cultural, Deportiva y de Beneficencia

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
Se invita a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestro local social, Jorge Newbery 2818 el Domingo 19 de Marzo a las 15 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la Convocatoria.
2º Designación de tres socios presentes en la Asamblea para que en representación de ésta, firmen el acta correspondiente conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3º Modificación del estatuto en el artículo 7º en la siguiente forma:
Art. 7º — De los ingresos anuales obtenidos al finalizar cada ejercicio, se asignarán las siguientes participaciones según incisos a, b, c, d, e, del presente artículo que se detallan a continuación:
a) $ 1.500.—: Formación de una caja Becas y Cultura Marcelino Menéndez y Pelayo.
B) $ 1.500.—: Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español.
C) $ 1.500.—: Dirección Nacional de Asistencia Social.
D) $ 1.500.—: Sociedad Española de Beneficencia Hospital Español.
E) $ 1.500.—: Fondo de Ayuda y Donaciones, cuya distribución correrá por cuenta de la Com. Directiva en cada caso y conforme lo establecido por el art. 12 del Estatuto.
Marzo 19 de 1961. — El Presidente.
Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario la presentación del recibo del mes en curso.
Tienen derecho a voto los socios cuyo número de matrícula no exceda del número 743.

$ 312.— e.7|3-Nº 17.105-v.9|3|61

COFERSA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Ordinaria, marzo 17, 1961, a las doce en Av. R. Sáenz Peña 740, 4º "B",

AGENDA:

1º Consider. doc. art. 347, inc. 1º Cód. Com. al 31/12/960.
2º Remuneración directores y síndico; distribución utilidades;
3º Fijar número directores, elección directores y síndicos y designar dos accionistas firmen acta.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.151-v.11|3|61

CONSTANTA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1961, a las 18 horas en el local social de la sociedad, en la calle Rivadavia 620, 6º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.009-v.10|3|61

CRILLON
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo de 1961, a las 11 horas en Alsina 1238, 1º piso, esc. 15, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del actual Directorio o elección de nuevos miembros.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Aumento del capital autorizado.
El Directorio.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.894-v.9|3|61

"D"

"DOMINGO PAZZAGLIA"
Sociedad Anón., Comerc., Agrícola Ganadera
Casa Fundada en 1888

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 19 de Marzo de 1961, a la hora 10, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1960.
2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|3-Nº 17.106-v.11|3|61

DILIGENCE S. A. I. C. y F.
Corrientes 1894 - Piso 1º - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961, a las 18 horas en Corrientes 1894, primer piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de presidente, tres directores y síndico titular y suplente por un nuevo período de un año.
3º Modificación de estatutos sociales en sus artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 8º, 9º, y 15º y todo otro que se considere necesario por la asamblea.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.6|3-Nº 17.015-v.10|3|61

"E"

ESTABLECIMIENTO SAN DANIEL
Comercial e Industrial S. A.
Sede Legal: Cangallo 444 - Capital

CONVOCATORIA
1)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Establecimiento San Daniel Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo, a las 11 horas, en Cangallo 444, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las asignaciones al Directorio;
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del 2º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1960:
3º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio y elección de los mismos por tres años;
4º Elección por un año de un síndico titular, un síndico suplente y dos directores suplentes;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|3-Nº 16.918-v.9|3|61

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD S. A.
Industrial y Comercial
Bolívar 501 esq. Venezuela - Capital
(N. 4871)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de marzo de 1961, a las 16 horas, en el local social calle Bolívar 501 esq. Venezuela, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de $ 60.000.000.— m|n. de reservas libres, en la forma propuesta por el Directorio, que pueda examinarse en la sede social;
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.933-v.9|3|61

"F"

FUNCIONAL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 1961 a las 10.30 horas, en Entre Ríos 1660 3er. piso, Capital Federal para:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Designación del Directorio, síndico titular y síndico suplente de acuerdo a lo establecido en los estatutos.
3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea.
Nota: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24º de los estatutos.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.889-v.9|3|61

FUNCIONAL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Marzo de 1961 a las 9.30 horas, en Entre Ríos 1660, 3er. piso, Capital Federal para:
1º Considerar la compra del Fondo de Comercio de Funcional S. R. L.
2º Considerar el aumento del Capital Autorizado a la suma de Veinticinco Millones de Pesos M|N.
3º Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas, para concurrir a las asambleas, deberán dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24º de los estatutos.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.890-v.9|3|61

"G"

GUIDI, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de marzo de 1961, a las 14.30 horas, en Juncal 974, 4º, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.113-v.11|3|61

GLAS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 18.30 horas, en Pueyrredón 672, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 2 cerrado el 31 de Enero de 1961.
2º Determinación de número de directores y su elección. (Art. 7 Estatutos)
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 2.800.— e.e 7|3 Nº 17.097-v.11|3|61

"H"

HOSPITAL ALEMAN
(Deutsches Hospital)
Domicilio legal Pueyrredón 1650
Buenos Aires
Fundado el 26 de agosto de 1867
Sociedad Civil autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de marzo de 1961, a las 18.30 horas, en el salón de conferencia de Transradio Internacional, San Martín 379, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1960 e informe del síndico fiscalizador;
2º Elección de cuatro miembros titulares con mandato hasta el 31/12/1963, para reemplazar los cuatro miembros salientes de los cuales dos no son reelegibles y uno por renuncia con mandato hasta el 31/12/1961.
3º Elección de tres miembros suplentes por un año;
4º Elección de un síndico fiscalizador y un síndico fiscalizador suplente por un año;
5º Nombramiento de un socio honorario;
6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
1º de marzo de 1961. — La Comisión Directiva.
Artículo 5º de los estatutos: Tienen derecho a voto los socios activos con un mínimo de antigüedad de un año.

$ 528.— e.7|3-Nº 17.137-v.9|3|61

"I"

INSPOOR S. A.
(Reg. Nº 7832)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de socios para el 28 de marzo de 1961, horas 18, en Diagonal Norte 832 (Esc 507), para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, del C. C., ejercicio al 31/12/960
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.140-v.11|3|61

INMOBILIARIA "MITRE"
Sociedad Anónima
Número de Registro 4.967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Lavalle 2446, el día 20 de Marzo de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos previstos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y distribución de utilidades.
2º Elección de director y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.872-v.9|3|61

INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES
Soc. An., In., Com. y Finan.
I. M. I.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local sito en la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dpto. D Capital Federal, para tratar lo siguiente:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960. Asimismo dado que la Asamblea General Ordinaria se convoca fuera del término legal, deberá considerarse, además, lo actuado por el Directorio hasta la fecha de esta convocatoria;
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de un año;
3º Designación de síndico titular y síndico suplente, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961.

$ 3.200.— e.4|3-Nº 16.919-v.9|3|61

I N T A
Industria Textil Argentina, S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias de Inta, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1961 a las 17 hs., en el local de la calle Sarmiento 355, piso 1º, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de v$n. 500.000.000.— y autorizar al Directorio, delegándole la facultad de fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago, para emitir durante el ejercicio 1961 y|o siguientes, acciones ordinarias con derecho a voto singular o a 3 votos y|o acciones preferidas especiales con un interés fijo anual del equivalente en moneda nacional de u$s. 0.30, todo hasta la suma autorizada por el artículo 4º de los Estatutos Sociales, ya sea por suscripción o en pago de dividendos provisorios en acciones si las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad lo permitiesen.

2º Revaluación de bienes de acuerdo a la ley 15.272.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al art. 24 de los Estatutos Sociales, para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o, en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley 12156, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — Si las acciones se encuentran en el extranjero, el tenedor de las mismas podrá presentar un certificado de depósito debidamente autenticado. — El depósito de las acciones o del certificado deberá realizarse con tres días de anticipación al de la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 5.200.— e.4|3-Nº 16.875-v.9|3|61

"J"

JERSEY DRESS COMPANY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Corrientes 3934, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1960 y distribución de utilidades:

2º Asignación honorarios directores y síndico;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 17.174-v.11|3|61

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1961, a las 10.30 horas en el local social, Paseo Colón 1580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el art. 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general, cerrado el 30 de noviembre de 1960;

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la Asamblea y del pago provisional del Dividendo en Acciones de m$n. 10.000.000.— dispuesto por el Directorio con fecha 10|9|1960;

3º Remuneración a los directores y síndico;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de siete directores por 3 años y elección del síndico titular y síndico suplente;

6º Revalúo contable. Ley 15.272;

7º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.045-v.10|3|61

"M"

MEREX ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1961, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de los titulares y suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Revalúo contable.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en Secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|3-Nº 17.066-v.10|3|61

"P"

PUENTE MARQUEZ COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1961, a las 18.30 horas, en Tucumán 1613, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347 del C. de C., ejercicio al 30 de junio de 1960;

2º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio;

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|3-Nº 17.180-v.11|3|61

PUEYRREDON CONSTRUCCIONES
S. A. Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
Bernardo de Irigoyen 248, Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Retribución a directores y síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 16.993-v.10|3|61

PASA. PETROQUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Reforma del estatuto;

3º Fijar número de directores y designar directores y síndicos;
— El Directorio.

4º Conferir las autorizaciones inherentes a todo lo resuelto;

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 17.027-v.10|3|61

PFIZER ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de marzo de 1961, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Miñones 2195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960;

2º Fijación del número y elección de directores.

3º Remuneración de los directores y síndicos;

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año;

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.865-v.9|3|61

"R"

REYSOLGIA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Calle San Martín 640 - 1er. piso - Buenos Aires
Nº 9

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1961, a las once horas, en el local social, calle San Martín 640, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960, e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|3-Nº 17.119-v.11|3|61

ROQUEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con los estatutos convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de marzo de 1961 a las 18 horas en la calle Valentín Gómez 3433, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|60.

2º Elección y fijación del número de directores y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|3-Nº 16.928-v.9|3|61

"S"

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de marzo de 1961, a las 16 horas, en 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Revalúo contable Ley 15.272 y su reglamentación;

3º Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.118-v.11|3|61

Sociedad Anónima
DOMINGO BARTHE
(Comercial e Industrial)
30º Ejercicio
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe", Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle número 422, tercer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Aplicación y distribución de las utilidades;

3º Revaluación de los activos sociales;

4º Elección de dos directores por el término de tres años, ratificación de la designación de un director efectuada por el Directorio para cubrir la vacante producida en el mismo y la designación de un síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1961;

5º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año;

6º Fijación al señor presidente, señores directores, miembros del Comité Delegado y señor síndico de las asignaciones mensuales que prescriben los artículos 12º, 15º, 16º y 19º; y

7º Designación de dos señores accionistas para que, de acuerdo con el artículo 30º firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 5.600.— e.7|3-Nº 17.179-v.11|3|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)

Asamblea General Ordinaria del día 21 de marzo de 1961.

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de marzo de 1961, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1960; informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 2.880.— e.7|3-Nº 17.073-v.10|3|61

SINAGOGA Y ESCUELA DE IDIOMA Y RELIGION "N. SOCOLOV"
Sanabria 2487. — Buenos Aires
Buenos Aires, febrero 28 de 1961.
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 12 de marzo de 1961 a las 8 y 30 horas en nuestro local social, Sanabria 2487, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Consideración del balance general cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1|10|1959 al 30|9|1960.

4º Elección y proclamación de los candidatos que integrarán la Comisión Directiva en los siguientes cargos: 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 protesorero y 2 vocales, todos por dos años.

Deberá elegirse una comisión revisora de cuentas de 3 asociados, por un año.

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a usted muy atte.

Roberto Birbrayer, presidente. — Mojer F. Landá, secretario.

NOTA: La Asamblea se constituye con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a la hora fijada no hay número suficiente, quedará válidamente constituida dos horas más tarde con cualquier número de presentes (Arts. 11 y 12 de los Estatutos).

$ 528.— e.7|3-Nº 17.078-v.9|3|61

SANZ HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 8 horas en el local social, Paso 341, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos art. 347 del C. de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Ampliación de miembros de Directorio y designación mismos hasta finalizar período.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 16.985-v.10|3|61

SOC. AN. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
Nº 2863
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 15 de marzo de 1961, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados de los Bancos, en la Gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

$ 4.000 e.6|3-Nº 16.972-v.10|3|61

SOLAR
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General para el día 22 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local, calle Fragata Presidente Sarmiento 1885 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores

2º Designación de un síndico "ad hoc" para dictaminar sobre los balances cerrados el 30 de septiembre de 1959 y 30 de septiembre de 1960.

3º Consideración de la memoria, balance y demás documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1958, 30 de septiembre de 1959 y 30 de septiembre de 1960.

4º Determinación del número de directores titulares que integrarán el Directorio.

5º Elección de directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.046-v.10|3|61

Sociedad Anónima, Com. e Ind.
ATHENA
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de marzo de 1961, a las 18 horas en el local social, Avda. Belgrano 321, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y modificación de los artículos quinto y sexto del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al artículo 22 del estatuto social. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|3-Nº 16.942-v.9|3|61

SILVAPLANA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las 12 horas, en el local social, sito en Av. L. N. Alem 822, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Considerar la revaluación contable de los bienes de la sociedad de acuerdo con la Ley 15.272.

3º Resolver acerca del destino del saldo del revalúo.

4º Considerar el aumento del capital.

5º Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva.

6º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

7º Designar dos accionistas para que, en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|3-Nº 16.921-v.9|3|61

"T"

TRAPALCO

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Trapalco, Sociedad Anónima para el día 14 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, 5º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la designación de síndico ad-hoc hecha por el Directorio para que se expida sobre los Balances Generales y Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados los días 30 de junio de los años 1955, 1956, 1957, 1958 y 1959.

2º Conocimiento del informe del síndico ad-hoc.

3º Aprobación de los balances citados en el punto 1º) y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|3-Nº 17.161-v.11|3|61

TUNUYAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 15 horas en Alsina 1238, 1º piso, of. 15, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º Aumento capital autorizado.

3º Designación nuevos directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 17.101-v.11|3|61

TELESUD - SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las 19 horas, en la calle Sarmiento 1866-70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para reformar el artículo décimo quinto de los estatutos sobre quórum necesario para resolver los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio;

2º Consideración del proyecto del Directorio sobre revaluación contable de los bienes de la sociedad y destino del saldo de revalúo, de conformidad con las normas vigentes;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e 4|3-Nº 16.877-v.9|3|61

"V"

VAXHACO S.A.C.I.I.A. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1961 a las 11 horas en Belgrano 553, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección de Directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.958-v.9|3|61

"W"

WANORA, S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Wanora, S. A. I. y C. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse en Bernardo de Irigoyen 236 el día 18 de marzo de 1961, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al año 1960 y distribución de utilidades.

2º Consideración de la documentación correspondiente a la revaluación de activo, Ley 15.272.

3º Elección de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.055-v.10|3|61

WESTON S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1961, a las 16 horas, en Cerrito 136, 2º "A", para considerar:

1º Los documentos artículo 347 Cód Comercio del ejercicio cerrado al 31|12 1960;

2º Elección de directores y síndico, y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.869-v.9|3|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

F. A. Parisi, martillero público, oficinas Callao 262, piso 4º, avisa que por cuenta y orden de Cajade y Cía., remata mercaderías, existencias e instalaciones, etc., del almacén y bar "Las Violetas", calle ARENALES 1602 esquina MONTEVIDEO. Reclamos de ley, en mis oficinas. Remate: 13 de marzo de 1961, a las 15.30 horas.

$ 800.— e.6|3-Nº 17.062-v.10|3|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Olga Camiña de Cachafeiro, vende a José Cadavid, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital calle ALVAREZ JONTE 2744|52, esquina INDIO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.185-v.11|3|61

Avisa: Organización Comercial, Ayacucho, Enrique O. Faragasso y Cía., martillero público, Ayacucho 39 piso 3º, Capital, T. E. 46-0907, que c|n|intervención Leonardo Antonio Gorgo, vende a sus consocios, Nicolás Gorgo y Arturo Gorgo, la tercera parte de negocio librería y peluquería AVENIDA GAONA Nº 1344, Capital. reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.023-v.10|3|61

Julio P. Iriani, Avda. Santa Fe 2843, primero B, Capital, avisa que Luis Alberto Cartasega, vende la estación de servicio sita en la AVDA. FOREST Nº 1202, Capital Federal, a Almobra S. R. L. (en formación), reclamos Ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 800. —e.7|3-Nº 17.147-v.11|3|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., Balanc. y Mart. Públ. oficinas Matheu 24, avisan que señores Ernesto Rosende de Pillado y Casiano López, venden a José Nespereira, Josefina Nespereira, Julián Nespereira y Manuela Nespereira "Panadería Mecánica" calle AVDA. CORRIENTES Nº 5466. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.136-v.11|3|61

Merilo Serafín Berlier y Danilo Rodolfo Berlier, avisan haber vendido el fondo de comercio de su negocio Lechería y Venta de Helados, sito en calle ALVAREZ JONTE Nº 5542 de esta ciudad, al señor Alberto Perri. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes. Avellaneda Nº 856, Capital.

$ 800.— e.7|3-Nº 17.082-v.11|3|61

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio del Sr. Reinaldo A. Vizzi, martillero Nº 1.673|44, avisan que: se vende libre de deuda y personal Restaurante y Despacho Bebidas, sito en AVENIDA CORDOBA 6299. — Vendedores: Antonio Montes, Manuel Rodríguez, José Rodríguez, Gaspar Cela Raposo y Rodolfo Domínguez González, domiciliados mismo negocio. — Comprador: Elías Garrido, domiciliado Larsen 2560, Capital. — Reclamos Ley, Uruguay 344, 1º A.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.083-v.11|3|61

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Jorge Bové, Antonio Adolfo Trillo, Isidoro Salvador Baldo y Salvador Oriante Lieropani, venden a los señores Héctor González y Julio Baltazar Emparán, su negocio de Estación de Servicio de Automotores, Lavado y Engrase, y venta autorizada de productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establecida en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 3500, esquina PUNTA ARENA. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 17.063-v.10|3|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Ramón González, José García, Manuel González, y José María García, venden a Jesús Méndez Maquieira y José Ramón Enríquez, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y tres toldos, sito en esta Capital, calle ARENALES 2399 esquina LARREA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.957-v.9|3|61

Antonio Valdueza, balanceador y comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Antonio Taboada vende a Jorge Kevicky, negocio de alojamiento, calle ARCOS 2758, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.935-v.9|3|61

Se avisa al comercio que Luis Prado, Pascual Losciale, Elías Guitar, Miguel Angel Tolosa, Gerardo Grela, Luis De Francesco venden al señor Pedro Juan Toso, negocio de pizzería, bar, lunchs, denominado Doney, sito en esta Capital AV. SAN MARTIN Nº 4514 esquina a NOGOYA, de acuerdo al boleto de compra-venta firmado con fecha 21 de diciembre de 1960. Domicilio de partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 16.939-v.9|3|61

Río y Cía., balanceadores, Ofc. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Nicolás Caporale, vende a Pedro Pablo Repetto, negocio carnicería y venta de frutas y verduras, AVDA. OLIVERA 266, Cap. Domic. partes, recl. Ley, n ofic.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.879-v.9|3|61

"B"

Lino M. Pais, mart. públ. con oficinas en la calle Lavalle 1625, 11º, ofic. 112, avisa que María D. Zanadrea de Vallarino, vende su hotel sito en la calle BUSTAMANTE 2048, de esta Capital, libre de todo gravamen a José Alvarez y Manuel Ortega. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.131-v.11|3|61

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio, que el señor Antonio Pinti, vende al señor Emilio Müller, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BAZURCO Nº 3041, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35 - 7353.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.110-v.11|3|61

Alonso & Cía., Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Cándido Alvarez transfiere a sus condóminos Domingo Lago, Julio Parada y Secundino Gerpe, su cuarta parte indivisa negocio "Hotey Bar" sito BARTOLOME MITRE 2653; quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 16.974-v.10|3|61

Angel Cueva, avisa por cinco días que vende al señor Carlos Alberto Cueva, libre de deudas, la mitad indivisa que le pertenece del establecimiento industrial frigorífico denominado "Angel Cueva e Hijos", sito en la calle BRAGADO número 5762, Capital — Reclamos de ley, estudio doctor Rouyet, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, escritorio 91, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.064-v.10|3|61

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1461, que Mickey S. R. L., representada por los señores Carlos Alberto Quirós, Enrique Renato Bertoni y Alejandro Alfredo Ramírez, transferían a los señores Manuel Pereira y José Caamaño, según edictos Nº 12.808, del día 24|12|60 al 29|12|60 Rec. y dom. partes. n/oficinas.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.940-v.9|3|61

Mario Tramontozzi, domiciliado Blanco Encalada 5036, vende a Domingo Antonio González Montero y Eugenio Pérez, domiciliados en Muñecas 1257, departamento 3, el negocio de paragüería y marroquinería ubicado en la calle BLANCO ENCALADA 5036. Reclamos en el citado negocio.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.926-v.9|3|61

"C"

Alen y Vázquez, mart. púb., Santiago del Estero 325, Tel. 38-2190, avisan: Jacinto Calvo vende a Avelino Pérez, negocio cigarrería, CORRIENTES 1436. Reclamos ley y domicilio n/ofic.

$ 800.— e.7|3-Nº 17.144-v.11|3|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228 T. E. 45-1283, avisa: Luis Vázquez vende a Eduardo Magariños, Manuel García, Eduardo Rodríguez, y Carlos Rodríguez, negocio rotisería elaboración empanadas, comida, fiambrería, venta bebida envasada en general, CANGALLO Nº 1687/99, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.115-v.11|3|61

Russo, Blanco y Cía., martilleros públicos, con oficina Asamblea 1779, T. E. 63-3002. Avisan que Carmela Policastro de Mesorio y Victoria Policastro de Croceri, venden a Nélida Elisa Pedreira de Silva, el negocio bazar y mercería, ubicado en CAMARONES 2252, Cap.; libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 16.987-v.10|3|61

Russo, Blanco y Cía., mart. públ. c|oficina Asamblea 1779, T. E. 63-3002. Avisan que Encarnación Huergo Vda. de Penin, vende a Elida Gladys Miranda el negocio café, bar, ubicado en CURAPALIGUE 1416|18, Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.988-v.10|3|61

Roberto Losino, martillero público, oficina Colombres 324, comunica que José Marini vende a Adán Colonese y Fernando Avincola, el negocio restaurant "La Stella D'Italia" sito en CARLOS CALVO 1828|30. — Reclamo de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.961-v.10|3|61

Antonio Valdueza, balanceador y comisionista, oficina Núñez 2573, avisa: Pedro Schiavello vende a Antonio F. Sberna, negocio de despensa calle COLODRERO 3302, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.4|3-Nº 16.934-v.9|3|61

"CH"

Antonio Larocca, mart. públ., avisa por 5 días que Antonio María Silva, vende por cesación de negocio, las maquinarias del taller metalúrgico, calle CHARRUA 3525, libre de embargos a los Sres. Antonio Suárez y Amado Sabransky. — Reclamos, en Martínez Castro 3076, Capital. — Domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.964-v.10|3|61

"G"

A. V. García Bovio, con oficinas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, piso 2º, Capital, comunica que por orden del Juzgado Comercial Nº 9, secretaría número 25, Capital Federal, en autos Herrera, Doroteo c/Carmen María del Regno, s. ordinario, se decretó prohibición innovar venta despensa, GREGORIO DE LAFERRERE 3800, Capital, practicada por Carmen María del Regno a Eduardo Cuello. Rec. y dom. de las partes, mi oficina.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.133-v.11|3|61

Margarita Haug de Ruzzante, escribana, hace saber que Ida Elisabeth Neumeister de Barufka, única propietaria de la disuelta "Droguería R. Bottger y Compañía", vende a Droguería del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de Droguería, sito en la calle GARAY números ochocientos cuarenta dós-ochocientos cuarentiocho, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de Ley a escribana Ruzzante: Cangallo 1143, Dto. 60, Capital.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.866-v.9|3|61

"H"

A los fines de lo dispuesto por la ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que "Celín" Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a "Industrias Plásticas Celín, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el activo y pasivo de dicha sociedad, domiciliada en la calle HOMERO Nº 1269, de esta ciudad, que se dedica a la fabricación de telas plásticas en general, en virtud de su transformación en sociedad anónima

Reclamos por el término de ley ante el escribano Jorge A. Salas Chaves, Paraná Nº 567, 7º piso, que es el que constituyen las partes. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961.
$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.876-v.9|3|61

"J"

Miguel Angel Olmos: escribano. Cangallo 1537, p. 2 "A", avisa: Que "Kafri" S. R. Ltda., con domicilio en JULIAN ALVAREZ 299, Capital, transfiere a "Kafri" Soc. en Comandita por acciones, todo su activo y pasivo, en la cual se transforma, con un capital de pesos 3.000.000 m|n. Dom. de las partes: Julián Alvarez 299, Cap. Reclamos de ley a mis oficinas. La vendedora se dedica al ramo de venta y compra de casimires.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 16.899-v.9|3|61

"L"

Fernando R. Suárez, martillero público, oficina Aguirre 279. T. E. 54-3973 Avisa que Eduardo A. Perlender, vende a María Esther Gredela, negocio de peluquería para damas, e Instituto de Belleza, sito en LAS HERAS 3285, domicilio de las partes y reclamo de ley, en mi oficina.
$ 800.— e.4|3-Nº 16.870-v.9|3|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ubaldo Lucio Bergara vende a Angel Silverio Borghi y Sahra Yolanda Borghi viuda de Vergara, la parte que tiene y le corresponde negocio fábrica de masas, sito LEIVA 4460/64 quedando a cargo compradores activo y pasivo. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.4|3-Nº 16.944-v.9|3|61

"M"

Luciano Palazzo vende a Federico Stimbaum y Enrique Israel Mosner el fondo de comercio destinado al ramo de carpintería de muebles sito en MATURIN 2352. Reclamos de ley: oficinas del doctor Samuel Bajarlía, calle Cerrito 466, piso 7º, departamento 75. Domicilio de las partes: vendedor, Córdoba 3597; compradores Bernardo de Irigoyen 1030
$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.182-v.11|3|61

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas, calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital; T. E. 40-1685 que los señores Rodolfo Meno, Miguel Angel Moncada y Pedro Telmo Moncada, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Andrés Lema Antonio Pérez Peña, José Pérez Peña y José Vigo Corral, el negocio del ramo de Garaje de Alquiler, sito en la calle MONROE Nº 2255, de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio compradores, calle Ituzaingó Nº 1056, Capital. — Reclamos de ley, n/oficinas.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.084-v.11|3|61

Por cinco días comunico que Radio Wall, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, se hace cargo del activo y del pasivo y continuará con los negocios de venta de artefactos para el hogar y afines, sitos en la calle MONROE 5183 y 5231, Capital, de Radio Wall, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley. Escribanía Carlos Raúl Posse, Monroe 5171, Capital y en el domicilio de las partes Alberti Nº 15 Capital.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.003-v.10|3|61

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.) martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Julio Valiente Valera, vende a José Comesaña, su negocio de lechería venta de helados y productos comestibles envasados, sito MANZONI Nº 364 Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.057-v.10|3|61

N

Organización comercial Ayacucho, Enrique O. Faragasso y Cía., martilleros públicos, por los compradores y Eugenio Siragusa Virzi, por la vendedora, avisan al comercio que Chiesa Hermanos, Sociedad Colectiva, vende a los señores Santiago José Bossi, Lorenzo Rodolfo Bossi y Rómulo Cayetano Magnoni, el negocio de pizzería y heladería, ubicado en la calle NAZCA 2208|16|18, Capital Federal. — Domicilio compradores: Ayacucho 30, piso 3º, Capital. — Oposiciones de ley, a Eugenio Siragusa Virzi, en Páez 2993, Capital.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.024-v.10|3|61

Río & Cía., balanceadores. Of.c. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Sofía Wahrmann de Gutbecald vende a Francisco Cruz, negocio de venta de cafés, tes, yerbas y bombones, NAZARRE 5302 esq. LOPE DE VEGA, Cap. dome. partes. recl. ley, nlofic.
$ 800.— e.4|3-Nº 16.880-v.9|3|61

"O"

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Pierina Teresa Couto de Blebel, vende a Héctor Francisco Mastroiani y Carlos Alberto Mazzolenis, su negocio de peluquería para damas, sito en OLAZABAL 4912, Capital, domicilio de las partes y reclamo de Ley, mis oficinas.
$ 800.— e.4|3-Nº 16.898-v.9|3|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Guillermo Enrique Federico Schilrch vende a José Angel Duarte y Orlando Duarte el negocio de despacho de comestibles por menor y despachó de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 11 DE SEPTIEMBRE 3107 esquina GUAYRA 1811, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.956-v.9|3|61

"P"

Se hace saber que todo el activo y pasivo de la "Compañía El Comercio de Ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima" sucursal en el país de la entidad belga "Compañía Para El Comercio de Ultramar" dedicada a la importación, compra y venta de materiales de construcción, con escritorios en Chacabuco 154 y depósito en PEDRO MENDOZA 2747 y GRAL. DANIEL CERRI 758, de esta Capital, será transferido como aporte de capital a "Sido Limitada, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial" con efecto retroactivo al primero de enero de 1960. — Reclamos de ley ante Escribano Alberto Pombo, Avenida de Mayo 651, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.7|3-Nº 17.076-v.11|3|61

Oscar Alberto Magliola, mart. púb. nac., Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa que el señor Osvaldo Rodríguez, vende libre de deudas, su negocio de carnicería y anexos, sito en PEDRO LOZANO 3494, Capital, al señor Juan Francisco Borrachia. — Reclamos de ley, mi ofic., domic. partes.
$ 800.— e.6|3-Nº 17.026-v.10|3|61

Carlos Alberto Giménez, constituyendo domicilio en calle PARANÁ 123, piso 3º, of. 66, Capital Federal, que es el negocio a transferirse, hace saber que vende a Emilio Castro y Tomás Saveria Crudot, con domicilio en calle Talcahuano Nº 610, piso 1º Capital Federal a fondo de comercio de su propiedad dedicado a la venta de productos químicos, "Maprin", Industrial y Comercial, haciéndose cargo la parte compradora de todo el activo y pasivo desde la fecha de la firma del contrato de compraventa. Reclamo de ley y domicilio de partes. Paraná 123, piso 3º, oficina 66 Capital Federal.
$ 2.000.— e.4|3-Nº 16.888-v.9|3|61

"R"

Lino M. País, de la Asc. Balc., con oficinas en Lavalle 1625, piso 11º, esc. 112, avisa que Elena Iglesias vende su hotel de la calle RIVADAVIA 1479, Capital a José Pazos, José B. Celso Villaverde, Manuel País y Antonio País Martínez. Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas. Este aviso reemplaza al del 13 al 18/1/61, publicado con error.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.130-v.11|3|61

"U"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Gino Grasselli vende café-restaurant, USPALLATA 2102, a Manuel Eirin. Reclamos ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|3-Nº 17.135-v.11|3|61

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F. balanc. y mart. públ. ofnas. Matheu 24, avisan que "Panadería Mecánica", calle ZAPIOLA Nº 2951, que Martín Gómez, vendía a señores Barral, Castillo y Lanfranco, ha quedado sin efecto. — Reclamos Ley, y domic. partes en n|ofnas.
$ 800.— e.6|3-Nº 17.000-v.10|3|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

INDUSTRIAS ARGENTINAS M. A. N.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par las acciones ordinarias de cinco (5) votos que a continuación se indican: a) Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) valor nominal, de la clase "A", correspondientes a las series "Trigésima Primera" (31ª) a la "Sexagésima" (60ª); y b) Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) valor nominal, de la clase "B" correspondientes a las series "Trigésima Primera" (31ª) a la "Sexagésima" (60ª). Para ambas clases de acciones cada serie está formada por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una, y estarán representadas por títulos al portador una vez integradas. Todas las acciones emitidas se destinan al pago de bienes conforme a los artículos sexto (6º) —último párrafo— y séptimo (7º) de los estatutos de la sociedad, y las suscripciones se tomarán por orden correlativo. Los importes integrados tendrán derecho a dividendo desde el mes siguiente al del ingreso de los bienes a la sociedad, y en proporción a los meses restantes del ejercicio.

Marzo 3 de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 17.183-v.9|3|61

FOMALCO S. A. I. y C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en reunión de Directorio de fecha 28 de febrero de 1961, se ha dispuesto la emisión de 120.000 acciones ordinarias "A", 5 votos y 480.000 acciones ordinarias "B", 1 voto, de m$n. 100.— cada una y de iguales características a las actualmente en circulación.

De las acciones citadas se destinarán 57.781 acciones ordinarias "A" y 231.181 acciones ordinarias "B", para que conjuntamente con el sobrante de la anterior emisión dispuesta por el Directorio según acta Nº 127 del 3 de mayo de 1960 de 5.937 acciones ordinarias "A" y 23.937 acciones ordinarias "B", o sea un total de 63.718 acciones ordinarias "A" 5 votos, y 255.118 acciones ordinarias "B", 1 voto, se ofrezcan privadamente a la par en suscripción entre los actuales tenedores contra presentación del cupón Nº 14 en la proporción de 1 acción ordinaria "A", 5 votos por cada 1.162356 acciones de igual clase que posean y 1 acción ordinaria "B" 1 voto, por cada 1.160494 acciones de igual clase que posean, con la siguiente forma de pago $: 40 o|o al momento de efectuarse la suscripción; el 30 o|o dentro de los 30 días de finalizado el período de suscripción y el 30 o|o restante dentro de los 60 días contados desde la misma fecha. Estas acciones con cupón adherido Nº 16, en adelante gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Las acciones restantes, o sean 62.219 acciones ordinarias "A" y 248.819 acciones ordinarias "B", quedarán sujetas a futuras resoluciones del Directorio.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 3.360.— e.7|3-Nº 17.181-v.9|3|61

F I N A C O
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto llamar a suscripción privada y a la par de acciones ordinarias por v$n. 13.068.000, cuya integración deberá realizarse en la siguiente forma: 30 o|o en el momento de la suscripción, 30 o|o dentro de los sesenta días de la suscripción y 40 o|o dentro de los ciento veinte días de la suscripción.

Las nuevas acciones serán idénticas a las actuales en circulación, llevarán adherido el cupón Nº 21 y siguientes, y gozarán de dividendo a partir del 1º de septiembre de 1960.

Los actuales tenedores de acciones de la sociedad tendrán derecho preferente en esta suscripción en la proporción de una acción por cada dos de tenencia contra entrega del cupón Nº 19, y la misma se efectuará desde el 13 hasta el 27 de marzo de 1961, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, San Martín 135, Capital Federal. Vencido dicho plazo el cupón Nº 19 carecerá de valor.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.880.— e.7|3-Nº 17.114-v.9|3|61

DIVAL
Compañía Distribuidora de Valores S. A.

Se hace saber a fin de que se ejerza el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir $ 2.000.000 en acciones de acuerdo con el art. 9º del Estatuto. — El Directorio.
$ 720.— e.7|3-Nº 17.086-v.9|3|61

Sociedad Anónima
Manufactura de Tabacos
PICCARDO & CIA. LTDA.
PAGO DE DIVIDENDO
Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido autorizada por la Honorable Comisión de Valores y La Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de acciones dispuestas por la Asamblea General Ordinaria del 4 de noviembre último, se pondrá a disposición a partir del 13 de marzo de 1961 el dividendo del 15% en acciones ordinarias liberadas con derecho a dividendo desde el 1º e julio ppdo., por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 41, en las oficinas de esta Sociedad, calle Defensa 1240, 1er. piso, Capital Federal, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 1.920.— e.7|3-Nº 17.120-v.9|3|61

JOSE SAPONARA Y HNOS.
S. A. I. C. I. y F.
EMISION DE NUEVAS ACCIONES
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de la cuarta serie de acciones por $ 4.000.000, preferidas clase "A" de 100 pesos cada una, con derecho a 5 votos por acción.

A los efectos de que hagan uso de su preferencia en la suscripción de las acciones emitidas conforme a lo determinado en el artículo tercero de los estatutos está a disposición de los accionistas las acciones a suscribirse.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.072-v.9|3|61

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES
S. A. C. I. y F.

La "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", comunica que un accionista denunció el extravío de mil ciento setenta y dos (1.172) acciones números 3.830 al 3.834, 4.001 al 4.501 y 5.000 al 5.501. — El Directorio.
$ 4.800.— e.7|3-Nº 17.080-v.12|4|61

BAIRES
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Se hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado de $ 9.000.000 a $ 12.000.000 m|nacional, en acciones al portador, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 23 de agosto de 1960, e inscripto este aumento en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.
$ 960.— e.7|3-Nº 17.104-v.9|3|61

SCULPONIA ARGENTINA
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 90.000 acciones ordinarias serie A al portador, de $ 100.— m|n. nominales c|una, divididas en 9 series de 10.000 acciones cada una, pagaderas al contado sin prima.

Marzo 3 de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.7|3-Nº 17.162-v.9|3|61

MONTISOL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio de Montisol Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, resolvió la emisión de las series 51 a 90 por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) en acciones ordinarias al portador de la clase "A" y ofrecer a la suscripción 23.200 acciones por valor de dos millones trescientos veinte mil pesos m|n. ($ 2.320.000 m|n.) con derecho de preferencia en proporción, a las acciones que actualmente posean los señores accionistas, conforme al artículo 7º de los estatutos sociales.
$ 1.440.— e.7|3-Nº 17.092-v.9|3|61

I B E C
Administraciones y Mandatos S. A.

Se hace saber, a fin de que se ejerza el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir $ 4.000.000 en acciones de acuerdo con el art. 10º del Estatuto. — El Directorio.
$ 720.— e.7|3-Nº 17.085-v.9|3|61

CIA. ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS, S. A.
Rescate de Debentures

Se comunica a los señores debentuistas que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3º del contrato de Emisión de Debentures suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, el 20 de mayo de 1942, ante el escribano Leopoldo E. Gutiérrez, el Directorio ha resuelto proceder al rescate de la totalidad de los debentures actualmente en circulación.

El mismo se efectuará en dinero efectivo y al precio de la par, conjuntamente con el pago de los intereses, en las oficinas de los señores Roberts Meyell y Cía. S. A., Reconquista 314, desde el 1º de abril de 1961, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 16 horas, fecha a partir de la cual no devengarán interés alguno. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|3-Nº 16.924-v.9|3|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública número 2/61 para la adquisición de un equipo transmisor de 55/60 Kw. Apertura 23 de marzo de 1961, a las 15 horas, en nuestra Contaduría General-Compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.582-v.10|3|61